



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Relación de aprobados. Corrección de errores de la Resolución de 4 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **40785**

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 20 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **40786**



Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 23 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **40793**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 24 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Llerena **40797**

Convenios. Resolución de 24 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Zurbarán **40800**

Convenios. Resolución de 24 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud, la Universidad de Extremadura y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Apoyo y fortalecimiento del Biobanco del Área de Salud de Badajoz" **40803**

Convenios. Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión por el que la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad encomienda al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos la realización del análisis y contraste de informes referentes a la rotura de la balsa de Valverde de la Vera (Cáceres) **40819**

Convenios. Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as (FREAMPA-CP) por el que se otorga una subvención directa para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo **40831**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Ganadería. Ayudas. Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2019 **40843**



Ganadería. Ayudas. Extracto de la Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2019 **40887**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Resolución de 17 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de Máster Universitario de formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del curso escolar 2019/2020 **40889**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 4 de septiembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT de enlace entre la LAMT "Navalmoral 2" de la STR "Navalmoral" y varios CCTT en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Término municipal: Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9166 **40897**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 6 de septiembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de un autotransformador, 13,2-20 kV, entre la línea aérea de media tensión de 20 kV "Vera" y la línea aérea de media tensión de 13,2 kV "Circunvalación 2", ambas de la subestación transformadora "Jaraíz"". Término municipal: Garganta la Olla (Cáceres). Expte.: AT-9047 **40901**

Servicio Extremeño de Salud

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Resolución de 5 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2019 . **40905**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 6 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, correspondiente al ejercicio 2019-2020 **40917**



Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 6 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, correspondiente al ejercicio 2019-2020 **40949**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Información pública. Anuncio de 21 de agosto de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de complejo agroturístico. Situación: parcela 54 del polígono 14. Promotora: Producciones 16562, SL, en Plasencia **40953**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 17 de agosto de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea/subterránea a MT D/C a 20 kV "Subestación Torre de Miguel Sesmero-Santa Marta de los Barros" (Badajoz)". Términos municipales: Torre de Miguel Sesmero, Nogales y Santa Marta de los Barros. Expte.: 06/AT-18972-17618 **40954**

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Información pública. Anuncio de 4 de septiembre de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle **40970**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019062321)

Advertido error en la Resolución de 4 de septiembre de 2019 (DOE núm. 179, de 17 de septiembre de 2019), de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 39364:

Donde dice:

"RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (PROMOCIÓN INTERNA)".

Debe decir:

"RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNOS DISCAPACIDAD)".

Mérida, 17 de septiembre de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

...



RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019062294)

Por Resolución de 2 de julio de 2018 (DOE n.º 139, de 18 de julio), se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 2 de julio de 2018, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por el Decreto 68/2010, de 12 de marzo y Decreto 145/2019, de 10 de septiembre, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria, según figura en el anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.



Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 20 de septiembre de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

NIF	Apellidos y Nombre	Código	Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Puntos
***6785**	ALVAREZ PULIDO, RAFAEL	4BP1200016	Veterinario/a de Gerencia de Área	Gerencia de Área de Llerena-Zafra	36,150
***5833**	ARROBA GONZALVEZ, RAUL	3BP1200015	Veterinario/a de EAP	Z.S. Navalvillar de Pela	13,530
***6217**	BATALLA GOMEZ, MIGUEL ANGEL	4BP1200023	Veterinario de Matadero	Z.S. Monesterio	41,090
***7876**	BERMUDO BENITO, JUAN MANUEL	5BP1200085	Veterinario de Matadero	Z.S. Trujillo	57,710
***0304**	CALDERA VIVAS, JUAN CARLOS	5BP1200041	Veterinario/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	66,798
***6387**	CALLE RAMOS, ANGEL GABRIEL	7BP1200006	Veterinario/a de EAP	Z.S. Cabezuela del Valle	37,240
***6465**	CANO MASA, JUAN ANTONIO	3BP1200008	Veterinario/a de EAP	Z.S. Alonso Martín (DB)	61,460
***9576**	CARO DE VERA, JUAN RICARDO	1BP1200078	Veterinario/a de EAP	Z.S. Santa Marta de los Barros	63,360
***3650**	CARRASCO BAEZ, AURELIO JOSE	1BP1200080	Veterinario/a de EAP	Z.S. Gévora	61,620



NIF	Apellidos y Nombre	Código	Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Puntos
***8288**	CRESPO MARTIN, JESUS MANUEL	1BP1200028	Veterinario/a de EAP	Z.S. Olivenza	49,972
***5695**	CUELLO HORMIGO, ISABEL MARIA	1BP1200023	Veterinario/a de EAP	Z.S. Montijo	34,690
***3444**	DELGADO DE LAS CUEVAS, GUILLERMO EDUARDO	4BP1200028	Veterinario/a de EAP	Z.S. Zafra II	47,220
***9026**	DONOSO DONOSO, FRANCISCO XAVIER	3BP1200018	Veterinario/a de EAP	Z.S. Siruela	52,210
***0498**	FERNANDEZ DE CASTRO MAS, JOSE LUIS	2BP1200010	Veterinario/a de EAP	Z.S. La Zarza	38,600
***3612**	FERNANDEZ SANCHEZ, JOSE MANUEL	1BP1200014	Veterinario/a de EAP	Z.S. Valdepasillas (Badajoz)	70,600
***8016**	FLORES VALHONDO, EUGENIO ANTONIO	3BP1200012	Veterinario/a de Gerencia de Área	Gerencia de Área de Don Benito- Villanueva	61,010
***1931**	GARCIA MUÑOZ, FELIX MANUEL	7BP1200009	Veterinario/a de Gerencia de Área	Gerencia de Área de Plasencia	67,974
***1291**	GRANDE MURILLO, IGNACIO	5BP1200004	Veterinario/a de EAP	Z.S. Alcuescar	46,420



NIF	Apellidos y Nombre	Código	Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Puntos
***8195**	GUERRERO MORENO, MATILDE	2BP1200021	Veterinario/a de EAP	Z.S. Mérida Norte	49,440
***0712**	HERNANZ ARROYO, BEATRIZ	1BP1200082	Veterinario/a de EAP	Z.S. El Progreso (Badajoz)	54,530
***1323**	JIMENEZ JIMENEZ, JORGE	6BP1200008	Veterinario/a de EAP	Z.S. Torre de Don Miguel	59,170
***6659**	LOPEZ DOMINGUEZ, MANUEL	2BP1200023	Veterinario/a de EAP	Z.S. Villafranca de los Barros	62,330
***6138**	LOPEZ DURAN, JOSE ELOY	5BP1200002	Veterinario/a de EAP	Z.S. Alcántara	8,750
***1593**	LOPEZ-SANTAMARIA REDONDO, LUIS	1BP1200037	Veterinario/a de EAP	Z.S. Talavera la Real	60,660
***0507**	MADRUGA SOLIS, VIDAL	5BP1200013	Veterinario/a de EAP	Z.S. Cáceres - Aldea Moret	70,460
***5058**	MEJIAS CARPENA, CRISTINA	4BP1200021	Veterinario/a de EAP	Z.S. Llerena	26,290
***3823**	MONTALBAN POZUELO, MARIA GEMA	4BP1200006	Veterinario de Matadero	Z.S. Fregenal de la Sierra	39,680
***7801**	MUÑOZ PEREZ, ALFONSO	2BP1200042	Veterinario/a de EAP	Z.S. Cordobilla de Lacara	43,460



NIF	Apellidos y Nombre	Código	Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Puntos
***3660**	MURILLO DAVILA, FRANCISCO	3BP1200013	Veterinario/a de EAP	Z.S. Herrera del Duque	12,030
***4657**	ORTEGA ALEGRE, MARIA DEL CARMEN	6BP1200024	Veterinario/a de EAP	Z.S. Coria	45,420
***5219**	PEDRAZA MANSO, GABRIEL	2BP1200008	Veterinario/a de Gerencia de Área	Gerencia de Área de Mérida	38,830
***6638**	PEGUERO PORTILLO, MARIA CRISTINA	1BP1200022	Veterinario/a de EAP	Z.S. La Roca	24,646
***7566**	RAMIRO VAZQUEZ, ANTONIO	2BP1200020	Veterinario de Matadero	Z.S. Mérida III	53,410
***4594**	RAMOS VAZQUEZ, SERGIO	1BP1200083	Veterinario de Matadero	Z.S. Jerez de los Caballeros	29,840
***0611**	ROL DIAZ, JUAN ANTONIO	5BP1200082	Veterinario/a de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Centro	72,010
***2697**	SALGADO MORCILLO, JUAN CARLOS	2BP1200005	Veterinario/a de EAP	Z.S. Almendralejo- San José	52,230
***0948**	SANCHEZ GONZALEZ, PEDRO LUIS	5BP1200030	Veterinario de Matadero	Z.S. Trujillo	45,830



NIF	Apellidos y Nombre	Código	Función	Centro de Trabajo / Ubicación	Puntos
***1054**	SUAREZ DIAZ, MARIA LUISA	4BP1200014	Veterinario/a de EAP	Z.S. Fuente de Cantos	40,280
***7237**	URIOL BATUECAS, MACARENA	4BP1200020	Veterinario/a de EAP	Z.S. Llerena	61,940
***1923**	VALLE NUÑEZ, MANUEL	6BP1200002	Veterinario/a de EAP	Z.S. Ceclavín	33,580
***6377**	ZAMORA ALONSO, FRANCISCO JAVIER	4BP1200044	Veterinario de Matadero	Z.S. Zafra I	75,380

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019062336)

Por Resolución de 11 de junio de 2018 (DOE n.º 121, de 22 de junio), se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 11 de junio de 2018, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4 m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por el Decreto 68/2010, de 12 de marzo y Decreto 145/2019, de 10 de septiembre, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, según figura en el anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatorias.es.gobex.es>.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.



Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 23 de septiembre de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Código	Centro de Trabajo/ Ubicación	Puntos
***7403**	AGUILERA ÁLVAREZ, MARCO EMILIO	3BP1400100	UME Don Benito	29,584
***2192**	ARJONA BRAVO, MIREN JOSUNE	7BP1400075	UME Jaraíz de la Vera	30,810
***1879**	BAENA AVILÉS, SILVIA	8BP1400040	UME Navalморal de la Mata	23,344
***1835**	FERNÁNDEZ VEGAS, ROBERTO	1BP1400160	UME Jerez de los Caballeros	39,028
***0964**	GÓMEZ CALLE, SUSANA	7BP1400067	UME Plasencia	31,314
***7259**	GONZÁLEZ TIENZA, JOSÉ ANTONIO	4BP1400044	UME Zafra	56,900
***1375**	GUESTA GUERRA, ELENA	8BP1400041	UME Navalморal de la Mata	29,275
***8540**	GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, LOURDES	2BP1400087	UME Mérida	23,723
***6431**	IGNACIO CABEZAS, LUISA	1BP1400163	UME Jerez de los Caballeros	41,864
***5476**	LIBERAL CARRILLO, ISABEL	6BP1400025	UME Coria	43,800



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Código	Centro de Trabajo/ Ubicación	Puntos
***9315**	MATEOS CORRALES, JOSÉ IGNACIO	6BP1400026	UME Coria	36,020
***2367**	MATEOS MOLINA, PEDRO	3BP1400091	UME Cabeza del Buey	23,840
***5680**	MELGAREJO ÁVILA, DIEGO	4BP1400041	UME Azuaga	35,872
***5325**	RAMOS LÓPEZ, MARÍA DEL ROCÍO	1BP1400162	UME Jerez de los Caballeros	29,040
***2924**	RECIO SILVA, MARÍA ANTONIA	1BP1400151	UME Badajoz	50,250

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Llerena. (2019062283)

Habiéndose firmado el día 2 de agosto de 2019, el Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Llerena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de septiembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE
LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO
RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y EL
AYUNTAMIENTO DE LLERENA

En Mérida, a 2 de agosto de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, Dña. Juana Moreno Sierra con DNI 33982035H, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Llerena y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 15 de Junio de 2019.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

Primero. Que el 28 de noviembre de 2018 se suscribió el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Llerena, por el que se concede al Ayuntamiento de Llerena una ayuda directa para la rehabilitación de las pinturas murales Mudéjares del Palacio Episcopal de Llerena.

Segundo. Que en la cláusula segunda del citado convenio se determina que el plazo de vigencia y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2019.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Llerena solicitó una ampliación del plazo hasta el 30 de septiembre de 2019, la cual fue concedida y suscrita el 19 de Marzo de 2019.

Cuarto. Con fecha 19 de julio de 2019, el ayuntamiento de Llerena solicita una segunda ampliación del plazo para poder cumplir con los plazos establecidos en el convenio para la ejecución de la inversión y la posterior justificación de la misma. Por ello, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, considera necesaria dicha ampliación al objeto.

Quinto. Que la cláusula segunda del convenio permite la modificación del mismo por mutuo acuerdo de las partes, considerándose necesario prorrogar en este sentido el plazo de vigencia estipulado.



Sexto. Que según el artículo 49.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios, cualquiera que sea la denominación de éstos. En este sentido, el Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018 adoptó autorizar a los titulares de las Consejerías para acordar la prórroga de los convenios suscritos con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas, dentro del plazo de vigencia de los mismos, siempre que conste solicitud del órgano competente de la Corporación Local o Entidad Pública interesada, con justificación de las causas que motivan la imposibilidad de su cumplimiento en el plazo del convenio.

Séptimo. Así mismo, en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, se establece que las prórrogas de los convenios no deben exceder en ningún caso del 31 de diciembre de 2019, y deben quedar condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo de prórroga del convenio de colaboración suscrito el 28 de noviembre de 2018, que se regirá por la siguiente

CLÁUSULA

Única.

Queda prorrogado el Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2018 entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Llerena, por el que se concede al Ayuntamiento de Llerena una ayuda directa para la rehabilitación de las pinturas murales Mudéjares del Palacio Episcopal de Llerena, hasta el 18 de Octubre de 2019, quedando la misma condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

La Alcaldesa del Ayuntamiento
de Llerena,

FDO.: JUANA MORENO SIERRA

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Zurbarán. (2019062284)

Habiéndose firmado el día 26 de julio de 2019, el Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Zurbarán, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de septiembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE
LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA
ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN

En Mérida, a 26 de julio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de Julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Victor Manuel Jiménez Sánchez, con DNI 53263310W como Alcalde-Presidente de la Entidad Local Menor de Zurbarán y en representación de la misma mediante acuerdo de la Junta Vecinal celebrada el día 25 de junio de 2019.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

Primero. Que el 28 de noviembre de 2018 se suscribió el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Entidad Local Menor de Zurbarán, por el que se concede a la Entidad Local Menor de Zurbarán una ayuda directa para realizar actuaciones para la adecuación de aulas a sede social.

Segundo. Que en la cláusula segunda del citado convenio se determina que el plazo de vigencia y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde la fecha de su firma hasta el 30 de marzo de 2019.

Tercero. Que la Entidad Local Menor de Zurbarán solicitó una ampliación del plazo hasta el 31 de julio de 2019, la cual fue concedida y suscrita el 13 de marzo de 2019.

Cuarto. Con fecha 23 de julio de 2019, la Entidad Local Menor de Zurbarán solicita una segunda ampliación del plazo para poder cumplir con los plazos establecidos en el convenio para la ejecución de la inversión y la posterior justificación de la misma. Por ello, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, considera necesaria dicha ampliación al objeto de poder facilitar la ejecución del proyecto en cuestión.

Quinto. Que la cláusula segunda del convenio permite la modificación del mismo por mutuo acuerdo de las partes, considerándose necesario prorrogar en este sentido el plazo de vigencia estipulado.



Sexto. Que según el artículo 49.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios, cualquiera que sea la denominación de éstos. En este sentido, el Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018 adoptó autorizar a los titulares de las Consejerías para acordar la prórroga de los convenios suscritos con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas, dentro del plazo de vigencia de los mismos, siempre que conste solicitud del órgano competente de la Corporación Local o Entidad Pública interesada, con justificación de las causas que motivan la imposibilidad de su cumplimiento en el plazo del convenio.

Séptimo. Así mismo, en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, se establece que las prórrogas de los convenios no deben exceder en ningún caso del 31 de diciembre de 2019, y deben quedar condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo de prórroga del convenio de colaboración suscrito el 28 de noviembre de 2018, que se registrará por la siguiente

CLÁUSULA

Única.

Queda prorrogado el Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2018 entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Entidad Local Menor de Zurbarán, por el que se concede a la Entidad Local Menor de Zurbarán una ayuda directa para realizar actuaciones para la adecuación de aulas a sede social, hasta el 15 de agosto de 2019, quedando la misma condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente de la Entidad Local
Menor de Zurbarán,

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio,

FDO.: VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL



RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud, la Universidad de Extremadura y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Apoyo y fortalecimiento del Biobanco del Área de Salud de Badajoz". (2019062285)

Habiéndose firmado el día 12 de julio de 2019, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud, la Universidad de Extremadura y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Apoyo y fortalecimiento del Biobanco del Área de Salud de Badajoz", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de septiembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y LA
FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E
INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA
SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO
DEL PROYECTO "APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL
BIOBANCO DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ"

En Mérida, a 12 de julio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante, el SES), en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87 de 18 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B y sede en Badajoz, avda. de Elvas, s/n., y en Cáceres, plaza de los Caldereros, 1, y en su nombre y representación el Rector, D. Antonio Hidalgo García, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE n.º 6, de 10 de enero de 2019), con poderes suficientes, para la celebración de este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la citada Universidad, poderes que no le han sido derogados ni modificados y,

Que interviene en nombre y representación de la Universidad de Extremadura en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, previa aprobación del convenio, por Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión del 28 de marzo de 2019 a tenor literal del artículo 87.2 apartado j), de los citados estatutos.

Y de otra parte, el Sr. D. Miguel Álvarez Bayo, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FundeSalud), con NIF G-06427728, en su calidad de Director Gerente de la misma, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2016, según escritura pública de fecha 5 de mayo de 2016, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernandez Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 603.

Intervienen las partes en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo,



EXPONEN

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio de Salud de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El SES tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional, así mismo realizará esas mismas funciones en cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas. En el ámbito de la Junta de Extremadura, el SES impulsa la investigación e innovación, fomentando la actividad investigadora en los equipos de profesionales que, en ese concreto nivel asistencial, desarrollen proyectos de investigación de calidad sobre los resultados en salud de la práctica clínica habitual, y cuyas conclusiones puedan ser transferidas al resto de los profesionales del sistema.

Segundo. FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Es una entidad creada por la Consejería de Sanidad para llevar a cabo una labor en materia de promoción, gestión y desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito sanitario, contemplando entre sus fines estratégicos, "el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la salud y afines, que tengan carácter nacional o internacional" y recogiendo entre sus actividades propias, reconocidas en el artículo 6 de sus Estatutos, la organización, gestión y control de proyectos de I+D+i y/o carácter asistencial, dirigidos a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales y el fortalecimiento de las instituciones, la instrumentación y desarrollo de programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia; el apoyo y fortalecimiento de las estructuras de I+D+i, de la región de Extremadura, a través del fomento de los recursos materiales y humanos, de las inversiones en infraestructuras y la consolidación de la red de agentes actores tanto nacionales como internacionales; el fomento de las estrategias de calidad en

los servicios de salud a través del desarrollo de proyectos, programas, y cualquier tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia.

Igualmente, promociona la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos de I+D+i, foros, seminarios, congresos, consorcios o cualquier otro tipo de acciones nacionales e internacionales, que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos, y en especial de la salud.

Tercero. La Universidad de Extremadura es una Institución de Derecho Público, encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros entes públicos, desarrollando sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación con las demás instituciones, y asume los fines y competencias que otorgan la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, la legislación reguladora de la autonomía universitaria, otras disposiciones complementarias del Estado o de la Comunidad Autónoma y sus propios Estatutos.

Es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, establecen entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, y el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como la cooperación para el desarrollo, y el intercambio científico, técnico con otras instituciones y entidades tanto españolas como extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines la Universidad tiene competencia para el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas.

El Departamento de Bioquímica, Biología Molecular y Genética de la Universidad de Extremadura, tiene como objeto, entre otros, potenciar la investigación biomédica con muestras biológicas humanas. Es imprescindible, por tanto, la participación del personal cualificado de dicho departamento para el desarrollo de este proyecto.

Cuarto. El Biobanco del Área de Salud de Badajoz es una plataforma, sin ánimo de lucro, que acoge una serie de colecciones de muestras biológicas y sus datos clínicos asociados, concebida como un servicio de apoyo a la investigación biomédica y/o fines asistenciales. Además, está organizada como una unidad técnica con criterios de calidad, orden y destino. Actúa de nexo de unión entre donantes, clínicos e investigadores con el propósito de asegurar un tratamiento seguro y eficaz de las muestras biológicas y datos asociados.

El objetivo del Biobanco del Área de Salud de Badajoz es apoyar una asistencia clínica e investigación biomédica de calidad, poniendo a disposición de la comunidad sanitaria y científica muestras biológicas humanas, tejidos y datos clínicos con todas las garantías éticas, legales y de calidad, convirtiéndose en la referencia para la gestión de muestras para un uso clínico y de investigación biomédica en Extremadura.

Las funciones del Biobanco del Área de Salud de Badajoz se describen como:

- Identificar y acoger colecciones de muestras biológicas y tejidos, recogidas/os y custodiadas/os en condiciones óptimas, para ser utilizadas en el ámbito de la investigación biomédica o con fines asistenciales y/o diagnósticos.
- Ofrecer a la comunidad científica muestras procedentes de individuos sanos y enfermos representativos de la población extremeña, con el fin de facilitar y promover la investigación en el campo epidemiológico y genético.
- Garantizar la calidad, seguridad y trazabilidad de los datos y muestras almacenadas.
- Proporcionar asesoramiento legal y ético, y regular el intercambio de muestras biológicas para la investigación con procedimientos normalizados y un mecanismo transparente.
- Facilitar las muestras recogidas a grupos de investigación de la propia institución o ajenos a la misma, que cumplan los requisitos científicos y éticos exigibles en la utilización de este tipo de muestras.
- Divulgar entre los diferentes sectores profesionales y la ciudadanía extremeña, la importancia de las muestras biológicas y tejidos en el avance de la investigación científica.
- Acercar la investigación biomédica del cáncer y otras patologías a los profesionales, pacientes y a sus asociaciones y fomentar el intercambio de hipótesis, conocimientos y experiencias entre profesionales.

Quinto. De acuerdo con lo expuesto, todas las partes están interesadas en colaborar en la realización del Proyecto para el Apoyo y Fortalecimiento del Biobanco del Área de Salud de Badajoz.

En esta misma idea se suscribió con fecha 13 de octubre de 2016 un convenio por parte de Fundesalud, la UEX y el SES para reimpulsar el Banco de Tumores con el fin de dar soporte y apoyo al Biobanco del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, para potenciar y facilitar el desarrollo de la investigación biomédica en Extremadura y ser una plataforma tecnológica dentro del sistema sanitario público regional.

En virtud de cuanto antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio establecer las condiciones de colaboración para el desarrollo del Proyecto "Apoyo y Fortalecimiento del Biobanco del área de Salud de Badajoz", conforme a lo señalado en el anexo I, con el fin de dar soporte y apoyo al Biobanco del Área de Salud de Badajoz, para potenciar y facilitar el desarrollo de la investigación biomédica en Extremadura y ser una plataforma tecnológica dentro del sistema sanitario público regional.

Segunda. Obligaciones de las partes.

— Obligaciones de FundeSalud:

- Financiar la totalidad de los costes del convenio conforme a lo establecido en la Cláusula tercera, abonando a la UEX la partida correspondiente a gastos por los trabajos realizados para el desarrollo de las tareas del proyecto por el equipo de trabajo perteneciente al Departamento de Bioquímica, Biología Molecular y Genética de la UEX, mencionado en el anexo I.
- Coordinar junto con las demás partes firmantes del convenio la dirección, gestión y organización de las actividades relacionadas con el proyecto.
- Desarrollar las actividades en colaboración con el SES y la UEX.
- Gestionar económica y administrativamente la realización de las actividades y de todos los pagos e ingresos generados durante el desarrollo del mismo.

— Obligaciones del SES:

- Coordinar junto con las demás partes firmantes del convenio la dirección, organización y gestión de las actividades.
- Facilitar al equipo de trabajo perteneciente al Departamento de Bioquímica, Biología Molecular y Genética de la UEX los espacios y medios materiales, técnicos y organizativos, para el cumplimiento de las actividades objeto del presente convenio.
- Participar en el desarrollo de las actividades a realizar en el Biobanco del Área de Salud de Badajoz.
- Velar por el correcto mantenimiento de los medios materiales aportados para la realización del proyecto y de su asignación a los fines especificados en el mismo.
- Asegurar el adecuado cumplimiento de la legislación y normativa específica que fuera de aplicación en el desarrollo del Proyecto.



— Obligaciones de la UEX:

- Coordinar junto con las demás partes firmantes del convenio la dirección, organización y gestión de las actividades.
- Desarrollar los trabajos encomendados para el desarrollo de las tareas del Biobanco del Área de Salud de Badajoz, objeto del presente convenio, a través de sus profesores Dña. Sonia Mulero Navarro y D. José María Carvajal González, en la forma y condiciones pactadas en el mismo.
- Facilitar los espacios y medios materiales, técnicos y organizativos, para el cumplimiento del Proyecto.
- Velar por el correcto mantenimiento de los medios materiales aportados para la realización del proyecto y de su asignación a los fines especificados del mismo.
- Asegurar el adecuado cumplimiento de la legislación y normativa específica que fuera de aplicación en el desarrollo del Proyecto.

Tercera. Financiación.

El desarrollo del proyecto será financiado en su integridad por Fundesalud, comprometiéndose esta Entidad a abonar a la UEX la cantidad de veintisiete mil doscientos setenta y dos euros con setenta y dos céntimos de euro (27.272,72 euros), más IVA, mediante el ingreso en el Banco de Santander en la c/c IBAN ES39 0049-6744-45-2216163524, abierta a nombre de la UEX, que se hará efectiva con arreglo a las siguientes condiciones:

a) A la firma del convenio:

El 50 % total del Trabajo.

Importe: 13.636,36 €, más el IVA correspondiente.

b) A la entrega del informe final:

El 50 % total del Trabajo.

Importe: 13.636,36 €, más el IVA correspondiente.

Cuarta. Plazo de vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de un año desde su firma. En cualquier momento anterior a la finalización de este plazo los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

***Quinta. Resultados del proyecto de investigación.***

En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven de este convenio se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, entendiendo que la proporción en estos derechos, que son el resultado unitario de una obra de colaboración, es igual para ambas partes. A estos efectos, la difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ello, hará constar las instituciones que lo han hecho posible, así como los autores de dichos trabajos.

En materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, entendiendo que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán por partes iguales a las partes.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Con el objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes de cada una de las Entidades firmantes.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Séptima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes del convenio con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Octava. Modificación del convenio.

Cualquier modificación del convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo requerirá acuerdo de las partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.

Novena. Causas de extinción y resolución del convenio.

El convenio se extinguirá de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta, a la finalización de la actividad contemplada en el anexo I, sin necesidad de preaviso alguno por las partes, salvo que se acuerde su prórroga o por incurrir alguna de las partes en causa de resolución.

El convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Acuerdo mutuo de las partes formalizado por escrito.
- Como consecuencia del incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, previa denuncia que habrá de comunicarse a la otra parte por escrito, con un plazo de preaviso de quince días hábiles.
- Por imposibilidad de cualquiera de las partes para continuar con el Proyecto o falta de interés científico en continuar con los trabajos previstos, previa comunicación por escrito al resto de partes con un plazo de preaviso de quince días hábiles.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

La resolución del presente convenio no repercutirá en las actividades que en ese momento estuvieran en curso, existiendo el compromiso por las partes de finalizar las acciones ya iniciadas hasta su término.

Décima. Confidencialidad y protección de datos.

Será obligación de las partes, así como del personal que interviene en nombre del mismo, tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

***Undécima. Régimen jurídico y resolución controversias.***

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancias, corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio de Colaboración, las partes lo firman por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el SES
Director Gerente,

Por FundeSalud
Director Gerente,

FDO.: D. CECILIANO FRANCO RUBIO

FDO.: D. MIGUEL ÁLVAREZ BAYO

Por la UEX
Rector,

FDO.: ANTONIO HIDALGO GARCÍA

ANEXO IMEMORIA DE ACTIVIDADES PROYECTO DEL
BIOBANCO DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ**1. RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO
"APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL BIOBANCO DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ".**

Los profesores Dña. Sonia Mulero Navarro y D. José María Carvajal González, del Departamento de Bioquímica, Biología Molecular y Genética de la UEX, serán necesarios para desarrollar las tareas del Biobanco del Área de Salud de Badajoz.

El SES asigna al Dr. Emilio Doblaré Castellano para que represente la coordinación científica del Biobanco del Área de Salud de Badajoz.

Función	Nombre	Entidad
Investigador principal del asesoramiento científico tecnológico para el Biobanco del Área de Salud de Badajoz	Prof. Dra. Sonia Mulero Navarro Dpto. Bioquímica, Biología Molecular y Genética	UEX
Supervisor del asesoramiento científico tecnológico para el Biobanco del Área de Salud de Badajoz	Prof. Dr. José María Carvajal González Dpto. Bioquímica, Biología Molecular y Genética	UEX
Coordinador Científico del Biobanco del Área de Salud de Badajoz	Dr. Emilio Doblaré Castellano Jefe de Servicio de Inmunología y Genética del Hospital Infanta Cristina	SES

En el caso de que surjan cambios en el Equipo de Investigación, será bajo la supervisión y consentimiento de las partes del presente convenio.

2. RECURSOS MATERIALES PARA EL PROYECTO.

Los recursos materiales del Biobanco son los siguientes:

2.1. PEQUEÑOS EQUIPOS:

- VÓRTEX AGITADOR
- MICROCENTRÍFUGA
- TERMOBLOQUE Y BAÑO SECO
- AGITADOR MAGNÉTICO
- BALANZA
- MICROTOMOS
- CENTRÍFUGA REFRIGERADA
- MICROSCOPIOS

2.2. SALA DE CONGELADORES:

- ULTRACONGELADORES -80.ºC
- TANQUE DE NITRÓGENO LÍQUIDO
- BIOCONGELADOR CON RAMPAS DE TEMPERATURA
- SISTEMAS DE ALARMAS PARA ULTRACONGELADORES DE -80 ºC
- BRIGHT CLINIC-RF RAPID FREEZER

2.3. GRANDES EQUIPOS:

- PLATAFORMA DE ALICUOTADO
- ESPECTROFOTÓMETRO DE ÁCIDOS NUCLEICOS
- SISTEMA DE ANÁLISIS DE ÁCIDOS NUCLEICOS

- Bioanalizador basado en electroforesis capilar
- Termociclador
- Equipo para PCR en tiempo real
- SISTEMA DE ESCÁNER DE TUBOS CON CODIFICACIÓN BIDIMENSIONAL
- CENTRÍFUGAS
- AGITADOR CON CALOR
- BAÑO CON CALOR
- CAMPANA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL
- FRIGORÍFICOS
- IMPRESORAS ZEBRA PARA ETIQUETAS
- LECTOR DE CÓDIGOS DE BARRAS INALÁMBRICOS
- DISPENSADORES PARA VOLÚMENES GRANDES
- JUEGO DE PIPETAS AUTOMÁTICAS
- ARMARIO ANTIFUEGO
- SISTEMA PARA CONSTRUCCIÓN DE MATRICES DE TEJIDOS (TISSUE MICROARRAY)
- EQUIPO PARA PCR EN TIEMPO REAL
- CRIOSTATO
- INCUBADOR DE CO₂

2.4. EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO:

- TERMINALES DE ORDENADOR
- SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL BIOBANCO

2.5. MATERIAL FUNGIBLE Y PEQUEÑO MATERIAL:

- CRIOMOLDES
- CRIOTUBOS



- RESINA PARA CONGELACIÓN (OCT)
- ISOPENTANO,
- CAJAS PARA CRIOMOLDES,
- CASETES DE INCLUSIÓN TISULAR
- INDUMENTARIA DE PROTECCIÓN PARA EL MANEJO DE NITRÓGENO LÍQUIDO
- PEQUEÑO INSTRUMENTAL DE LABORATORIO
- INSTRUMENTAL DE OFICINA

3. ACTIVIDADES Y REPARTO DE RESPONSABILIDADES.

Las funciones y responsabilidades en las actividades para el Biobanco del Área de Salud de Badajoz asumidas por los miembros del Dpto. de Bioquímica, Biología Molecular y Genética de la UEX, participantes del equipo de investigación mencionado anteriormente, son las siguientes:

- 3.1. Identificación y desarrollo de colecciones de muestras biológicas, recogidas y custodiadas en condiciones óptimas para ser utilizadas en el ámbito de la investigación biomédica.
- 3.2. Gestión de muestras biológicas con procedimientos normalizados.
- 3.3. Explorar nuevas aplicaciones y objetivos en el campo del "Biobanking".
- 3.4. Promover relaciones colaborativas con otras plataformas de apoyo a la investigación biomédica.
- 3.5. Explorar financiación para su sostenibilidad.

3.1. IDENTIFICACIÓN Y DESARROLLO DE COLECCIONES DE MUESTRAS BIOLÓGICAS

Se realizará un estudio previo mediante metodología de encuesta, para identificar muestras biológicas de interés para los investigadores. Se hará hincapié en el desarrollo para la obtención de colecciones de muestras de enfermedades raras y de alta prevalencia. Para ello, se diseñará un cuestionario que se centrará en preguntas para saber de la existencia del Biobanco del Área de Salud de Badajoz entre el grupo profesional encuestado, de las colecciones de muestras ya existentes y qué patologías son del interés del usuario.

3.2. GESTIÓN DE MUESTRAS BIOLÓGICAS CON PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS

Se gestionará la incorporación al Biobanco de material de alta calidad y con la garantía de protección de datos del donante. Por otra parte, se promoverá prácticas de calidad y se estará en continua búsqueda para la incorporación de las últimas tecnologías de crio-conservación, estabilidad y validación de la muestra en el proceso de preservación. Se explorará nuevos sistemas de manejo de muestras de alta calidad y se definirán estándares de calidad. Además, se llevará a cabo un proceso de acreditación de la plataforma tecnológica en base a la Norma ISO 9001:2015.

3.3. EXPLORAR NUEVAS APLICACIONES Y OBJETIVOS EN EL CAMPO DEL BIOBANKING

Para tener una trayectoria exitosa en el Biobanco del Área de Salud de Badajoz se investigará las tendencias actuales y las nuevas perspectivas para el futuro. Todo ello implicará el análisis de las diferentes redes internacionales de Biobancos que existen actualmente (IARC IBB -The international Agency for Research on Cancer Biobank-, UK Bank, FINNGEN Bank, EuroBioBank Network...).

3.4. PROMOVER RELACIONES COLABORATIVAS CON OTRAS PLATAFORMAS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA

Se potenciará la colaboración con otras instituciones, ya sean públicas o privadas. Se divulgará la presencia del Biobanco del Área de Salud de Badajoz en los diferentes ámbitos profesionales: científico, clínico y docente; y también sociales, con la participación de asociaciones de pacientes.

Con la cartera de contactos ya existente de los profesores participantes en el proyecto, se incrementará el número de colaboraciones. Como ejemplo a destacar, se tiene la participación activa del Dr. José María Carvajal González como miembro de las Sociedades Españolas de Bioquímica y Biología Molecular, y Biología Celular. Por otra parte, la Dra. Sonia Mulero siendo miembro del grupo de trabajo para el Plan Integral de Enfermedades Raras en Extremadura aportará nuevas directrices de actuación para coordinar la plataforma del Biobanco con la investigación biomédica.



3.5. EXPLORAR FINANCIACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL BIOBANCO DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ

Se solicitarán ayudas tanto de convocatorias competitivas para I+D+i ya conocidas por los profesores de la UEX, miembros del grupo de investigación de este proyecto, como de convocatorias nacionales o internacionales afines a estas plataformas tecnológicas. Asimismo, se tendrá en cuenta los llamamientos realizados por las diferentes redes de Biobancos internacionales para los miembros integrativos de dichas redes. En cuanto a la financiación privada, se potenciará la presencia del Biobanco en eventos científico-tecnológicos empresariales para potenciar la necesidad de la existencia y creación de nexos con el Biobanco, y mantener un flujo de información y compromiso colaborativo entre la investigación biomédica y el tecnológico empresarial.

...



RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión por el que la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad encomienda al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos la realización del análisis y contraste de informes referentes a la rotura de la balsa de Valverde de la Vera (Cáceres). (2019062292)

Habiéndose firmado el día 3 de septiembre de 2019, el Convenio de Encomienda de Gestión por el que la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad encomienda al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos la realización del análisis y contraste de informes referentes a la rotura de la balsa de Valverde de la Vera (Cáceres), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de septiembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN POR
EL QUE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD ENCOMIENDA AL
COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS,
CANALES Y PUERTOS LA REALIZACIÓN DEL
ANÁLISIS Y CONTRASTE DE INFORMES
REFERENTES A LA ROTURA DE LA Balsa DE
VALVERDE DE LA VERA (CÁCERES)

En Mérida, a 3 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Olga García García, Consejera de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 76/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio).

Y de otra, D. José Javier Díez Roncero, Secretario General del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (en adelante, CICCIP), de conformidad con las facultades que le otorgan los Estatutos del Colegio aprobados por el RD 127/2003, de 10 de octubre y los acuerdos de la Junta de Gobierno en su sesión de 14 de junio de 2012, elevados a público mediante Escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Pablo Sánchez Eguinoa, con fecha 26 de junio de 2012 y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio adoptado en su sesión de 22 de julio de 2019, por el que, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 28.11.^a de los Estatutos del CICCIP, se aprueba la suscripción del presente convenio y se faculta al Secretario General para su firma.

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad legal suficiente para obligarse en este acto, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el artículo 9.1, apartados 36.º y 38.º de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen que "la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre materia de planificación, construcción y explotación de las obras e infraestructuras hidráulicas, canales y riegos que no estén calificados de interés general por el Estado ni afecten a otras Comunidades Autónomas y participación, en la forma que determine la legislación del Estado, en la gestión de las aguas pertenecientes a cuencas intercomunitarias que discurren



por el territorio de Extremadura”, así como “en materia de obras e infraestructuras públicas de interés regional que no tengan la calificación de interés general del Estado y no afecten a otra Comunidad Autónoma, así como la participación en la planificación y, en su caso, en la ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en Extremadura, en los términos que establezca la legislación estatal”.

Las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas corresponden a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad según Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio).

Segundo. El CICCIP es una corporación de derecho público, de ámbito nacional, amparadas por la ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se rige de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de Constitución, por el texto vigente de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y por sus Estatutos, aprobados por el Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.b) de la citada Ley 2/1974, y en el artículo 3.g) de sus Estatutos, corresponde al CICCIP, “en su ámbito territorial, ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con esta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa”.

Tercero. Que como consecuencia de la rotura de la balsa de abastecimiento de agua para consumo de la población de Valverde la Vera (Cáceres), ocurrido el día 5 de julio de 2017, se presentaron ante la entonces Consejería de Economía e Infraestructuras un total de 61 solicitudes de responsabilidad patrimonial que dieron origen a la apertura e incoación de los correspondientes expedientes.

Que corresponde a la Secretaria General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad la resolución de las reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial en ejercicio de la competencia delegada por Resolución de 18 de julio de 2019 (DOE núm. 141, de 23 de julio), dictada por la titular de la citada Consejería, a quien corresponde dicha competencia en virtud de los artículos 36 k) y 134.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. El artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 € o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica (...), será preceptivo solicitar dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. (...)”.



El dictamen se emitirá en el plazo de dos meses y deberá pronunciarse sobre la existencia o no de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía y modo de la indemnización de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ley”.

En cumplimiento de este precepto se ha solicitado dicho dictamen en la tramitación de un total de siete expedientes de responsabilidad patrimonial, identificados con los números de referencia: 0416/18/17, 0485/18/23, 0668/18/31, 0691/18/47, 0702/18/56, 0726/18/73, 0727/18/74, cuyas cuantías exceden de dicho importe.

Quinto. En respuesta a dicha solicitud, con fecha 13 de junio de 2019, el Consejo de Estado ha requerido a esta Secretaría General, en el curso de la tramitación de cada uno de dichos Dictámenes, para que solicite al CICCIP un Informe en el que se analicen y contrasten los informes del ingeniero D. Luis Ignacio Soret Cantero, realizado por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Valverde de la Vera, que ha servido de fundamento para un número importante de las reclamaciones presentadas y el realizado por el ingeniero D. Raúl Guzmán Caballero de la empresa “Ambling Ingeniería y Servicios, SL”, por encargo de la Junta de Extremadura, y que sirvió de base a la Dirección General de Infraestructuras para la elaboración del informe preceptivo establecido en el citado artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que “la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, sin que esto suponga la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda”.

Por todo lo expuesto, ambas partes, al amparo del citado artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, acuerdan suscribir el presente convenio de encomienda de gestión, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio es la formalización de una encomienda de gestión, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (encomendante), al CICCIP (encomendado),



para realizar el informe solicitado por el Consejo de Estado en el requerimiento efectuado a la Junta de Extremadura con ocasión de la petición de los dictámenes en los expedientes de responsabilidad patrimonial, consistente en:

- INFORME en el que se analicen y contrasten los informes del ingeniero D. Luis Ignacio Soret Cantero, realizado por encargo del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, que ha servido de fundamento para un número importante de las reclamaciones presentadas y el realizado por encargo de la Junta de Extremadura, por el ingeniero D. Raúl Guzmán Caballero de la empresa "Ambling Ingeniería y Servicios, SL", y que sirvió de base a la Dirección General de Infraestructuras para la elaboración del informe preceptivo establecido en el artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Este informe contendrá la expresión del parecer propio del CICCIP sobre las causas inmediatas y mediatas del siniestro en la balsa de Valverde de la Vera y su rotura.

Segunda. Obligaciones del CICCIP.

El CICCIP se obliga a:

- Visitar la balsa de Valverde de la Vera, que se realizará por dos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Departamento de Normativa Técnica del CICCIP.
- Realizar el análisis de la documentación por parte de tres Ingenieros de la Dirección Técnica y un Director Jurídico del CICCIP.
- Elaborar la redacción del Informe y editarlo.
- Realizar, en el caso de que fuera necesario, la comparecencia en el juzgado o tribunal, para ratificar el informe o dictamen pericial emitido, en todos los expedientes judiciales que se deriven de las reclamaciones patrimoniales presentadas y contestar a cuantas preguntas le sean hechas por el juez o magistrado y demás partes personadas.
- Realizar labores de coordinación institucional y de gestión administrativa, incluyendo la del Secretario General, Decano y Secretaria de la Demarcación de Extremadura, y Director Financiero del CICCIP.

Tercera. Obligaciones de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

1. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se obliga a:

- Poner toda la documentación técnica obrante en los expedientes de responsabilidad patrimonial referenciados a disposición del CICCIP, para la elaboración del objeto de la presente encomienda.

- Colaborar con los ingenieros designados por el CICCIP, para la elaboración del Informe solicitado por el Consejo de Estado, a través del personal técnico del Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas, para aportar explicaciones y sugerencias que le puedan ser solicitadas por estos.
 - Abonar al CICCIP la cantidad de cuarenta y tres mil seiscientos veintidós euros con noventa y cinco céntimos (IVA incluido) (43.621,95 €), por las actividades enumeradas en la cláusula Segunda y según presupuesto de valoración detallado en el anexo I, que se incorpora a este convenio.
2. El Coordinador de la presente encomienda será el Jefe de Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas y tendrá como funciones la de certificar la entrega de los trabajos encomendados y la adecuación de los mismos a las estipulaciones del presente convenio.

Cuarta. Financiación.

La financiación por importe total de cuarenta y tres mil seiscientos veintidós euros con noventa y cinco céntimos (IVA incluido) (43.621,95 €), será abonada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Aplicación Presupuestaria 14.07.354D.22603.

No se realizará pago anticipado alguno, sino que el abono se llevará a cabo tras la realización de los trabajos y la realización del informe objeto de esta encomienda previa certificación de la entrega de los trabajos encomendados y la adecuación de los mismos a las estipulaciones del presente convenio, que será realizada por el Coordinador de la presente encomienda.

Quinta. Seguridad de la información.

El CICCIP se compromete a la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el desarrollo del trabajo encomendado y al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 98/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), teniendo la consideración de encargado del tratamiento en relación con los datos personales que, en su caso, contuvieran los expedientes a los que tenga acceso.

En tal sentido, el CICCIP deberá tratar la información y los datos únicamente conforme a las instrucciones de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sin



aplicarlos a otro fin distinto del previsto en esta encomienda, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, debiendo adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de la información y los datos, evitando la alteración, pérdida, o el acceso no autorizado a los mismos y guardando la debida confidencialidad respecto a la información obtenida en el curso de sus actuaciones.

El CICCP queda obligado igualmente a conservar, debidamente custodiados, los documentos de trabajo y el resto de la información, de manera que se garantice su confidencialidad y se impida su utilización en provecho de terceras personas o la revelación a terceros.

Una vez cumplida la encomienda, los datos de carácter personal que se hallen a disposición del CICCP, deberán ser devueltos a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, junto con los documentos o soportes en los que consten, sin perjuicio de conservarlos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación en la mencionada Consejería.

El presente convenio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en los portales de transparencia de las partes suscribientes.

Sexta. Comisión de Seguimiento y Control.

Para la instrumentación efectiva de las actividades que conforman la presente encomienda y la resolución de cuantas controversias puedan plantearse en el desarrollo y cumplimiento de la misma, se constituirá una Comisión formada por dos representantes de cada parte interviniente.

La Comisión se reunirá tantas veces como lo soliciten las partes para analizar el grado de cumplimiento de los objetivos fijados, proponer la resolución de los conflictos específicos de intermediación que pudieran plantearse y realizar cualesquiera otras actuaciones de coordinación que se estimen necesarias.

Séptima. Duración, modificación y extinción.

La presente encomienda tendrá vigencia hasta la fecha de entrega del informe, que no podrá ser superior a un mes desde su firma. No obstante, si el desarrollo de las actividades lo requiere, podrá ser ampliado por acuerdo expreso de las partes.

El convenio de gestión podrá ser modificado antes de su extinción, por acuerdo expreso de las partes.

La presente encomienda se extinguirá por las siguientes causas:



- Finalización del plazo establecido para la Encomienda, o la conclusión de los trabajos.
- Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones y a contraídas a su amparo.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. El ejercicio de esta causa de extinción requerirá el cumplimiento de lo previsto en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Régimen Jurídico y Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo expresado en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente convenio de encomienda de gestión, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad,

D.ª. OLGA GARCÍA GARCÍA

El Secretario General
del CICCIP,

D. JOSÉ JAVIER DÍEZ RONCERO

**ANEXO I**

PRESUPUESTO DESGLOSADO INCLUYENDO IVA,
CORRESPONDIENTE A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN
POR EL QUE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD ENCOMIENDA AL
COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y
PUERTOS LA REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS Y
CONTRASTE DE INFORMES REFERENTES A LA ROTURA
DE LA Balsa de Valverde de la Vera (CÁCERES)

El presupuesto del CICCIP para la emisión del presente informe asciende a la cantidad incluido IVA de cuarenta y tres mil seiscientos veintiún euros y noventa y cinco céntimos (43.621,95 €).

Presupuesto para la emisión del Informe:

PRESUPUESTO	
— Análisis de la documentación	1.040,00 €
— Estudio de la documentación	8.900,00 €
— Redacción de informe	21.160,00 €
— Edición del informe	300,00 €
— Visita de la balsa en Valverde de la Vera	1.730,60 €
— Ratificación y testificales	1.500,60 €
— Gestión institucional y administrativa	1.420,00 €
Suma	36.051,20 €
IVA (21 %)	7.570,75 €
PRESUPUESTO	43.621,95 €



Se consideran los costes laborales del CICCIP y su convenio colectivo, así como los "Criterios del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos sobre Honorarios Profesionales a efectos de Tasación de Costas".

JUSTIFICACIÓN Y CÁLCULOS:	
— Análisis de la documentación (4 horas)	1.040,00 €
Ingeniero experiencia > 25 años	4 h x 150 €/h = 600,00 €
Ingeniero experiencia entre 10-25 años	4 h x 110 €/h = 440,00 €
— Estudio de la documentación (30 horas)	8.900,00 €
Ingeniero experiencia > 25 años	30 h x 150 €/h = 4.500,00 €
Ingeniero experiencia entre 10-25 años	30 h x 110 €/h = 3.300,00 €
Director técnico	10 h x 110 €/h = 1.100,00 €
— Redacción del informe (78 horas)	21.160,00 €
Ingeniero experiencia > 25 años	16 h x 150 €/h = 2.400,00 €
	50 h x 120 €/h = 6.000,00 €
	12 h x 100 €/h = 1.200,00 €



Ingeniero experiencia entre 10-25 años	16 h x 110 €/h = 1.760,00 €
	50 h x 90 €/h = 4.500,00 €
	12 h x 75 €/h = 900,00 €
Director técnico (20 horas)	20 h x 110 €/h = 2.100,00 €
Director jurídico (20 horas)	20 h x 110 €/h = 2.100,00 €
— Edición del informe	300,00 €
— Visita de la balsa en Valverde de la Vera	1.730,60
Técnico, jornada de 10 h	10 h x 80 €/h = 800,00 €
Técnico, jornada de 10 h	10 h x 65 €/h = 650,00 €
Desplazamiento	402 km x 0,3 €/km = 120,60 €
Dietas	2 x 80 € = 160,00 €
— Ratificación y testificales	1.500,60 €
Técnico, jornada de 8 h	8 h x 80 €/h = 640,00 €
Técnico, jornada de 8 h	8 h x 65 €/h = 520,00 €
Desplazamiento	602 km x 0,3 €/km = 180,60 €
Dietas	2 x 80 € = 160,00 €



— Gestión institucional y administrativa	1.420,00 €
Suma	36.051,20 €
IVA (21 %)	7.570,75 €
Presupuesto	43.621,95 €

El presupuesto del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para la emisión del informe encomendado asciende a la cantidad de cuarenta y tres mil seiscientos veintiuno con noventa y cinco euros (43.621,95 €), incluido IVA.

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as (FREAMPA-CP) por el que se otorga una subvención directa para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo. (2019062293)

Habiéndose firmado el día 16 de septiembre de 2019, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as (FREAMPA-CP) por el que se otorga una subvención directa para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de septiembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA FEDERACIÓN
REGIONAL EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE
MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS (FREAMPA-
CP) POR EL QUE SE OTORGA UNA SUBVENCIÓN
DIRECTA PARA MEJORAR LA FORMACIÓN
EDUCATIVA DEL ALUMNADO EN FUNCIÓN DE LA
INTERVENCIÓN DE LOS PADRES Y MADRES EN
EL PROCESO EDUCATIVO

Mérida, a 16 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Rodríguez De La Cruz, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan las competencias en materia de aprobación de convocatorias y concesión de subvenciones en los órganos directivos de la Consejería de Educación y Empleo (DOE n.º 98, de 23 de mayo de 2019).

Y de otra, D. Joaquín León Cáceres, Presidente de la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumno/as de Centros Públicos (FREAMPA-CP), haciendo uso de la autorización que le confiere el artículo 27 de los Estatutos de dicha Federación.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero. La participación activa de los padres y madres en la educación de sus hijos es uno de los factores determinantes en el éxito escolar de los estudiantes. Potenciar la colaboración entre profesores, padres/madres y Administración educativa tiene una positiva incidencia en la formación personal y académica de los escolares, así como en la mejora del clima de convivencia escolar de los centros educativos.

Segundo. La participación e intervención de los padres y madres en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos es un mandato constitucional recogido en el artículo 27.7 de la Carta Magna.



Tercero. La participación y colaboración de los padres y madres en el ámbito educativo aparecen contempladas en el artículo 119.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Cuarto. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura en su artículo 54.1, establece que las madres, padres y tutores legales tienen derecho a constituir asociaciones, federaciones y confederaciones y a pertenecer a las mismas, de conformidad con la legislación básica del Estado, como instrumento de participación activa en las actividades de los centros y en la educación de sus hijos. Su apartado 2 señala que la Administración educativa fomentará la creación y desarrollo de estas asociaciones mediante medidas específicas y establecerá el procedimiento para su participación y representación institucional.

Quinto. Los Reales Decretos 82/1996, de 26 de enero y 83/1996 de 26 de enero, por los que se aprueban respectivamente los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria, contemplan el derecho de los padres a participar en la gestión y control de los centros a través de las Asociaciones de Padres de Alumnos, que, según se establece en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos, podrán constituirse para, entre otras finalidades, asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a participar e intervenir en el control y gestión de los centros.

Sexto. Los órganos representativos de las AMPAS en sus distintos ámbitos de actuación vienen reiterando la necesidad de tomar conciencia de que la participación es un factor esencial para mejorar la calidad educativa y las relaciones entre los distintos sectores de la comunidad escolar.

Séptimo. La Junta de Extremadura, mediante la firma de sucesivos convenios viene concediendo ayudas públicas a Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo de actuaciones que le son propias, como agentes educativos de la comunidad escolar, y para dotarles con los medios que les permita su propio sostenimiento.

A la vista de los intereses y objetivos coincidentes, y de los referidos antecedentes, se considera la oportunidad de suscribir un nuevo convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.

Con objeto de llevar a cabo la colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y FREAMPA-CP para potenciar los procesos de formación permanente de padres y madres y

estimular la participación de éstos en la educación a través del movimiento asociativo, se articula una subvención directa a favor de FREAMPA-CP, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda.

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, FREAMPA-CP se compromete a:

1. Mantener un servicio de información y asesoramiento a padres y madres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura.
2. Detectar las necesidades formativas demandadas por sus asociados y establecer un plan de actividades en los términos recogidos en la regla novena. Dichas actividades contribuirán a fomentar aquellas actuaciones directamente relacionadas con los fines propios de las AMPA (Decreto 111/2010) y la Federación, la mejora de la calidad educativa, conocimiento del sistema educativo, las redes sociales y las TIC, acoso escolar, drogas y alcohol en los jóvenes, prevenir la violencia de género, educar en valores democráticos, derechos y deberes del alumnado, funcionamiento y gestión de las AMPAS y mejora de la convivencia escolar.
3. Realizar actividades para fomentar la participación y la implicación de madres y padres de alumnos/as en el centro educativo de sus hijos/as.
4. Elaborar y mantener una página web como referencia informativa y de comunicación de madres y padres de alumnos/as, incorporando a las AMPAS al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
5. Promover la creación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.
6. Evaluar la participación de los padres y madres en el proceso educativo.

Tercera.

FREAMPA-CP se responsabiliza en exclusiva de la organización, control y desarrollo de las actividades que programe, aportando para ello los medios materiales y recursos humanos necesarios, haciéndose cargo de toda la gestión, incluida la económica y administrativa.

Cuarta.

En ningún caso la Consejería de Educación y Empleo se responsabiliza, ni directa ni indirectamente, de las obligaciones contraídas con terceros por FREAMPA-CP con



ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por este convenio, ni el personal que pueda ser contratado con cargo al mismo guardará relación jurídica o laboral alguna con la Consejería de Educación y Empleo.

Quinta.

En todas las actividades desarrolladas por FREAMPA-CP y acogidas al presente convenio habrá de hacerse constar, de manera explícita y destacada, la colaboración económica para su desarrollo de la Consejería de Educación y Empleo.

Sexta.

La Consejería de Educación y Empleo aportará, para la consecución del objeto de este convenio, la cantidad de 35.915,85 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.13.02.222G.489.00, proyecto 2008.13.03.0003, superproyecto 2008.13.03.9003.

Los fondos transferencias del Estado que pudieran recibirse para la realización de actividades similares a las contempladas en el convenio podrán imputarse al mismo.

Séptima.

Dicha cantidad se abonará en dos pagos:

- El primer 50 %, una vez firmado el presente convenio y aprobado el plan de actividades al que se hace referencia la cláusula décima.
- El segundo 50 %, una vez presentada la justificación de la totalidad de la subvención, antes del 7 de diciembre.

Octava.

Los gastos comunes destinados a la gestión y funcionamiento de las federaciones (nóminas de personal, material fungible, etc) no superará el 40 % de la cuantía concedida y se detallarán en un presupuesto desglosado de gasto por costes indirectos, según el modelo que se acompaña como anexo I.

Novena.

Los gastos específicos, a los que se destinará como mínimo un 60 % de la cuantía recibida, se destinarán a actuaciones concretas definidas en el plan de actividades que llevará a cabo durante el año 2019 con las asociaciones de madres y padres. Dichas actividades deberán contribuir a la consecución de los objetivos específicos establecidos en este

convenio. Para su concreción, se detectarán las necesidades formativas que las asociaciones manifiestan.

Con anterioridad a la realización del primer pago, se remitirá el plan de actividades a la Secretaría General de Educación (Edificio III Milenio, Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, Modulo V, 4.ª planta). En él se detallará:

- Denominación de cada actividad.
- Procedimiento seguido para su elaboración (detección necesidades formativas, diseño de las actividades, ...).
- Justificación de las actividades incluidas.
- Objetivos y contenidos de cada una de las actividades.
- Lugar y fecha aproximada de realización.
- Presupuesto desglosado de los gastos derivados de cada actividad, según el modelo que se acompaña como anexo II.

Dicho Plan de actuaciones se someterá a la aprobación de la Comisión de Coordinación y Seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula undécima.

Décima.

Las Federaciones quedan sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Justificar el desarrollo de la actividad antes del mes de diciembre del ejercicio económico al que se refiere la ayuda.
- Solicitar, en su caso, a la Consejería de Educación y Empleo la modificación del proyecto presentado y aprobado, que previa justificación, deberá ser autorizada por la Comisión de Coordinación y Seguimiento.
- Insertar el logotipo de la Junta de Extremadura y hacer mención expresa de patrocinio de la misma en la promoción y difusión de las actividades.

Undécima.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de coordinación y seguimiento presidida por el Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes vocales:

- Un representante de cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación.
- Dos representantes de FREAMPA-CP.
- Actuará como Secretario un funcionario de la Secretaría General de Educación.

La Comisión se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Título preliminar, capítulo II, Sección 3.ª, órganos colegiados de las distintas administraciones públicas).

Duodécima.

La documentación justificativa que deberá presentar FREAMPA- CP será:

1. Memoria de actividades realizadas que incluirá:
 - Actividades realizadas.
 - Fecha de realización de la actividad.
 - Listado de participantes.
 - Fotografías de las actividades desarrolladas.
 - Evaluación de la actividad por los participantes.
 - Copia de materiales elaborados (si los hubiera).
2. Certificación justificativa de los gastos y pagos efectuados, firmada por el Secretario de la Federación Regional de Madres y Padres de alumnos/as con el V.º B.º del Presidente, así como, certificado sobre el cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en la cláusula quinta.
3. Acreditación documental de los gastos y pagos correspondientes al 100 % de la subvención concedida, mediante la aportación de fotocopias compulsadas de las facturas, de los recibos de pagos y de los demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente. La acreditación de la efectividad del pago correspondiente a las nóminas, facturas, seguros sociales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, se realizará con la siguiente documentación:
 - a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.



b) Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

- Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y fecha del cheque.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

c) Si la forma de pago es metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- La factura o documento justificativo a que corresponde el pago y su fecha.
- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

4. Relación numerada de gastos en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente, debidamente firmado por el Secretario y el Presidente de FREAMPA-CP, de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acredite que está abonado el importe de las mismas para llevar a cabo las actividades objeto del convenio. Se desglosarán los gastos comunes (funcionamiento y gestión) y los gastos específicos (actividades realizadas).

5. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda de la Comunidad Autónoma, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la ayuda, siempre que el interesado confiera expresamente la autorización. Dicha autorización no es obligatoria. De no suscribirla el interesado, deberá presentar los certificados de hallarse al corriente con sus obligaciones.

Asimismo, en lo relativo al régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipados, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está exenta de presentar garantías.

Decimotercera.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Empleo, así como la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose proceder al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevará a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la referida Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimocuarta.

La subvención directa objeto del presente convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo que le afecten las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones con el alcance y requisitos previstos en el artículo 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

Decimoquinta.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del mismo.

Decimosexta.

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse para años sucesivos con la manifestación expresa de las partes, hasta un máximo de cuatro años adicionales a su duración inicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de prórroga, se incorporará un anexo al presente convenio, en el que se especificarán las aportaciones de cada una de las partes para el año que se trate.

***Decimoséptima.***

Este convenio quedará sin efecto en caso de incumplirse por cualquiera de las partes todas o algunas de las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la entidad que haya incumplido las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

El Secretario General
de Educación,

FDO.: RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

El Presidente
de FREAMPA-CP,

FDO.: JOAQUÍN LEÓN CÁCERES

**ANEXO I****Presupuesto desglosado por costes indirectos necesarios para el desarrollo de las actividades****A- MODELO DE PRESUPUESTO**

CONCEPTO Y SUBCONCEPTO	IMPORTE
1.- Gastos de personal (especificar por puesto de trabajo)	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
2.- Arrendamientos	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
3.- Reparaciones, mantenimiento y conservación	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
4.- Material y suministro	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
5.- Publicidad	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
6.- Trabajos realizados por empresa (especificar trabajo realizado)	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
7.- Otros Gastos (especificar)	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS	€

**ANEXO II****Presupuesto desglosado de gastos de actividades****A- MODELO DE PRESUPUESTO**

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:		
1.- Gastos de personal contratado específicamente para la realización de la actividad		
-		
-		
-		
TOTAL CONCEPTO:		€
2.- Arrendamiento de locales y equipos		
-		
-		
TOTAL CONCEPTO:		€
3.- Gastos de publicidad y propaganda necesarios para dar a conocer la realización de la actividad		
-		
-		
TOTAL CONCEPTO:		€
4.- Compra de bienes y servicios ligados a la actividad		
-		
-		
-		
TOTAL CONCEPTO:		€
5.-Dietas:		
	Desglose aproximado	Total
• Desplazamiento		€
• Alojamiento		€
• Comidas		€
TOTAL CONCEPTO:		€
6.-Trabajos realizados por otras empresas		
-		
-		
-		
TOTAL CONCEPTO:		€
7.- Otros gastos a justificar		
-		
-		
-		
TOTAL CONCEPTO:		€

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2019. (2019062346)

Mediante Orden de 4 de julio de 2019 se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y /o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 134, de 12 de julio), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020, que permita adaptar el manejo de la explotación ganadera con el fin de posibilitar la coexistencia entre animales de explotaciones ganaderas extensivas y la fauna silvestre, especialmente las especies cinegéticas de caza mayor en el ecosistema de dehesa, en desarrollo del artículo 17, punto 1 letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020, SUBMEDIDA 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas", 4.1.5 "mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Es la creación de esta nueva submedida lo que se hizo necesario elaborar las bases reguladoras de las ayudas para mejorar la bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina, y unido a lo establecido en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, mejorar la sanidad animal mediante un sistema preventivo eficaz para impedir la aparición y desarrollo de las enfermedades, mediante un procedimiento de concesión de ayudas.

Así, el artículo 12.1 de la orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de acuerdo con las bases reguladoras que se establecen en ella, al tiempo de que en su disposición final segunda se faculta a la persona titular de dicha secretaría para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas actos y resoluciones resulten necesarias para aplicación y ejecución de esta orden.

En virtud de lo expuesto, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 10 de septiembre de 2019, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019 de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :*****Primero. Objeto.***

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo del artículo 17, punto 1 letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020, que permita adaptar el manejo de la explotación ganadera con el fin de posibilitar la coexistencia entre animales de explotaciones ganaderas extensivas y la fauna silvestre, especialmente las especies cinegéticas de caza mayor en el ecosistema de dehesa.
2. La convocatoria se regirá por las normas establecidas en la Orden de 4 de julio de 2019, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Definiciones.

A los efectos de esta resolución se atenderá a las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Orden de 4 de julio de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y /o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que se establecen a los efectos de la ayuda las definiciones de Bioseguridad, Explotación ganadera, Explotación ganadera con positividad, Base territorial de la explotación y explotación ganadera activa.

Tercero. Personas beneficiarias.

1. Podrán acceder a este régimen de ayudas las personas titulares de explotaciones ganaderas con positividad, conforme la definición del artículo 2 de la Orden de 12 de julio de 2019, que se comprometan a ejercer la actividad ganadera durante un periodo mínimo de cinco años desde la certificación de realización de inversiones, así como al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que establece la presente resolución. En los supuestos de cambio de titularidad de las explotaciones ganaderas, siempre que haya sido resuelto con anterioridad a la convocatoria de la ayuda, se conservará el historial sanitario de la explotación ganadera hasta un máximo de 36 meses inmediatamente anteriores al día siguiente al de publicación de la resolución de la presente convocatoria.
2. No podrán alcanzar la condición de persona beneficiaria de esta ayuda:



- a) El sector público como titular único de una explotación ganadera o cuando participe en una explotación ganadera en más de un 50 %.
- b) Las entidades sin ánimo de lucro titulares de explotaciones ganaderas, cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por estas.

Cuarto. Requisitos de personas beneficiarias.

Para ser considerada persona beneficiaria de esta ayuda se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser titular de una explotación ganadera con positividad en situación de alta y activa y realizar en su base territorial las inversiones acogidas a esta resolución. No obstante, si en el momento de realizar la solicitud de ayuda acogida a esta resolución, la base territorial asociada a la explotación ganadera no estuviera inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura, la persona interesada podrá a su vez solicitar tal inscripción mediante modelos de solicitud establecida al efecto por el titular la Dirección General de Agricultura y Ganadería a través de su Servicio de Sanidad Animal.
2. Compromiso de ejercer la actividad ganadera en la explotación ganadera objeto de ayuda durante al menos cinco años desde la fecha de certificación de la inversión, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
3. En el caso de las explotaciones ganaderas que no dispongan de animales en el momento de la solicitud por haber realizado un vacío sanitario para algunas de las especies objeto de ayuda, indicará un compromiso de repoblar la explotación ganadera con bovino y /o caprino en un plazo máximo de doce meses desde el vacío de la explotación.
4. Cumplir con los Programas Nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.
5. No haber sido sancionada por faltas tipificadas como graves o muy graves relacionadas con sanidad animal y bienestar animal en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, considerando la fecha de presentación en registro de la solicitud por parte de la persona interesada.
6. Presentar un Programa de Bioseguridad de la explotación ganadera, conforme al modelo normalizado establecido en la resolución de convocatoria, suscrito por el veterinario de la explotación, con un compromiso expreso de ejecución, en el que al menos se desarrollen los siguientes aspectos:
 - a) Medidas generales de bioseguridad en la explotación.
 - b) Medidas específicas encaminadas a evitar o reducir el contacto entre los animales de explotación ganadera y la fauna silvestre.



- c) Medidas sanitarias específicas, a través de un programa sanitario, que establezcan acciones contra las enfermedades inmunosupresoras, enfermedades parasitarias, así como un plan de acción sobre la alimentación de la explotación ganadera que asegure aporte equilibrado de alimentos y correctores vitamínicos minerales.
 - d) Medidas concretas de actuación ante la posible aparición de animales positivos a tuberculosis en la explotación.
7. Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y la Seguridad Social, así como hallarse al corriente del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinan.
8. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Acreditación del cumplimiento de requisitos.

1. Para la acreditación de los requisitos exigidos en el punto cuarto anterior, apartados 2, 3 y 6, deberá aportarse por la persona interesada junto a la solicitud:
- a) Compromiso de ejercer la actividad ganadera en la explotación ganadera objeto de ayuda durante al menos cinco años desde la fecha de certificación de la inversión.
 - b) Compromiso de repoblar la explotación ganadera con bovino y /o caprino en un plazo máximo de doce meses desde el vacío de la explotación ganadera.
 - c) Programa de Bioseguridad de la explotación perfectamente cumplimentado en el modelo normalizado establecido en la resolución de convocatoria.
2. El cumplimiento de los demás requisitos señalados en el punto cuarto de esta resolución, se comprobarán de oficio por el órgano instructor en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de las personas solicitantes. En concreto, se consultarán los datos que seguidamente se relacionan:
- a) Datos de identidad personal.
 - b) Cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal, con Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.
3. En caso de oponerse a la consulta de oficio, la persona solicitante deberá aportar los siguientes documentos junto con la solicitud:



- a) Fotocopia del DNI para acreditar la identidad personal.
 - b) Certificado de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda autonómica para acreditación de deudas.
4. En todo caso, cuando la solicitante sea una persona jurídica, junto con la solicitud deberá aportar copia de los estatutos de constitución, salvo que se acoja al derecho establecido por el en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo en este caso la Administración actuante la que recabe de oficio los mismos, siempre que estos ya obren en poder de cualquier Administración, haciendo constar a estos efectos la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados, y siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde finalización del procedimiento al que correspondan. Excepcionalmente, si no pudiera recabarlos, el órgano instructor podrá solicitar a la interesada su aportación.

Sexto. Criterios de valoración y ponderación para el otorgamiento de la ayuda.

1. Cada una de las solicitudes presentadas deberá de ser puntuada conforme a los siguientes cuatro criterios de valoración:
- 1.1. Porcentaje de positividad de la explotación ganadera frente a la tuberculosis bovina, para ello se tendrán en cuenta varios parámetros:
 - 1.1.1. Positividad a varias campañas de saneamiento ganadero; en el caso de explotaciones ganaderas con las dos especies, se determinará el número de actuaciones positivas en conjunto de las dos especies:
 - a. Una campaña 5 puntos.
 - b. Dos campañas 6 puntos.
 - c. Tres campañas..... 7 puntos.
 - d. Cuatro campañas..... 8 puntos.
 - 1.1.2. Número total de actuaciones positivas que acumula la explotación ganadera: en el caso de explotaciones ganaderas con las dos especies, se determinará el número de actuaciones positivas en conjunto de las dos especies:
 - a. Menor o igual a 3 actuaciones..... 8 puntos.
 - b. 4 actuaciones 9 puntos.
 - c. 5 actuaciones 10 puntos.



- d. 6 actuaciones 11 puntos.
 - e. 7 actuaciones 12 puntos.
 - f. 8 actuaciones 13 puntos.
 - g. 9 actuaciones 14 puntos.
 - h. > 9 actuaciones 15 puntos.
- 1.1.3. Prevalencia dentro del rebaño expresada en (%) para ganado bovino, cuando la explotación ganadera acumule más de una actuación positiva se hallará su media, para la técnica de intradermotuberculinización:
- a. <3 % 5 puntos.
 - b. 3-5 % 6 puntos.
 - c. 5-7 % 7 puntos.
 - d. 7-9 % 8 puntos.
 - e. >9 % 10 puntos.
- 1.1.4. Prevalencia dentro del rebaño expresada en (%) para ganado bovino, cuando la explotación ganadera acumule más de una actuación positiva se hallará su media, para la técnica de gamma interferón:
- a. <3 % 1 puntos.
 - b. 3-5 % 2 puntos.
 - c. 5-7 % 3 puntos.
 - d. 7-9 % 4 puntos.
 - e. >9 % 5 puntos
- 1.1.5. Prevalencia dentro del rebaño expresada en (%) para ganado caprino, cuando la explotación ganadera acumule más de una actuación positiva se hallará su media, para la técnica de intradermotuberculinización:
- a. <5 % 1 puntos.
 - b. 5-10 % 2 puntos.
 - c. 10-15 % 3 puntos.



d. 15-20 %..... 4 puntos.

e. >20 % 5 puntos.

1.2. Situación de la explotación ganadera en un área de riesgo para la tuberculosis por la interacción de la caza mayor: para ello se tendrá en consideración la prevalencia de la comarca veterinaria (último dato oficiales publicados) y la orientación para la caza establecida para el municipio:

1.2.1. Prevalencia comarcal donde esté asentada la explotación ganadera:

a. Comarca ganadera prevalencia <5 % 6 puntos.

b. Comarca ganadera prevalencia 5-10 %..... 7 puntos.

c. Comarca ganadera prevalencia 10-15 % 8 puntos.

d. Comarca ganadera prevalencia 15-20 % 10 puntos.

e. Comarca ganadera prevalencia >20 %..... 11 puntos.

1.2.2. Catalogación del municipio donde esté asentada la explotación ganadera según la comarcalización atendiendo a criterios de orientación a la caza:

a. Comarcas CV1 2 puntos.

b. Comarcas CV2..... 4 puntos.

c. Comarcas CV3 6 puntos.

d. Comarcas CV4..... 8 puntos.

1.3. Pertenencia de la explotación ganadera a AD SG o Cooperativa Ganadera:

— Pertenencia AD SG: 1 puntos.

— Pertenencia a cooperativa: 1 puntos.

— Pertenencia a AD SG y cooperativa: 3 puntos.

1.4. Censo Ganadero:

1.4.1. Número de bovinos hembras reproductoras mayores de 15 meses, presentes en la explotación ganadera a fecha 1 de enero del año de solicitud:

a. < 25 animales:..... 4 puntos.

b. De 25-40 animales: 6 puntos.



- c. De 41-60 animales: 8 puntos.
 - d. De 61-80 animales: 9 puntos.
 - e. De 81-100 animales: 7 puntos.
 - f. Más de 100 animales: 6 puntos.
- 1.4.2. Número de caprinos hembras reproductoras mayores de 12 meses, según declaración censal de fecha 1 de enero del año de solicitud:
- a. Menos de 50 animales: 3 puntos.
 - b. Entre 50-100 animales: 5 puntos.
 - c. Entre 101-150 animales: 6 puntos.
 - d. Entre 151-200 animales: 7 puntos.
 - e. Entre 201-250 animales: 6 puntos.
 - f. Entre 251-300 animales: 5 puntos.
 - g. Más de 300 animales: 4 puntos.
2. La puntuación mínima para que una solicitud de ayuda sea subvencionable será de 24 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.
3. En el caso de que varias solicitudes alcancen la misma puntuación aplicando los criterios de valoración, para establecer un orden entre ellas, se elegirá la solicitud con mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el apartado anterior valoradas en el mismo orden que se relacionan. Finalmente, si aún permanece el empate, serán seleccionadas las solicitudes de menor importe de inversión.
4. Todos los criterios de valoración tendrán como fecha de referencia el día siguiente al de la publicación de la resolución de la presente convocatoria, y referido a los 36 meses inmediatamente anteriores.
5. Para la valoración de los apartados anteriores en forma de porcentajes se estará a la expresión de un numeral con dos decimales, en el caso de ser matemáticamente número exacto con dos decimales cero, se le asignará la puntuación del primer rango en el que aparece contemplado.

Séptimo. Inversiones subvencionables.

1. Serán objeto de ayudas aquellas inversiones productivas que contribuyan a adaptar el manejo de la explotación ganadera con el fin de posibilitar la coexistencia entre las explo-

taciones ganaderas extensivas de bovino y caprino con la fauna silvestre, especialmente las especies cinegéticas de caza mayor en el ecosistema de dehesa, que se materialicen en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumplan las normas comunitarias aplicables a las mismas, cumpliendo en todos los casos las normas exigibles en materia de medio ambiente, higiene, sanidad y bienestar animal.

Las medidas deberán de ser inherentes a la actividad, de uso exclusivo de la explotación ganadera de la persona solicitante y realizada en la base territorial de la explotación.

2. Son subvencionables las siguientes inversiones:

a) Bienes de equipo:

- 1.º) Comederos específicos para ganado objeto de la ayuda, fijos o móviles, con techo.
- 2.º) Bebederos específicos, fijos o portátiles, incluidos los dosificadores para higienizar el agua.
- 3.º) Adquisición de maquinaria de limpieza y desinfección con agua caliente o fría y depósito para desinfectante.

b) Instalaciones:

- 1.º) Instalaciones de cerramientos que delimiten áreas para la alimentación suplementaria y / o manejo de los animales de forma independiente para los bovinos y / o caprinos. Así como de las mejoras en infraestructuras en comederos, bebederos y charcas.
- 2.º) Instalaciones de adaptación y construcción de nuevas charcas ganaderas para ganado bovino y caprino.
- 3.º) Instalaciones y conducciones de agua, pozos de sondeo, para bovino y / o caprino.
- 4.º) Inversiones en preparación y adaptación del terreno para cultivos preventivos de mejora de hábitat. Se entenderán válidas las medidas encaminadas a conseguir las leguminosas forrajeras bien adaptadas a suelos mediterráneos, capaces de producir altos valores de proteína digestible (más de 100 gramos por kilo de materia seca), combinadas con las gramíneas necesarias para cubrir adecuadamente las necesidades nutricionales de los animales. Igualmente se considerarán incluidas las aplicaciones de fertilización del terreno, adecuadas al tipo de pradera y el suelo en el que asienta, a base de nitrógeno, fósforo y potasio. Esta inversión requerirá un informe suscrito por una persona cualificada técnicamente de la rama agraria, especificando el tipo de plantas (leguminosas y gramíneas) y abono necesario para los terrenos a transformar en praderas. En todos los casos destinados a la producción de pastos para consumo exclusivo de los animales de la explotación.



3. La persona interesada deberá presentar una memoria descriptiva de las inversiones propuestas, conforme al modelo normalizado establecido en el anexo II de esta resolución.
4. Las inversiones serán de carácter integral para toda la explotación, debiendo aportar un programa de bioseguridad de la misma, conforme al modelo normalizado establecido en el anexo III de esta resolución.
5. No serán subvencionables las siguientes inversiones:
 - a) Inversiones abonadas en metálico.
 - b) Aquellas que el gasto elegible total de todas las inversiones no alcancen los 6.000 euros.
 - c) Compraventas entre miembros de una sociedad conyugal, excepto en el supuesto de que el régimen económico matrimonial sea de separación de bienes.
 - d) Las que se realicen con anterioridad a la formalización de la solicitud o del acta de no inicio en los casos previstos en el punto decimoctavo de la presente resolución.
 - e) Adquisiciones de ganado.
 - f) Adquisiciones de tierras.
 - g) Inversiones relacionadas al riego.
 - h) Inversiones realizadas en un terreno que no formen parte de la base territorial de la explotación ganadera conforme a la definición del artículo 2 de la Orden que regula las bases.
 - i) El impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y otros impuestos.
 - j) Adquisición de equipamiento, maquinaria e instalaciones de segunda mano.
 - k) Sustituciones de cerramientos por otros de las mismas características al sustituido, de manera que se trate una simple sustitución por elementos más nuevos o modernos.

Octavo. Tipo y cuantías de la ayuda.

1. La ayuda tendrá la forma de subvención de capital.
2. La cuantía de la ayuda expresada en porcentaje del importe de inversión será del 50 %, para una inversión que estará entre los 6.000 € y 60.000 € subvencionables por explotación. De esta forma el importe máximo subvencionable será de 30.000 € por explotación.

Si la inversión no alcanza el mínimo establecido se entenderá desestimada la solicitud.

3. En el caso de concurrencia de la misma explotación ganadera en varias convocatorias de la ayuda, el gasto máximo de la ayuda en el total de convocatorias no excederá de los 30.000 € por explotación.

Noveno. Procedimiento de concesión.

1. Se establece la concesión de la ayuda por concurrencia competitiva y convocatoria periódica como procedimiento mediante el cual la concesión de la ayuda se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el punto sexto de la presente resolución, y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencias, igualdad y no discriminación, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
2. No obstante lo anterior, no se fijará un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Décimo. Presentación de solicitudes y plazo.

1. La solicitud se hará mediante modelo normalizado establecido en el anexo I de la presente resolución, a cumplimentar preferentemente a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura mediante la aplicación ARADO (<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>). El modelo de solicitud también estará disponible en el Portal del Ciudadano en el siguiente enlace: <http://ciudadano.juntaex.es/>
2. Se establece un periodo de treinta días hábiles como plazo de presentación de las solicitudes, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.
3. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de las solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comárcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas interesadas que van a colaborar con ellas en la formulación de las solicitudes.

Una vez cumplimentada la solicitud se presentará en sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta el Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La obligación de las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica de presentar las solicitudes a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, quedará supeditada al establecimiento y entrada en vigor de las previsiones de la Ley 39/2015, sobre registro electrónico y el punto de acceso general electrónico de la Administración, y en caso contrario se cumplimentará según lo señalado en los párrafos anteriores.

No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo así como las que no se ajusten al modelo normalizado establecido en la presente convocatoria.

4. Cuando dentro del plazo de admisión una misma persona solicitante formule más de una solicitud para una misma explotación ganadera, se considerará, a efectos de su tramitación, la presentada en último lugar.
5. Una vez finalizado el plazo de solicitud no se admiten modificaciones en las inversiones propuestas.
6. Con independencia del modo de presentación de la solicitud, éstas se harán acompañar por:
 - a) Programa de Bioseguridad de la explotación ganadera según modelo normalizado establecido en anexo III de esta resolución.
 - b) Memoria descriptiva de las inversiones propuestas conforme al modelo normalizado en anexo II de esta resolución.
 - c) Factura o facturas proforma suficientemente detallada por partida y precio descompuesto, con arreglo a lo establecido en el punto 1 de artículo 9 de la Orden que regula las bases.
 - d) Para las solicitudes que impliquen inversión en cultivos preventivos de mejora de hábitat, se requerirá un informe suscrito por una persona cualificada técnicamente, conforme a lo establecido en el apartado 2, letra b) ordinal 4.º del punto séptimo de la presente resolución.
 - e) En el caso de las explotaciones que no dispongan de animales en el momento de la solicitud por haber realizado un vacío sanitario para alguna de las especie objeto de ayuda, compromiso de repoblación la explotación ganadera con bovino y/o caprino en un plazo máximo de doce meses desde vacío de la explotación ganadera, marcando para ello la casilla indicada a tal efecto en el anexo I de esta resolución.
 - f) Compromiso de ejercer la actividad ganadera en la explotación ganadera objeto de ayuda durante al menos cinco años desde la fecha de certificación de la inversión, mediante la aceptación de los compromisos reflejados en el anexo I de esta resolución.
 - g) En el caso de las personas jurídicas se estará a lo establecido en el apartado 4 del punto quinto de la presente resolución.



7. Conforme a lo establecido en el apartado 3 del punto quinto de esta resolución y a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la persona solicitante manifieste su oposición expresa a que la administración recabe información, deberá presentarla junto al modelo de solicitud:

- a) Fotocopia del DNI para acreditar la identidad personal.
- b) Certificado de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda autonómica para acreditación de deudas.

Undécimo. Subsanación de la solicitud.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

El requerimiento de subsanación se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el DOE y, de forma adicional, en el portal del ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es/web/portal/tramites>), y en el de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (<http://www.gobex.es/con03/>), en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De forma complementaria la Administración realizará comunicaciones a las personas interesadas, que así lo hayan hecho constar en su solicitud, a través de la plataforma "LABOREO", cuando las personas interesadas hayan realizado la solicitud mediante "ARADO". En ningún caso, dicha comunicación tendrá la consideración de notificación alguna a efectos del procedimiento.

2. No serán objeto de subsanación las solicitudes presentadas fuera de plazo y las no presentadas en modelo normalizado.

Duodécimo. Ordenación e instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Como órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe

formularse la propuesta de resolución y pre evaluará todas las solicitudes presentadas para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiarios de la subvención.

Decimotercero. Comisión de Valoración.

1. Se constituirá una Comisión de Valoración, y estará formada por:
 - La persona titular de la Dirección Técnica de Epidemiología y Control de la Cadena Alimentaria del Servicio de Sanidad Animal, que ocupará la Presidencia.
 - La persona titular de la Sección de Sanidad Animal III del Servicio de Sanidad Animal, que ocupará una vocalía.
 - La persona que ocupe el puesto de asesoría jurídica adscrita al Servicio de Sanidad Animal, que ocupará la secretaría.
2. Se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
3. Cuando las solicitudes presentadas excedan al crédito disponible, que active la aplicación de la concurrencia competitiva, la Comisión de Valoración establecerá el orden de prelación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto sexto de esta resolución. Para ello la Comisión de Valoración emitirá un informe vinculante justificando la necesidad de aplicar concurrencia competitiva a las solicitudes presentadas, indicando las solicitudes seleccionadas y la cuantía a conceder, así como la constitución de una lista de reserva de personas solicitantes posibles personas beneficiarias con el orden de puntuación obtenido, siempre que alcancen la puntuación mínima exigida de 24 puntos.
4. Por el contrario, las solicitudes presentadas que, cumpliendo las condiciones para ser beneficiario de la subvención, no exceden el crédito disponible, en pro de la agilidad administrativa, no tendrán que ser ordenadas por criterios de valoración del punto sexto de esta resolución. Esta circunstancia será plasmada en un informe vinculante de la Comisión de Valoración de forma que hará una propuesta de adjudicación de la ayuda, especificando su cuantía, conforme se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas solicitantes.

Decimocuarto. Propuesta de resolución. Resolución. Modificación de la Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista de la preevaluación de las solicitudes y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la elevará al órgano competente para resolver.



Una vez notificadas las propuestas de resolución provisional a las personas interesadas, éstas disponen de un plazo de diez días hábiles para manifestar su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinente, que serán examinadas por parte del órgano instructor.

Si se aplicó concurrencia competitiva conforme a lo expuesto anteriormente, y se producen renunciaciones por parte de las personas beneficiarias o por cualquier otra circunstancia que implique liberación de crédito, el órgano instructor procederá a presentar una propuesta de resolución provisional incorporando solicitudes desde la lista de reserva de personas beneficiarias hasta agotar las nuevas disponibilidades presupuestarias.

Una vez revisadas las alegaciones se procederá a elevar, por parte del órgano instructor, al órgano competente para resolver, la propuesta de resolución definitiva.

2. Ordenado e instruido el procedimiento y a la vista de la propuesta de resolución definitiva, será competente para dictar la resolución definitiva la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, disponiendo de un plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, para resolver las ayudas.
3. La falta de resolución expresa en el plazo máximo establecido, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

La comunicación con las personas interesadas para subsanación, trámites de audiencia, propuesta provisional y propuesta definitiva se harán mediante su publicación en el DOE y, de forma adicional, en el portal del ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es/web/portal/tramites>), y en el de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (<http://www.gobex.es/con03/>), en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De forma complementaria la Administración realizará comunicaciones a las personas interesadas, que así lo hayan hecho constar en su solicitud salvo en las personas jurídicas que será en todos los casos, a través de la plataforma "LABOREO", cuando las personas interesadas hayan realizado la solicitud mediante "ARADO". En ningún caso, dicha comunicación tendrá la consideración de notificación alguna a efectos del procedimiento.

Con carácter opcional y siempre que así lo manifieste la persona interesada en el momento de formalizar su solicitud, se le podrá notificar vía "SMS" y /o correo electrónico, sin que en ningún caso, dicha comunicación tendrá la consideración de notificación alguna a efectos del procedimiento.



4. La resolución de concesión será notificada a los interesados de manera individual en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e indicará claramente las obligaciones y los compromisos adquiridos por parte de la persona beneficiaria de la ayuda. Para actuaciones que requieran una autorización o intervención por parte de otro órgano administrativo para cumplir la normativa vigente, habrá una mención a ello en la resolución.
5. La variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención para la determinación de su importe, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni la alteración de su finalidad. Son circunstancias que darán lugar a la modificación de la resolución de concesión:
 - a) Alteraciones sobrevenidas no imputables al beneficiario tales como:
 - 1.º) Un desastre natural o catástrofe que ocasione trastornos importantes en todo o parte de la superficie de actuación declarada por el órgano competente.
 - 2.º) Cualquier otra alteración sobrevenida, además de las relacionadas y no imputable al beneficiario, de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, entendiéndose por sobrevenida aquella circunstancia imposible de prever en el momento de la resolución.
 - b) Obtención concurrente de otras subvenciones públicas otorgadas para la misma finalidad.
 - c) Modificación de actuaciones subvencionables a solicitud del beneficiario.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, bien por iniciativa propia, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Cuando la modificación se realice a instancia de la persona beneficiaria, la correspondiente solicitud, debidamente justificada, deberá presentarse ante el órgano instructor, en cualquier caso, antes de la finalización del plazo concedido para la realización de las actuaciones contenidas en la resolución de concesión.

Decimoquinto. Reformulación de solicitudes.

1. El órgano instructor instará a la persona solicitante la reformulación del contenido de su solicitud si, como resultado de la instrucción realizada, el importe de la subvención de la

propuesta de resolución provisional resultara inferior al que figura en la solicitud presentada, según lo establecido en el artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso, el órgano instructor instará mediante su notificación individual a la persona solicitante, para que en un plazo de diez días hábiles, proceda a la reformulación de su contenido, a los solos efectos de excluir de la misma total o parcialmente alguna actuación que no pueda resultar subvencionable.

2. Cuando no se modifique la solicitud en el sentido expuesto, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. Recursos.

1. Contra la resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, el solicitante podrá interponer recurso de alzada, conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.
2. Si el acto no fuera expreso, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

Decimoséptimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Ejecutar las acciones de la ayuda en las condiciones y plazo marcados en la presente resolución.
2. Cumplir la normativa legal y reglamentaria sobre subvenciones, así como las bases reguladoras y las respectivas resoluciones de convocatoria junto con la normativa sectorial que, en su caso, le sea de aplicación.
3. Comunicar por escrito al departamento gestor de las subvenciones, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde su hecho, cualquier eventualidad surgida en la ejecución de la actuación subvencionada que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como toda alteración de las condiciones que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

4. Justificar las inversiones.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones, así como el deber de colaboración establecido en el artículo 30 de la Orden que regula las bases y al punto vigésimo sexto de la presente resolución.
6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
7. Cumplir, durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de la ayuda los siguientes requisitos y compromisos:
 - a) Mantener la inversión objeto de ayuda.
 - b) Mantener la actividad ganadera en la explotación ganadera objeto de ayuda.
 - c) Ejecución del programa de bioseguridad presentado para la ayuda.
 - d) Mantener las normas mínimas de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal.
8. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la ayuda, durante un mínimo de cinco años desde la fecha de certificación de la ayuda al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación subvencionada.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás supuestos normativos previstos.

Decimoctavo. Acta de no inicio.

1. Para aquellas ayudas que impliquen inversiones en instalaciones recogidas en las resoluciones definitivas, se deberá visitar la explotación ganadera por parte de personal técnico autorizado de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para constatar que no haya iniciado, ni esté en desarrollo o ya terminada, la ejecución de la



inversión. El resultado de esta visita se hará constar en documento oficial por parte de la persona técnica autorizada y firmada por la persona solicitante de la ayuda o la persona que ostenta su representación legal.

2. La visita por parte del personal técnico de la administración no presupondrá la resolución favorable de la ayuda.

Decimonoveno. Plazo de ejecución de las inversiones.

1. El plazo máximo para la ejecución de las inversiones será de ocho meses para todo tipo de inversiones, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.
2. Se podrá establecer un periodo de prórroga cuando se den las siguientes causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:
 - a) Fallecimiento de la persona beneficiaria, siempre que dé lugar a un cambio de titularidad de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 4 de julio de 2019.
 - b) Incapacidad laboral de larga duración.
 - c) Catástrofe natural grave que haya afectado gravemente a la explotación.
 - d) Destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación.
 - e) Epizootias que afecten a una parte o la totalidad del ganado de la persona beneficiaria.
 - f) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
 - g) En el caso de que para la realización de la inversión resulte necesaria cualquier actuación previa, autorización o licencia emitida por una Administración Pública.

En todos los casos se establece un plazo máximo de prórroga de ejecución de dos meses.

Vigésimo. Justificación de las inversiones.

1. Una vez finalizada la inversión, y en todo caso en los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, las personas beneficiarias se verán obligados a presentar la solicitud de certificación y pago conforme al modelo normalizado establecido en el anexo IV de esta convocatoria, y por las mismas vías establecidas en su punto décimo.



2. Junto con la solicitud de certificación y pago, se presentará la correspondiente documentación acreditativa de la inversión:
 - a) Factura, en soporte papel o electrónico, cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, en la que se describan de forma detallada los bienes o servicios adquiridos.
 - b) Acreditación bancaria del pago de la inversión dentro del plazo de ejecución establecido, teniéndose en cuenta que:
 - 1.º) La persona beneficiaria figurará como titular de la cuenta bancaria desde la que se efectúa el pago.
 - 2.º) La entidad o persona que emite la factura deberá figurar como beneficiaria del pago.
 - 3.º) El concepto deberá hacer referencia al número de factura y trabajo.
 - 4.º) Será considerado gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del plazo máximo de ejecución de la inversión.
3. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de las solicitudes de certificación y pago, sin que la persona beneficiaria la haya presentado, el órgano instructor hará un requerimiento a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada a los efectos previstos en este punto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la resolución de concesión, sin perjuicio de las infracciones y sanciones que diera lugar.
4. Si el órgano de instrucción detecta defectos subsanables en la justificación presentada, lo pondrá en conocimiento de la persona beneficiaria concediéndole el plazo improrrogable de diez días hábiles para su subsanación.

Vigésimo primero. Pago de la ayuda.

1. Tras la ejecución de las inversiones y la solicitud de pago por parte de las personas beneficiarias, el órgano instructor iniciará el control administrativo de las solicitudes de pago, entre cuyas medidas de control se establece una visita "in situ" en la explotación ganadera para verificación de la ejecución de las actuaciones de inversión conforme a la resolución de concesión, debiendo emitir en todo caso certificado final de su realización.
2. Cuando el gasto justificado o las inversiones realizadas no fueran las inicialmente previstas en la resolución de concesión de la ayuda, se emitirá certificación con



variación ajustando la subvenciones aprobadas a la inversión realmente ejecutada y justificada, otorgando en este caso trámite de audiencia a la persona beneficiaria antes de emitir certificación final de la inversión para que en un plazo de 10 días hábiles manifieste las alegaciones que estime convenientes para la defensa de su derecho.

3. El cálculo del pago se hará sobre los gastos que se determinen elegibles en el control de la ayuda del órgano instructor, aplicándole, en su caso, reducciones y exclusiones conforme a lo establecido en el artículo 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
4. Si el gasto elegible de una certificación final sometida a variación no alcanzase el mínimo de inversión de la ayuda establecida en el punto octavo de esta resolución, la persona beneficiaria no percibirá la ayuda, sin perjuicio de las infracciones y sanciones que diese lugar.
5. Con carácter previo al pago se procederá a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social por parte de la persona beneficiaria.
6. Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta de las personas beneficiarias dadas de alta en el sistema de terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vigésimo segundo. Reintegro e incumplimientos.

1. Serán causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos señalados en el artículo 24.1 de la Orden de 4 de julio de 2019 que regula las bases.
2. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos previstos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, que tienen la consideración de "fuerza mayor" y "circunstancia excepcional", en los supuestos recogidos en el artículo 24.2 de la Orden que regula las bases.
3. Los supuestos de incumplimientos se graduarán conforme a lo señalado en el artículo 25 de la orden que regula las bases.

Vigésimo tercero. Controles.

1. El órgano instructor realizará los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori, a los que hacen referencia Capítulo II del título IV del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, así como, las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.
2. Las personas beneficiarias estarán obligadas a permitir y prestar toda la colaboración necesaria para los mencionados controles, incluidos los financieros, facilitando datos, aportando toda la documentación requerida y permitiendo el acceso a las explotaciones ganaderas.
3. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Vigésimo cuarto. Información y publicidad.

1. La convocatoria y la relación personas beneficiarias se publicaran en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
2. Es obligatoria la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de convocatoria de ayuda y el extracto de la misma.
3. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos las posibles personas beneficiarias de las ayudas. La citada labor de difusión deberá destacar el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER. Las personas beneficiarias vendrán a cumplir las obligaciones de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, conforme a lo establecido en el Reglamento de ejecución (CE) 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parla-

mento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Igualmente, las personas beneficiarias de la ayuda adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, regulador de una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de las personas beneficiarias de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura cuya cuantía neta sea superior a 6.000,00 €.

En todo caso, en los carteles, placas o vallas deberá constar una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa o valla publicitaria, conforme al modelo establecido en el anexo V.

Vigésimo quinto. Incompatibilidad.

1. Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda económica o subvención que para la misma inversión o gasto concedan las Administraciones Públicas o entes públicos tanto nacionales como internacionales.
2. Las ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no podrán implicar doble financiación con respecto al pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente "Greening" o "pago verde", para lo que se estará a lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2020 y legislación específica cuando impliquen realizar inversiones en preparación y adaptación del terreno para cultivos preventivos de mejora de hábitat.

Vigésimo sexto. Deber de colaboración.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura, todas las personas beneficiarias y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar la debida colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los restantes órganos con funciones de control financiero, de acuerdo con la normativa comunitaria.
2. La negativa al cumplimiento de dicho deber de colaboración se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

***Vigésimo séptimo. Financiación.***

Los gastos derivados de esta convocatoria están cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura conforme a la recursos económicos asignados el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 medida 4.1 "inversiones en Explotaciones Agrarias" Submedida 4.1.5 "mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Estas ayudas se financiarán con cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la aplicación presupuestaria, código de proyecto y anualidades siguientes, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO GASTO	IMPORTE
2020	12.02.312A.770.00	201912002000300	2.000.000,00 €
2021			2.000.000,00 €

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, estas cantidades podrán incrementarse hasta un 20 % de la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vigésimo octavo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los



artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 27 de septiembre de 2019.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesNº de Expediente
(A cumplimentar por la Administración)Registro de Entrada
(A cumplimentar por la Administración)**ANEXO I****Solicitud de subvención destinada a la mejora de la bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura****Solicitante**

A efectos estadísticos: (En el caso de personas físicas)	
Hombre ☐ Mujer ☐	
1º Apellido / Razón Social:	2º Apellido:
Nombre:	NIF / CIF:
Cónyuge: obligatorio en caso de que la persona solicitante esté casada	
Apellidos y Nombre:	
NIF:	Régimen económico separación de bienes SÍ ☐ NO ☐

Representante (en su caso)

1º Apellido	2º Apellido:
Nombre:	NIF / CIF:

Domicilio a efectos de notificación

Domicilio:	nº y piso:	Código Postal:
Población:	Municipio:	Provincia:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Datos de la explotación ganadera

Nombre	Municipio	Registro de Explotación Ganadera
		E S

- En Cooperativa ganadera (diferente de AD SG): ☐ SÍ; ☐ NO.

(En caso afirmativo, deberá acompañar a la solicitud certificado de pertenencia a cooperativa ganadera. El resto de criterios de valoración serán revisados de oficio por el órgano de gestión)

- Especies presentes en la explotación: ☐ Bovino; ☐ Caprino**Resumen de Inversión**

Inversiones Previstas	Importe en € sin IVA
1. Equipamiento	
2. Instalaciones	
Total Inversiones	

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**Información a efectos estadísticos**

(Marcar con una x los casos en los que se encuentre la explotación ganadera para la inversión objeto de la solicitud de la ayuda)

A efectos estadísticos. Agricultura Ecológica	SI	
	NO	
A efectos estadísticos. Extensión de la explotación ganadera	superficie de menos de 5 has	
	superficie ≥ 5 y < 10 has	
	superficie ≥ 10 y < 20 has	
	superficie ≥ 20 y < 50 has	
	superficie de más de 50 has	

La persona que suscribe esta solicitud, acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas en la Orden de 4 de julio de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 134 de 12 de julio de 2019) y manifiesta ante la administración pública la intención de realizar la mejora de la bioseguridad de las explotaciones ganaderas de la especie bovina y / o caprina y para tal fin solicita la concesión de la subvención y

Declara, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en esta solicitud y documentación adjunta son correctos y veraces.
- Se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos en que se produzcan.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, principalmente las establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.
- Declaración de no inicio de las inversiones. Que las inversiones objeto de la presente ayuda no se han iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud de las subvenciones destinadas a la mejora de la bioseguridad de las explotaciones ganaderas de las especies bovina y / o caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Resolución de ___ de _____ de 2019). Ejercicio 2019.

Autorizaciones y oposiciones en el caso de personas físicas:

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor podrá consultar y recabar información y documentación relacionada con el expediente sobre identificación personal y acreditaciones sobre obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Seguridad Social y Hacienda autonómica. No obstante, en función de lo establecido en el punto 2 del citado artículo, expreso mi oposición a:

- | |
|--|
| ☐ Me opongo a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, que apporto al expediente |
| ☐ Me opongo a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, que apporto al expediente |
| ☐ Me opongo a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, que apporto al expediente |
| ☐ Me opongo a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal., que apporto al expediente |

☐ **Autorizo** al órgano gestor a utilizar la plataforma ARADO / LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación.

☐ **Autorizo** al órgano gestor a utilizar a efectos de notificación sistema SMS al número de teléfono móvil señalado en el apartado "Domicilio a efectos de notificación"

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**Autorizaciones y oposiciones en el caso de personas jurídicas:**

☐ **Autorizo** la consulta de oficio de los Estatutos de Constitución previamente presentados (conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura) Órgano:

_____ fecha: _____

☐ **Autorizo** al órgano gestor a utilizar a efectos de notificación sistema SMS al número de teléfono móvil señalado en el apartado "Domicilio a efectos de notificación"

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor podrá consultar y recabar información y documentación relacionada con el expediente sobre identificación personal y acreditaciones sobre obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Seguridad Social y Hacienda autonómica. No obstante, en función de lo establecido en el punto 2 del citado artículo, expreso la oposición a:

- | |
|--|
| ☐ Me opongo a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, que se aporta al expediente |
| ☐ Me opongo a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, que se aporta al expediente |
| ☐ Me opongo a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, que se aporta al expediente |
| ☐ Me opongo a que el órgano gestor consulte los datos de identidad personal, que se aporta al expediente |

En todos los casos, el solicitante declara la aceptación de las siguientes obligaciones y compromisos:

- Mantener la titularidad de la explotación con pleno funcionamiento y las mejoras objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de tiempo de cinco años desde la fecha de certificación de realización de inversiones.
- Cumplir los compromisos suscritos y mantener los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del día de presentación de esta solicitud y para las inversiones en instalaciones, el no inicio de las mismas hasta no disponer del acta de no inicio.
- Que se compromete a ejecutar un Programa de Bioseguridad, presentado junto a esta solicitud de ayuda, durante un periodo mínimo de tiempo de cinco años desde la fecha de certificación de realización de inversiones.
- Cumplir con la normativa sectorial mínima correspondiente en materia de bienestar, identificación, sanidad animal, medioambiente e higiene en las explotaciones ganaderas.
- Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedente de cualquier Administración Pública nacional o internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
- Adoptar las medidas de información y publicidad contemplados en el apartado 2 del ANEXO III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1305/2013 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de control y comprobación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda. Especialmente las relativas a cuestiones medioambientales.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011 y demás supuestos normativos previstos.
- ☐ **(En su caso)** Compromiso de reponer con efectivos de la especie bovina y / o caprina **(táchese lo que no proceda)** y reactivar la actividad en la explotación ganadera sometida a vacío sanitario que fue autorizado mediante la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de fecha ____/____/_____, en un plazo máximo de 12 meses desde la mencionada fecha.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, **SE SOLICITA** la ayuda prevista en la Orden de 4 de julio de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para realizar inversiones descritas en esta solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

Marque con una X:

- ☐ Memoria descriptiva de inversión, según modelo del Anexo II de la presente Resolución, firmada por el titular.
- ☐ Programa de bioseguridad a aplicar en la explotación, según modelo del Anexo III de la presente Resolución, firmado por el titular y veterinario de explotación.
- ☐ En caso de inversiones en INSTALACIONES establecidas en el punto 4º letra b) apartado 2 del apartado séptimo de la presente resolución de convocatoria, Informe requerido.
- ☐ Facturas pro-forma de las inversiones propuestas.
- ☐ En caso de oposición a consulta de oficio por parte del órgano gestor, fotocopia del NIF (para personas jurídicas)
- ☐ Estatutos de constitución en el caso de las personas jurídicas (si no se encuentran en la situación de autorización a consulta de oficio)
- ☐ En caso de oposición a consulta de oficio por parte del órgano gestor, poder del representante y DNI del mismo.
- ☐ En caso de oposición a consulta de oficio por parte del órgano gestor, certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
- ☐ En caso de oposición a consulta de oficio por parte del órgano gestor, certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.
- ☐ En caso de oposición a consulta de oficio por parte del órgano gestor, certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social
- ☐ En caso de oposición a consulta de oficio por parte del órgano gestor, fotocopia de DNI.
- ☐ Certificado de pertenencia a una Cooperativa ganadera o a cualquier otra forma de asociación reconocida en el ámbito agrario.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- **Dirección:** Av. /Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es - **Teléfono:** 924.002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar de ayudas a la mejora de la bioseguridad en las explotaciones extensivas de bovino y /o caprino en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

FEGA (Ministerio de Agricultura...) y plataforma laboreo (C.M.A.R.P.A.T)

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de->

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20____
El Solicitante / Representante (táchese lo que no proceda)

Firmado: _____

Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Servicio de Sanidad Animal
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 Mérida

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO II****Memoria descriptiva de Inversión****Solicitante**

A efectos estadísticos: Hombre ☐ Mujer ☐	
1º Apellido / Razón Social:	2º Apellido:
Nombre:	NIF/CIF:

Representante (en su caso)

1º Apellido	2º Apellido:
Nombre:	NIF/CIF:

Datos de la explotación ganadera

Nombre	Municipio	Registro de Explotación Ganadera
		E S

Valoración económica de las inversiones solicitadas*(Para cumplimentar correctamente este epígrafe totalizar las inversiones por conceptos desglosados y según facturas proforma).*

<u>CONCEPTOS:</u>	<u>EUROS (sin IVA)</u>
1. EQUIPAMIENTO	
Comederos específicos para ganado objeto de la ayuda, fijos o móviles, con techo.	
Bebedores específicos, fijos o portátiles, incluidos los dosificadores para higienización del agua.	
Máquinas de limpieza y desinfección con agua caliente o fría y depósito para desinfectante.	
2. INSTALACIONES	
Instalaciones de cerramientos que delimiten áreas para la alimentación suplementaria y/o manejo de los animales de forma independiente para los bovinos y/o caprinos. Así como mejora en infraestructuras en comederos, bebederos y charcas.	
Instalaciones de adaptación y construcción de nuevas charcas ganaderas para ganado bovino y caprino	
Instalaciones y conducciones de agua, pozo de sondeo, para bovino y / o caprino	
Inversiones en preparación y adaptación del terreno para cultivos preventivos de mejora del hábitat.	
TOTAL INVERSIONES SOLICITADAS (Euros sin IVA)	

CUADRO DE FACTURAS PROFORMA DE LOS ACTIVOS POR LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Concepto¹	Proveedor²	Importe (Sin I.V.A.)	Opción seleccionada³

Justificaciones en caso de no elección de la opción económicamente más ventajosa más ventajosa y / o de no disponer de tres opciones para una inversión: (Solo a cumplimentar en caso necesario)

[illegible]

¹**Concepto:** relacionar los mismos conceptos que la tabla anterior.

² **Proveedor:** detalle de facturas de proveedores con arreglo a lo establecido en el artículo 9.1 de la Orden de 4 de julio de 2019 que regula las bases.

³ **Opción seleccionada:** La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuadro de localizaciones de las inversiones por los que solicita la ayuda

[illegible]

Nota: marcar con una "X" en cada parcela las inversiones que en ella se hacen. En el caso de inversiones en elementos móviles, se marcarán todas las parcelas diferentes en las que estuviera prevista la ubicación.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

El Solicitante / Representante (táchese lo que no proceda)

Firmado:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO III****PROGRAMA DE BIOSEGURIDAD ERRADICACIÓN DE TUBERCULOSIS****Solicitante**

A efectos estadísticos: Hombre ☐ Mujer ☐	
1º Apellido / Razón Social:	2º Apellido:
Nombre:	NIF/CIF:

Representante (en su caso)

1º Apellido	2º Apellido:
Nombre:	NIF/CIF:

Datos de la explotación ganadera

Nombre	Municipio	Registro de Explotación Ganadera											
		E	S										

La persona solicitante de la ayuda se **compromete a desarrollar el siguiente Programa de Bioseguridad** durante un periodo mínimo de cinco años desde la certificación de la inversión, implementando las siguientes medidas:

A. Medidas generales de bioseguridad en la explotación.

Con independencia del obligado cumplimiento de las condiciones establecidas en la legislación vigente, o en su caso, en las normas que las pudieran sustituir, respecto de la gestión de una explotación ganadera extensiva de bovino y /o caprino, principalmente las normas de identificación animal, movimiento pecuario, sanidad animal, animales de compañía presentes en la explotación, gestión de cadáveres, gestión de estiércoles, alimentación animal y gestión de otros residuos en la explotación; deberá explicar:

1. Programa de limpieza y desinfección de las posibles instalaciones (principalmente de los almacenes de pienso) y de los equipos empleados en la alimentación animal:

2. Descripción del lugar preparado para el aislamiento, cuarentena o separación de animales recién incorporados o enfermos:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

3.Descripción de la cuarentena a la que son sometidos los animales de nueva adquisición para su observación en condiciones de aislamiento del resto de animales de la explotación, y en su caso, los tratamientos y pruebas sanitarias a las que son sometidos:

B. Medidas específicas encaminadas a evitar o reducir el contacto entre los animales de explotación y la fauna silvestre, especialmente ante las especies cinegéticas. (descripción de las medidas de manejo de la ganadería que disminuyan la interacción de la fauna cinegética con los animales domésticos. Se hará una mención especial a como las inversiones de la ayuda están encaminadas a este objetivo⁴).

1.Medida 1º letra a) apartado 2 del apartado séptimo de esta resolución de convocatoria:

2.Medida 2º letra a) apartado 2 del apartado séptimo de esta resolución de convocatoria:

3.Medida 3º letra a) apartado 2 del apartado séptimo de esta resolución de convocatoria:

4.Medida 1º letra b) apartado 2 del apartado séptimo de esta resolución de convocatoria:

⁴ Dentro del grupo B, sólo se desarrollarán los puntos correspondientes a las inversiones planificadas y por las que se solicita la ayuda asociada a la Orden de 4 de julio de 2019 que regula las bases.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

5. Medida 2º letra b) apartado 2 del apartado séptimo de esta resolución de convocatoria:

6. Medida 3º letra c) apartado 2 del apartado séptimo de esta resolución de convocatoria:

7. Medida 4º letra b) apartado 2 del apartado séptimo de esta resolución de convocatoria: (* Se recuerda que esta inversión lleva informe técnico correspondiente y en todos los casos destinados a la producción de pastos para consumo exclusivo de los animales de la explotación bien directamente a diente o bien mediante técnicas de conservación)

C. Medidas sanitarias específicas.

1. Programa sanitario aplicado en la explotación: sin perjuicio de las condiciones sanitarias que se impongan en materia de lucha, control y erradicación de enfermedades animales por parte de la autoridad competente en materia de sanidad animal, así como del programa sanitario aprobados para las Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG), se describirá un **Plan sanitario frente a enfermedades inmunosupresoras** (como mínimo frente a IBR -Rinotraqueitis Infecciosa Bovina-, DVB -Diarrea Vírica Bovina- y/o Paratuberculosis caprina) **y un Plan sanitario frente a parasitosis externas e internas en la explotación** (descripción del calendario básico de desparasitación periódica de los animales de la explotación), teniendo en cuenta que para el control de la IBR el mínimo aceptable como medida propuesta para el control de la enfermedad, será el establecimiento de un programa vacunal con vacuna marcada (gE negativo),

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

2. Medidas para mejora sanitaria inespecífica de la ganadería encaminado a una mejora general del estado sanitario e inmunitario de los animales: para asegurar un aporte equilibrado de alimentos, durante las épocas de carestía de alimentos de la explotación (escasez de recursos naturales del medio) se debe garantizar que en la ración diaria cada bovino consuma al menos 2 kg (0.5 kg en el caso del ganado caprino) de un pienso compuesto o complementario que contenga como mínimo: 14 % de proteína bruta; 1.5 % de calcio; 0.5 % de fósforo y 7.500 UI (unidades internacionales) de vitamina D3. Como alternativa a lo anterior, se permite también la administración adicional en la ración diaria de 125 gr por bovino (50 gr en el caso del ganado caprino) de un pienso complementario vitamínico-mineral que contenga como mínimo: 7.4 % de calcio; 1.2 % de fósforo y 38.400 UI de vitamina D3; dicho «macrocorrector vitamínico-mineral» se debe administrar a libre disposición y nunca en forma de «bloque de sal». En cualquier caso el aporte mencionado no será inferior a 4 meses y para el cómputo de la cantidad de alimento aportado se tendrán en cuenta sólo los animales de edad igual o superior a 12 meses.

D. Medidas concretas de actuación ante la posible aparición de animales positivos a tuberculosis en la explotación, además de las medidas iniciales que exige la legislación vigente en los programas nacionales de lucha, control y erradicación de la tuberculosis, en qué medida la persona titular de la explotación intensificara esas medidas o las manera de gestionarlás encaminadas a lograr la calificación en el menor plazo posible:

1.Descripción del sistema de **aislamiento de los animales marcados como positivos** a las técnicas de diagnóstico de la tuberculosis y gestión de estos animales hasta abandonar la explotación:

2.Descripción de las medidas adoptadas en la explotación ante la comunicación de **lesiones compatibles con tuberculosis en matadero** de animales procedentes de la explotación:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

3. En el caso del ganado bovino, compromiso de eliminación mediante sacrificio obligatorio en matadero, sin derecho de indemnización, los **bovinos que sean considerados anérgicos** en el diagnóstico de tuberculosis, a criterio del veterinario de explotación. A estos efectos, se valorará la presencia del siguiente cuadro clínico:

- Pérdida de apetito y peso, debilidad. Emaciación progresiva.
- Fiebre intermitente, de baja intensidad. En animales sospechosos puede considerarse un incremento de la temperatura por encima de los 40º el día de la lectura.
- Es frecuente un cuadro respiratorio caracterizado por tos seca (sin expectoración) e intermitente que progresivamente pasa a crónica, acentuada con ejercicio o clima frío pudiendo llegar a disnea, taquipnea y cuadro neumónico. Sonidos característicos en auscultación, con estertores crepitantes y sibilantes, soplo cavernoso en inspiración (deben examinarse detalladamente ambos pulmones).
- Linfadenopatías, visibles en linfonodos mandibulares, retrofaríngeos, pre-escapulares y mamarios. Pueden llegar a abrir y drenar.
- En caso de afección del aparato digestivo, diarreas crónicas alternando con estreñimiento.

4. En el caso del ganado bovino, compromiso de someterse a un **programa de detección de bovinos infectados anérgicos** cuando la explotación ostente calificación sanitaria frente a tuberculosis tipo Tr o T2 en alguna de las actuaciones sanitarias realizadas con posterioridad a la certificación de la ayuda solicitada, que consistirá en:

- i. Prueba serológica de detección de anticuerpos frente a tuberculosis bovina en animales bovinos de 12 años o más en explotaciones de carne o lidia, y de 8 años o más en las de aptitud láctea, realizada en el plazo de 15 a 30 días naturales desde la realización integral en la explotación de la última técnica de IDT (Intradermotuberculinización y/o gamma-interferón).
- ii. Identificación como bovinos anérgicos, e inmovilización de los mismos en la explotación, de los animales serológicamente positivos a la prueba anterior. Su único destino posible será el desvieje precoz mediante eliminación directa en matadero, en el plazo máximo de 1 año desde la fecha de notificación de resultados serológicos. En todo caso, los animales sacrificados no generarán derecho a indemnización.

En _____ a ____ de _____ de 2019.

Titular/Representante explotación ganadera
(Táchese lo que no proceda)

Veterinario de explotación

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO IV
MODELO DE SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACION DE INVERSIONES
EJECUTADAS****A.-. DATOS DEL SOLICITANTE****SOLICITANTE**

A efectos estadísticos: Hombre ☐ Mujer ☐	
1º Apellido / Razón Social:	2º Apellido:
Nombre:	NIF / CIF:
Cónyuge: obligatorio en caso de que la persona solicitante este casada	
Apellidos y Nombre:	
NIF:	Régimen económico separación de bienes ☐ sí ☐ no ☐

REPRESENTANTE (en su caso)

1º Apellido	2º Apellido:
Nombre:	NIF / CIF:

Domicilio a efectos de notificación

Domicilio:	nº y piso:	Código Postal:
Población:	Municipio:	Provincia:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil: (☐ AUTORIZO a efectos de notificación SMS)	Correo electrónico:

Datos de la explotación ganadera

Nombre	Municipio	Registro de Explotación Ganadera
		E S ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

B.-. Declara bajo su exclusiva responsabilidad, que en el plazo y condiciones estipuladas en la resolución de concesión de la ayuda para la mejora de las medidas de bioseguridad en la explotaciones extensivas de las especies bovina y / o caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se han realizado las inversiones aprobadas y solicito que se proceda a su certificación por técnicos del Servicio de Sanidad Animal, para lo cual adjunto a esta solicitud la documentación necesaria para su comprobación. **Y que con la aceptación de la ayuda asumo las siguientes obligaciones y compromisos:**

1. Mantener la titularidad de la explotación con pleno funcionamiento y las mejoras objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de tiempo de cinco años desde la fecha de certificación de realización de inversiones.
2. En el caso de tratarse de estar incluido en el apartado 3 del punto 4 de la Resolución de convocatoria, la persona solicitante se compromete a repoblar la explotación con bovino y /o caprino en un plazo máximo de doce meses desde el vacío sanitario de la explotación.
3. Cumplir los compromisos suscritos y mantener los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
4. Adoptar las medidas de información y publicidad contemplados en el apartado 2 del ANEXO III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1305/2013 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de control y comprobación.
7. Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda. Especialmente las relativas a cuestiones medioambientales.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

8. Cumplir con la normativa sectorial mínima correspondiente en materia de ordenación, bienestar, identificación, sanidad animal, medioambiente e higiene en las explotaciones ganaderas.
9. Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedente de cualquier Administración Pública nacional o internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
10. Que se compromete a ejecutar un programa de bioseguridad presentado durante un periodo mínimo de tiempo de cinco años desde la fecha de certificación de realización de inversiones.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011 y demás supuestos normativos previstos.

C.-. DATOS PARA EL PAGO

Entidad financiera:																								
Código Banco				Código Sucursal				Control		Número de cuenta o libreta														

D.-. FACTURAS PRESENTADAS

Datos de las facturas presentadas						Datos pagos bancarios		
Empresa		Nº factura	Fecha	Base imponible	IVA	Entidad	Fecha	Importe
CIF	Razón social							

E.-.INVERSIONES REALIZADAS

Concepto	Factura	Importe sin IVA

F.-.IMPORTE SOLICITADO

Concepto	Importe aprobado en Resolución	Importe de las inversiones realizadas
TOTAL INVERSIÓN		

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Total inversiones realizadas	% Ayuda	Importe de pago solicitado

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1. Documentos comunes a todas las solicitudes:

a. Facturas originales en formato papel o electrónica conforme a la normativa fiscal vigente, en la que se describan de forma detallada los bienes o servicios adquiridos, concepto, proveedor, fecha y número de factura, importe de la misma debidamente sellada y firmada.

b. Acreditación bancaria del pago de la inversión dentro del plazo de ejecución establecido, el beneficiario será el titular de la cuenta bancaria desde la que se efectúa el pago, el proveedor que emite la factura deberá figurar como beneficiario, el concepto deberá hacer referencia al número de factura y trabajo.

2. Documentos específicos:

- Caso de haber expresado la oposición a que el servicio gestor recabe certificaciones o información sobre obligaciones tributarias (ante la Hacienda estatal y Hacienda autonómica) y frente a la Seguridad Social, la correspondiente documentación justificativa de tales hechos.

CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- **Dirección:** Av. /Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es - **Teléfono:** 924.002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar de ayudas a la mejora de la bioseguridad en las explotaciones extensivas de bovino y /o caprino en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

FEGA (Ministerio de Agricultura...) y plataforma laboreo (C.M.A.R.P.A.T)

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(Firma)

Fdo.: _____

(Nombre y Apellidos del solicitante o su representante)

Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Servicio de Sanidad Animal
Avda. Luís Ramallo, s/n
06800 Mérida



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO V

Condiciones técnicas del cartel de la ayuda



Beneficiario: Nombre y apellidos o denominación de la entidad titular de la explotación ganadera

Denominación completa del proyecto "Mejora en la bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de bovino y /o caprino"

Inversión: expresión numérica en euros de la inversión aprobada



EXTRACTO de la Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2019. (2019062347)

BDNS(Identif.):475170

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, que permita adaptar el manejo de la explotación ganadera con el fin de posibilitar la coexistencia entre animales de explotaciones ganaderas extensivas y la fauna silvestre, especialmente las especies cinegéticas de caza mayor en el ecosistema de dehesa.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán acceder a este régimen de ayudas las personas titulares de explotaciones ganaderas con positividad, conforme la definición del artículo 2 de la Orden de 12 de julio de 2019, que se comprometan a ejercer la actividad ganadera durante un periodo mínimo de cinco años desde la certificación de realización de inversiones, así como al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que establece la Resolución de convocatoria de las ayudas.

En los supuestos de cambio de titularidad de las explotaciones ganaderas, siempre que haya sido resuelto con anterioridad a la convocatoria de la ayuda, se conservará el historial sanitario de la explotación ganadera hasta un máximo de 36 meses inmediatamente anteriores al día siguiente al de publicación de la resolución de la presente convocatoria.

2. No podrán alcanzar la condición de persona beneficiaria de esta ayuda:

- a) El sector público como titular único de una explotación ganadera o cuando participe en una explotación ganadera en más de un 50 por ciento.
- b) Las entidades sin ánimo de lucro titulares de explotaciones ganaderas, cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por estas.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 4 de julio de 2019, por el que se establece las bases reguladoras del régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 134, de 12 de julio).

Cuarto. Cuantía.

Los gastos derivados de esta convocatoria están cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 por ciento, el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, medida 4.1 "Inversiones en Explotaciones Agrarias" Submedida 4.1.5 "mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Estas ayudas se financiarán con cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe total de 4.000.000 euros, se imputaran a la aplicación presupuestaria 12.02.312A.770.00, código de proyecto 201912002000300, un importe de 2.000.000 euros para la anualidad 2019 y un importe de 2.000.000 euros para la anualidad 2020 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Se establece un periodo de treinta días hábiles como plazo de presentación de las solicitudes, contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

La ayuda tendrá la forma de subvención de capital y la cuantía de la ayuda expresada en porcentaje del importe de inversión será del 50 por ciento, para una inversión que estará entre los 6.000 euros y 60.000 euros subvencionables por explotación. De esta forma el importe máximo subvencionable será de 30.000 euros por explotación. Si la inversión no alcanza el mínimo establecido se entenderá desestimada la solicitud.

En el caso de concurrencia de la misma explotación ganadera en varias convocatorias de la ayuda, el gasto máximo de la ayuda en el total de convocatorias no excederá de los 30.000 euros por explotación.

Mérida, 27 de septiembre de 2019.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de Máster Universitario de formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del curso escolar 2019/2020. (2019062266)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 94 que “para impartir las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato será necesario tener el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o el título de Grado equivalente, además de la formación pedagógica y didáctica de nivel de Postgrado”. Este último requisito de una formación de postgrado específica se hace extensivo en los artículos del 95 al 98 al profesorado de formación profesional, de enseñanzas artísticas, de enseñanzas de idioma y de enseñanzas deportivas. Así mismo, en el artículo 100.2 se determina que “para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza”; y en su artículo 100.3 “que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica necesaria”.

La Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, señala, en su apartado 5, que “los títulos a los que se refiere son enseñanzas universitarias oficiales de Máster”, que “se estructurarán teniendo en cuenta las materias y ámbitos docentes en educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas”. Que igualmente, la mencionada orden señala que “el Practicum se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre Universidades y Administraciones educativas”, así como que “las instituciones educativas participantes en la realización del Practicum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes”.

En el marco normativo señalado, la Universidad de Extremadura ha elaborado el Plan de Estudios correspondiente al Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, en el que se señalan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de créditos que les corresponde y las competencias que deben adquirirse en los mismos, estableciéndose un Practicum que contempla el desarrollo de prácticas del alumnado en centros educativos.



Por otra parte, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de los Másteres oficiales de la Universidad de Extremadura que requieran la realización de prácticas en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece los mecanismos de colaboración necesarios entre ambas instituciones para el desarrollo de los citados másteres.

La fase práctica de formación del máster permitirá que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros, así como del modelo educativo de Extremadura, con el apoyo y bajo la tutela de profesores en ejercicio con unas características y una preparación adecuada.

La Orden de 2 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación (DOE núm. 49, de 12 de marzo), modificada por Orden de 29 de septiembre de 2014 (DOE núm. 192, de 6 de octubre), regula el desarrollo del Practicum correspondiente al título de Máster Universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, y establece los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y de profesores-tutores de alumnos en prácticas.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente resolución se convoca la selección de centros de formación en prácticas y de profesores-tutores de alumnos en prácticas correspondientes al Máster universitario de formación para profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y enseñanzas de Idiomas.

Segundo. Requisitos de participación.

1. Podrán ser seleccionados como centros de formación en prácticas los centros y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica sostenidos con fondos públicos del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y enseñanzas de Idiomas, que cuenten con el acuerdo expreso de la Comisión de Coordinación Pedagógica de participar en la presente convocatoria.
2. Los requisitos que debe cumplir el profesorado para ejercer las funciones de profesor-tutor de prácticas son los siguientes:

- a) Estar en activo y desarrollar su labor en el centro donde se realizarán las prácticas.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas que determine la Consejería de Educación y Empleo.

Tercero. Presentación de solicitudes y documentación.

1. El coordinador de prácticas, designado por el equipo directivo de los centros que pretendan recibir alumnado en prácticas, según el resuelvo sexto, punto 6, de esta resolución, formalizará la solicitud que estará disponible en la dirección de Internet <http://formacion.educarex.es/tutorias2/>. La misma, una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio e irán dirigidas al titular de la Secretaría General de Educación.

No se tendrán por presentadas las solicitudes que cumplimentadas vía internet e impresas no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos mencionados anteriormente.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Informe favorable de la Comisión de Coordinación Pedagógica o copia del acta de la sesión de la Comisión de Coordinación Pedagógica que contenga el acuerdo de participar en la presente convocatoria.
 - b) Informe sobre la participación del centro en proyectos de innovación e investigación educativa, proyectos de formación en centros, actuaciones para el fomento de la implicación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, especialmente las familias, así como en otros planes, programas o proyectos relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; el refuerzo educativo en horario extraescolar; la integración curricular de las TIC; la competencia lectora; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



4. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se requerirá al centro para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición.

Cuarto. Criterios de selección.

La selección de los centros se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

- a) Haber colaborado con la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente como centro de prácticas para la función de tutoría del Máster en cursos anteriores.
- b) Participación del centro en proyectos de innovación e investigación educativa, proyectos de formación en centros, actuaciones para el fomento de la implicación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, especialmente las familias, así como en otros planes, programas o proyectos relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; el refuerzo educativo en horario extraescolar; la integración curricular de las TIC; la competencia lectora; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional.
- c) Número de profesorado que se propone para participar como profesorado tutor y distribución por Departamentos Didácticos.

Quinto. Comisión de Valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de los centros y del profesorado, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes componentes:
 - a) Presidente: La Jefa del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
 - b) Vocales:
 - El Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación.
 - La Jefa del Servicio de Coordinación Educativa.
 - Un representante de la Universidad de Extremadura.
 - c) Secretario: Un funcionario designado por la Secretaría General de Educación.
2. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
 - b) Proponer la selección de centros que mejor garantice la formación práctica del alumnado del Máster.

- c) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
 - d) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al Secretario General de Educación.
3. Al término del curso escolar la Comisión de Valoración emitirá un informe dirigido a la Secretaría General de Educación, que contendrá una relación del profesorado participante, indicando si ha actuado como coordinador o tutor del Practicum, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos.

Sexto. Desarrollo del Practicum.

1. Para el desarrollo del Practicum, se asignará un centro de formación en prácticas y un profesor tutor de prácticas a cada uno de los alumnos que cursen el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, teniendo en cuenta sus especialidades.
2. La estancia del alumnado del máster en prácticas en los centros seleccionados se organizará a lo largo del curso escolar, de acuerdo con el calendario y planificación previstos por el centro universitario correspondiente.
3. El alumnado en prácticas no podrá sustituir al profesor-tutor, debiendo ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.
4. La estancia del alumnado de la Universidad en los centros educativos no comporta para la Consejería de Educación y Empleo ningún tipo de vínculo o relación laboral.
5. En el centro de formación en prácticas, cada alumno y alumna del máster tendrá un profesor tutor, que será de una especialidad docente acorde con la especialidad del máster que curse el alumnado. Sus funciones serán las siguientes:
 - a) Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.
 - b) Posibilitar la iniciación en la práctica docente del alumno o alumna en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado: la práctica docente, la función tutorial y la organización y funcionamiento del centro, entre otros.
 - c) Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones pedagógicas y didácticas, así como en la elaboración de memorias y trabajo final de máster.
 - d) Evaluar el desarrollo de las prácticas siguiendo para ello criterios y pautas del plan de prácticas de la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente.
 - e) Asistir a las sesiones informativas y formativas que determine la Consejería de Educación y Empleo.



6. La Dirección del centro de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, ejercerá las funciones de la coordinación de las prácticas y velará por el adecuado desarrollo de la tutoría del alumnado designado a realizar las prácticas en el centro, a cuyos efectos figurará como coordinador de prácticas en el centro. Tendrá las siguientes funciones:
- a) La coordinación de tareas entre los profesores tutores del centro, con el fin de asegurar criterios comunes para el desarrollo del Practicum en el centro educativo, en el marco de lo dispuesto en la presente resolución.
 - b) La coordinación entre los profesores tutores y la Universidad de Extremadura.
 - c) La coordinación entre los profesores tutores y la Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado quinto de la presente convocatoria.
 - d) Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
7. El coordinador de prácticas y los profesores tutores del centro celebrarán las reuniones oportunas para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas. Al finalizar las mismas, el coordinador de prácticas, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos a los que se refiere el apartado noveno de la presente convocatoria, accederá de nuevo al formulario alojado en <http://formacion.educarex.es/tutorias2/>, donde consignará el nombre del alumno adscrito a cada tutor, junto con una valoración del desarrollo del Practicum en el centro. El plazo para actualizar el formulario y añadir dicha valoración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020. La cumplimentación en tiempo y forma de este formulario es obligatoria para obtener la certificación a la que alude el apartado noveno de esta resolución.
8. La coordinación entre la Universidad de Extremadura y los profesores-tutores del centro de formación en prácticas es imprescindible para un adecuado desarrollo del Practicum; a tal fin se podrá establecer un calendario de reuniones y otras actuaciones informativas, formativas o de coordinación.

Séptimo. Resolución del procedimiento.

1. La presente convocatoria se resolverá por resolución de la Secretaría General de Educación, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, incluyendo una relación de los centros de prácticas seleccionados y excluidos, con especificación de la causa de exclusión.
2. Los centros seleccionados que acojan alumnado del Practicum tendrán la consideración de centros de formación en prácticas. Igualmente, los profesores que tutelen el desarrollo de dicho Practicum en un centro de formación en prácticas tendrán la consideración de profesores-tutores de prácticas.



3. La autorización como centros de formación en prácticas y como profesor-tutor supone la aceptación del compromiso global del centro como institución y el compromiso individual del profesorado en el desarrollo de las prácticas del alumnado. Asimismo, dicha autorización implica la participación de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, y de la dirección de los centros en el adecuado desarrollo de las prácticas.

Octavo. Asignación de tutores.

1. Previamente a la asignación de tutores, durante el 1 de noviembre y el 30 de diciembre de 2019, y una vez celebrado el primer claustro de profesores, el coordinador de prácticas en el centro deberá informar a la Secretaría General de Educación sobre los cambios producidos, en su caso, en la solicitud inicial, a los efectos de informar a la Universidad sobre los tutores reales interesados en participar en el Practicum durante el curso escolar 2019/2020. Para ello se modificará, en su caso, el modelo de solicitud inicialmente presentada y que permanecerá accesible en la dirección de Internet <http://formacion.educarex.es/tutorias2/>.

No obstante, todos los coordinadores de los centros cuyas solicitudes hayan sido admitidas deberán acceder a la solicitud inicial para validar todos los datos incorporados, marcando la casilla de validación habilitada al efecto.

2. En el caso de que se designe alumnado para la realización de prácticas del máster a un centro seleccionado, la asignación del profesor tutor que se encargará de las labores de tutoría la realizará el equipo directivo del centro educativo correspondiente, atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) Experiencia en acción tutorial y participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial.
 - b) Experiencia en actividades de innovación e investigación educativa.
 - c) Experiencia y participación en proyectos y programas relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; la interculturalidad; la integración curricular de las tecnologías de información y comunicación; el fomento de la lectura; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, entre otros.
3. Una vez realizada esta selección, los departamentos didácticos implicados informarán sobre la asignación del profesor tutor al coordinador de prácticas en el centro.

Noveno. Reconocimiento a los centros y al profesorado.

1. La Consejería de Educación y Empleo procederá al reconocimiento automático de la certificación expedida por la Universidad de Extremadura a los profesores tutores de prácticas y



a los coordinadores de prácticas en los centros educativos, y a su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. A cada profesor-tutor y coordinador se le realizará un solo reconocimiento con 6,5 créditos de formación por curso escolar, en el caso de que el coordinador ejerza al mismo tiempo como tutor de prácticas se le reconocerán 7 créditos, aunque se efectúe la labor de tutoría de varios estudiantes en el mismo periodo.

2. Los centros de formación de alumnos de prácticas podrán tener prioridad para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa al amparo de convocatorias de la Consejería de Educación y Empleo, especialmente cuando éstas se refieran a proyectos en colaboración con la Universidad.

Décimo. Alumnado de otras Universidades.

Las prácticas del alumnado del Máster universitario de formación para profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, correspondiente a Universidades distintas a la Universidad de Extremadura, desarrolladas en centros seleccionados en virtud de la presente convocatoria, se realizará según lo establecido en la Orden de 2 de marzo de 2010, modificada por Orden de 29 de septiembre de 2014 (DOE n.º 192, de 6 de octubre), de modo que se procederá al reconocimiento de la certificación expedida por la Universidad correspondiente al profesorado tutor de prácticas de estos centros, con los créditos de formación que se determinen. En caso de que no se cumplan los requisitos, no se reconocerá la labor de tutoría del profesorado.

Mérida, 17 de septiembre de 2019.

El Secretario General de Educación.

RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT de enlace entre la LAMT "Navalmoral 2" de la STR "Navalmoral" y varios CCTT en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Término municipal: Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9166. (2019062287)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nueva LSMT de enlace entre la LAMT "Navalmoral 2" de la STR "Navalmoral" y varios CCTT en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 22 de febrero de 2019, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/06/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emiti-



rá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT de enlace entre la LAMT "Navalmoral 2" de la STR "Navalmoral" y varios CCTT en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Instalación de 2 líneas subterránea de media tensión:

Tipo: Subterránea de simple circuito Tensión de servicio: 13.2 (20) kV.

Conductores: AL 12/20 kV HEPRZ1. Sección: 3(1x240) mm² de 0,391 km de longitud.

Emplazamiento: Camino del Cementerio, Callejón Municipal, c/ Majadas y ctra. Jarandilla.

Tramo L1:

Longitud de línea: 0,168 km; longitud de canalización: 0,155 ml.

Origen: nueva celda a instalar en CT "Camino Cementerio" n.º 903302694.

Final: celda de línea que actualmente ocupa el conductor de la LSMT proveniente del apoyo 5032 en el CS "carne Navalmoral" n.º 903304092.

Tramo L2:

Longitud de línea: 0,223 km; longitud de canalización: 0,179 ml.

Origen: empalme con la LSMT existente proveniente del apoyo 5032 de la LAMT "Navalmoral 2".

Final: celda que actualmente ocupa el conductor la LSMT (a desmontar) existente proveniente del apoyo 5035 de la LAMT "Navalmoral 2" en el CT "Ctra. Jarandilla".

— Ampliación en CT "Camino Cementerio" n.º 903302694 de un conjunto de celda (3L+2P).



- Desmontaje de los apoyos 5033, 5034 y 5035 y de 363 ml de la LAMT entre los apoyos 5032 y 5035; cuando la obra proyectada esté terminada y la LSMT desde el apoyo 5035 al CT "Ctra. Jarandilla".

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 4 de septiembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de un autotransformador, 13,2-20 kV, entre la línea aérea de media tensión de 20 kV "Vera" y la línea aérea de media tensión de 13,2 kV "Circunvalación 2", ambas de la subestación transformadora "Jaraíz"". Término municipal: Garganta la Olla (Cáceres). Expte.: AT-9047. (2019062289)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de instalación de un autotransformador, 13,2-20 kV, entre la línea aérea de media tensión de 20 kV "Vera" y la línea aérea de media tensión de 13,2 kV "Circunvalación 2", ambas de la subestación transformadora "Jaraíz"", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 21 de diciembre de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/08/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias



surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de instalación de un autotransformador, 13,2-20 kV, entre la línea aérea de media tensión de 20 kV "Vera" y la línea aérea de media tensión de 13,2 kV "Circunvalación 2", ambas de la subestación transformadora "Jaraíz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Instalación de autotransformador de 3 MVA.

— Línea subterránea de media tensión:

Origen: Apoyo n.º 1 de la nueva línea aérea de media tensión de 20 kV "Vera".

Final: Celda de línea del centro de transformación de alimentación a nuevo polígono industrial.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: entrada a 20 kV y salida a 13,2 kV o viceversa.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3(1x240) mm².

Longitud: 0,051 km.

Emplazamiento: Polígono 6, parcela 316 y polígono 5, parcela 9004; término municipal de Garganta la Olla.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entida-



des, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de septiembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),

JUAN CARLOS BUENO RECIO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2019. (2019062342)

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2019 convocadas mediante Orden de 8 de mayo de 2019, se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante Orden de 8 de mayo de 2019 se convocan subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2019 (DOE n.º 93, de 16 de mayo), especificándose en la convocatoria el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada orden, se constituye, con fecha 21 de mayo de 2019, la Comisión de Valoración, procediéndose a la evaluación de las solicitudes recibidas en plazo y según condiciones determinadas en el mismo. El día 2 de julio de 2019, la comisión emite informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas.

Tercero. Con fecha 7 de agosto de 2019 la Directora General de Salud Pública formula, de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración, la siguiente propuesta de resolución:

1. Que se concedan las subvenciones previstas en la Orden de 8 de mayo de 2019, a las entidades relacionadas en el anexo I.
2. Que se desestimen las solicitudes relacionadas en el anexo II, con indicación del motivo de denegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Mediante el Decreto 72/2016, de 31 de mayo, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de



junio) regulando su capítulo IV a las subvenciones destinadas a la financiación de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 del citado decreto, se aprueba la Orden de 8 de mayo de 2019 por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2019 (DOE n.º 93, de 16 de mayo).

Tercero. La mencionada orden establece, en su artículo 6, que para la financiación de las subvenciones previstas en la misma se destinará una cantidad global de 655.158 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 y códigos de proyecto de gasto 2008.39.01.0002, 2006.39.01.0005, 2006.39.01.0008 y 2017.39.01.0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Cuarto. En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la citada Orden de 8 de mayo de 2019, la Directora General de Salud Pública dicta la oportuna propuesta de resolución al amparo del informe de la Comisión de Valoración.

Por cuanto antecede, de conformidad con la propuesta formulada por la Directora General de Salud Pública y según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Orden de 8 de mayo de 2019,

RESUELVO :

Primero. Conceder las subvenciones a las entidades incluidas en el anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 y códigos de proyecto de gasto 2008.39.01.0002, 2006.39.01.0005, 2006.39.01.0008 y 2017.39.01.0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, con indicación de la actividad subvencionada.

Segundo. Desestimar las subvenciones a las entidades relacionadas en el anexo II de esta resolución, con indicación para cada una de ellas el motivo de su denegación.

Tercero. Las entidades beneficiarias de esta subvención tienen la obligación de cumplir con lo establecido en la Orden de 8 de mayo de 2019 así como en los artículos del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud que les afecten.

Las entidades beneficiarias darán una adecuada publicidad al carácter público de la subvención incluyendo la mención "Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud" en las publicaciones, en la memoria o la restante documentación que realicen para la difusión de las actividades del proyecto en cumplimiento de lo dispuesto artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Cuarto. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el artículo 10 de la Orden de convocatoria, quedando las entidades beneficiarias eximidas de la constitución de garantía con respecto a las cantidades abonadas anticipadamente en el marco de la presente subvención.

Quinto. Siguiendo lo dispuesto en los artículos del 12 al 14 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta resolución. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

La publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, surtirá los efectos propios de la notificación de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en consonancia con el artículo 8.4 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 5 de septiembre de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

SOLICITUDES CUYA CONCESIÓN SE RESUELVE CON
INDICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y SU
CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE €
FUNDACIÓN CENTRO STA. BÁRBARA. PROYECTO HOMBRE EXTREMADURA.	G10174043	Programa de intervención en conductas adictivas: Comunidad Terapéutica	30.000 €
ASOCIACIÓN ADAT	G06173413	Centro de Día para drogodependientes y personas con conductas adictivas "ADAT	28.000 €
NUEVA VIDA, ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES	G06119291	Centro de Día. Programa con personas con problemas de adicciones y familiares	28.000 €
ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	Programas de Centro de Día de reincorporación sociolaboral	28.000 €
ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGAS EN VILLAFRANCA. AMADROVI.	G06146179	Centro de día de reincorporación sociolaboral	28.000 €



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE €
ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE. APOYAT.	G06043814	Programa de intervención en el centro de día "Victor Guerrero". Atención a conductas adictivas	28.000 €
ASOCIACION DE LUCHA CONTRA LA DROGA. ALUCOD.	G06181846	Centro de Día ALUCOD	28.000 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA. CRE.	Q2866001G	Centro de Día para personas con problemas de conductas adictivas	28.000 €
ASOCIACIÓN DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN NTRA. SRA. DEL PUERTO. ASOCIACIÓN AJER.	G10255446	Programa ambulatorio de investigación aplicada e intervención y prevención en la resolución de problemas asociados a los jugadores/as patológicos/as	15.000 €
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN. AEXJER.	G06156608	Programa ambulatorio de atención a pacientes con conductas adictivas	15.000 €
ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LAS DEPENDENCIAS Y ADICCIONES. ATABAL	G06184782	Atención integral a personas con ludopatía y otras adicciones sin sustancias"	15.000 €



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE €
ASOCIACIÓN CACEREÑA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN. ACAJER	G10190932	Programa asistencial para personas afectadas por juego patológico ACAJER 2019	15.000 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS AFAVAL	G06585707	Programa ambulatorio de atención a menores y jóvenes con conductas adictivas específicas con problemas de juego patológico y consumo de alcohol en menores	15.000 €
FUNDACIÓN ADATEX	G06591960	Programa de juego patológico "Fundación ADATEX"	15.000 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS EN RIEGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. ASOCIACIÓN APREXS DE DON BENITO.	G06723365	Programa ambulatorio de prevención y atención a menores y jóvenes en la adicción al juego patológico	15.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE MONTIJO. ALREX MONTIJO.	G06035042	Programa para la atención integral de personas afectadas por conductas adictivas por abuso de alcohol y sus familias de ALREX Montijo	12.000 €



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS NOMINATIVOS EXTREMEÑOS. ANEX CORIA	G10404515	Incorporación social, rehabilitación y reinserción del enfermo alcohólico	12.000 €
ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE VVA. DE LA SERENA. ALREX VVA. DE LA SERENA.	G06033526	Desarrollo de programas para la prevención y rehabilitación del alcoholismo en particular y drogodependencia en general	12.000 €
ASOCIACIÓN ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE BADAJOZ. ALREX BADAJOZ.	G06683130	Estimulación para el cambio de salud y prevención población universal, joven y género	12.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE ALMENDRALEJO. ALREX ALMENDRALEJO	G06062343	Programa ambulatorio de atención a pacientes con conductas adictivas	12.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE LLERENA. ALREX LLERENA.	G06321434	Prevención y tratamiento del alcoholismo desde el ámbito comunitario. ALREX Llerena	12.000 €



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE €
ASOCIACIÓN ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX DON BENITO	G06029516	Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos de personas con problemas de alcohol	12.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS NOMINATIVOS EXTREMEÑOS. ANEX CÁCERES	G10014348	Incorporación social del enfermo alcohólico, rehabilitación y reinserción del mismo y ayuda psicológica a los familiares	12.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE ZAFRA. ALREX ZAFRA.	G06031496	Programa ambulatorio de prevención, asistencia y tratamiento a enfermos/ as alcohólicos/as y sus familiares	12.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE MÉRIDA. ALREX MIAJADAS.	G10042265	Porque a todos nos debe preocupar	12.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE MIAJADAS. ALREX MÉRIDA.	G06057780	Desarrollo de programas de prevención de conductas adictivas	12.000 €



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE NAVALVILLAR DE PELA. ALREX NAVALVILLAR DE PELA.	V06437446	Punto de encuentro en prevención e intervención de alcoholismo y otras conductas adictivas	12.000 €
CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOS	R0600048C	Programa Tratamiento ambulatorio a personas en situación de exclusión con problemas de adicción.	10.000 €
FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID	G84392810	Programa de prevención selectiva "Red Araña-Entidades por el Empleo"	10.000 €
FEDERACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. FALREX	V06063168	Investigación y formación en conductas adictivas. Jornadas	10.000 €
CLUB DE AJEDREZ MAGIC DEPORTIVO-SOCIAL	G06352660	Rehabilitación cognitiva en blanco y negro	10.000 €
ASOCIACIÓN FAMILIAS Y AMIGOS DE PROYECTO HOMBRE EXTREMADURA.	G10215853	"Concienciatechallenge": programa de prevención para adolescentes y jóvenes con riesgo de conductas adictivas	10.000 €



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE €
RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO. RED ARAÑA.	G58579806	Formación en intervención en adicciones desde la perspectiva de género	10.000 €
ASOCIACIÓN CAMINO A LA VIDA	G06470033	Programa Integra-acción	5.000 €
AMAT	G10153781	Programa prevención conductas adictivas y de riesgo AMAT	5.000 €
ASOCIACIÓN OLOTENSE CONTRA LA DROGA. AOCD.	G21192000	Aula Tiempo Fuera (ATF)	4.898,22 €

**ANEXO II**

SOLICITUDES CUYA DESESTIMACIÓN SE RESUELVE
CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE DENEGACIÓN

ENTIDAD	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE MUJERES EMPRESARIAS DE EXTREMADURA. ORMEX.	G06159016	INCOMPATIBILIDAD ARTÍCULO 2 DE LA ORDEN.
ASOCIACIÓN PROGRESO INMIGRANTE	G06577555	POR NO OBTENER EL MÍNIMO DE PUNTOS. ARTÍCULO 6, APDO. 3 DE LA ORDEN.
ASOCIACIÓN CULTURAL EDUCATIVA DOCENTE RECREATIVA EXTREMEÑA. ACEDOREX.	G06741094	POR NO OBTENER EL MÍNIMO DE PUNTOS. ARTÍCULO 6, APDO. 3 DE LA ORDEN.
ASOCIACIÓN JÓVENES EMPRENDEDORES MEDIO RURAL EXTREMEÑO (AJEMREX)	G10459469	POR NO OBTENER EL MÍNIMO DE PUNTOS. ARTÍCULO 6, APDO. 3 DE LA ORDEN.
ASOCIACIÓN ALREX TALAVERA LA REAL	G06734404	POR NO OBTENER EL MÍNIMO DE PUNTOS. ARTÍCULO 6, APDO. 3 DE LA ORDEN.
ASOCIACIÓN DE DEPORTISTAS CONTRA LA DROGA	G10229839	INCOMPATIBILIDAD ARTÍCULO 2 DE LA ORDEN.



ENTIDAD	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	G28197564	INCOMPATIBILIDAD ARTÍCULO 2 DE LA ORDEN.
ASOCIACIÓN DE AYUDAS A PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL ALDEA UTOPIÁ	G10398923	POR NO OBTENER EL MÍNIMO DE PUNTOS. ARTÍCULO 6, APDO. 3 DE LA ORDEN.
ASOCIACIÓN DE AFECTADOS POR TABAQUISMO DE EXTREMADURA. ATAEX.	G06745970	POR NO OBTENER EL MÍNIMO DE PUNTOS. ARTÍCULO 6, APDO. 3 DE LA ORDEN.
EDUK2-PERSONAS MÁGICAS	G10498947	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
ASOCIACIÓN SAGUARO INCLUSIÓN	G06730949	SOLICITUD FUERA DE PLAZO



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, correspondiente al ejercicio 2019-2020. (2019062240)

El Servicio Extremeño Público de Empleo gestiona las ayudas reguladas en el Decreto 69/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral (DOE n.º 101, de 29 de mayo).

El artículo 7 del citado decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo, es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

La publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la ley, con fijación del periodo o plazo de vigencia de la misma. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas y habiendo sido autorizada esta convocatoria por acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de septiembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 y 29.4 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :***Primero. Objeto y finalidad de la subvención.***

1. Por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria de las subvenciones previstas en los programas I, II y III del Decreto 69/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral (DOE n.º 101, 29 de mayo).
2. Las citadas subvenciones tienen por objeto promover la efectividad de los derechos de conciliación de la vida laboral de las personas trabajadoras con su vida familiar y personal, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la concesión de subvenciones destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural, así como favorecer la contratación de las personas empleadas de hogar, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y personal de los empleadores. Asimismo, pretende fomentar la contratación, en régimen de interinidad, de personas desempleadas para sustituir a personas trabajadoras que disfruten del derecho de excedencia o de reducción de jornada laboral por razones de cuidado de hijos o hijas o de personas dependientes a su cargo.

Segundo. Programas de subvención.

Se articulan los siguientes programas de subvenciones, destinados a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral:

- Programa I: Ayudas destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural.
- Programa II: Ayudas para la contratación de personas empleadas de hogar, así como para el mantenimiento de dicha contratación, como medida de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
- Programa III: Ayudas para la contratación en régimen de interinidad de personas desempleadas para sustituir a personas trabajadoras que disfruten del derecho de excedencia o de reducción de jornada laboral por razones de cuidado de hijos o hijas o de personas dependientes a su cargo.

Tercero. Financiación.

1. El importe total de la presente convocatoria asciende a la cuantía de un millón de euros (1.000.000,00), que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma, con la siguiente distribución por programas, aplicaciones presupuestarias y anualidades:

- Programa I: Trescientos ochenta mil euros (380.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A470, con el siguiente desglose por anualidades:

Ejercicio 2019: Ciento veinticinco mil euros (125.000,00).

Ejercicio 2020: Doscientos cincuenta y cinco mil euros (255.000,00).

- Programa II: Seiscientos mil euros (600.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A489, con el siguiente desglose por anualidades:

Ejercicio 2019: Trescientos mil euros (300.000,00 euros).

Ejercicio 2020: Trescientos mil euros (300.000,00 euros).

- Programa III: Veinte mil euros (20.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A470, con el siguiente desglose por anualidades:

Ejercicio 2019: Diez mil euros (10.000,00).

Ejercicio 2020: Diez mil euros (10.000,00).

2. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de subvenciones destinadas a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifica el régimen de concesión directa.
2. El plazo de vigencia de la presente convocatoria será de un año a contar desde el día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución y el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Solicitud y documentación.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 69/2017, de 23 de mayo, las solicitudes de las subvenciones deberán presentarse, en función del tipo de ayuda solicitado, en los modelos normalizados que se acompañan como anexo I, II y III a la presente resolución, que estarán disponibles en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.juntaex.es. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, las entidades interesadas podrán disponer de la información relativa a la ayuda a través del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.
2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos referidos a la identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización, la representación legal de la entidad ante la Administración y los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá oponerse que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos datos y documentos, marcando la casilla en el anexo correspondiente.
5. Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la reiterada Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas, salvo que conste su oposición expresa, tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo correspondiente de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor.
6. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente resolución supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

Sexto. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Dirección General de Calidad en el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, la cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta resolución corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.



3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La resolución del procedimiento se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y fijarán las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

5. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la subvención contendrá los porcentajes de participación de los integrantes de la entidad, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo IV de esta resolución que deberá acompañar a la solicitud.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROGRAMA I: AYUDAS DESTINADAS A FACILITAR EL
MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE LAS PERSONAS
TRABAJADORAS AUTÓNOMAS EN LOS SUPUESTOS DE
RIESGO DURANTE EL EMBARAZO, MATERNIDAD,
PATERNIDAD, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO
PREADOPTIVO O PERMANENTE O RIESGO DURANTE LA
LACTANCIA NATURAL

Séptimo. Acción subvencionable.

1. La subvención contemplada en este programa se concederá a las personas trabajadoras autónomas que, por motivos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad y riesgo durante la lactancia, así como en los supuestos de adopción o acogimiento preadoptivo o permanente, contraten a personas desempleadas que las sustituyan para poder disfrutar de los correspondientes periodos de descanso.
2. La subvención para el mantenimiento de la actividad se extenderá, como máximo, durante el periodo de duración que tenga establecido la correspondiente situación protegida a que hace referencia el apartado anterior, de acuerdo con la normativa laboral y de Seguridad Social vigente, salvo que la persona beneficiaria se reincorpore con anterioridad a la actividad empresarial o profesional, en cuyo caso se extenderá al periodo en que haya estado suspendida dicha actividad.

La subvención podrá extenderse hasta dos meses anteriores a la fecha de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, cuando la persona desempleada haya sido contratada para cubrir una situación de incapacidad temporal previa a la maternidad, acreditando dicha circunstancia mediante la correspondiente documentación oficial o haya sido contratada con el fin de adquirir una experiencia previa en el trabajo a desempeñar que le permita sustituir posteriormente a la persona trabajadora autónoma.

Octavo. Personas beneficiarias.

1. Serán beneficiarias de las ayudas contempladas en el programa I, las personas trabajadoras autónomas que ejerzan su actividad económica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuya actividad se desarrolle de forma individualizada, sin dependencia de empresas constituidas mediante fórmulas jurídicas de sociedades mercantiles, sociedades cooperativas o laborales que adopten la forma de comunidades de bienes o sociedades civiles. Asimismo, podrán ser beneficiarias las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a los que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo.



2. Para acceder a las ayudas, las personas trabajadoras autónomas deberán estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la correspondiente mutualidad del colegio profesional, en la fecha de presentación de la solicitud.

Noveno. Plazo presentación de solicitudes. Documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio de contratación. Cuando la persona haya sido contratada para cubrir una situación de incapacidad temporal previa a la maternidad o en los dos meses anteriores a la fecha de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, a fin de adquirir experiencia, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al inicio de la correspondiente situación.

Cuando se solicitase por más de una de las situaciones previstas en el artículo 16 del Decreto 69/2017, de 23 de mayo, siempre que exista continuidad entre las mismas, el plazo de presentación de solicitudes para la segunda y situaciones sucesivas será de un mes a contar desde el día siguiente al inicio de cada nueva situación.

2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Copia del documento que acredite los datos de identidad de la persona solicitante de la ayuda.
 - b) Informe de vida laboral, en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales.
 - c) Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
 - d) Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del trabajador contratado, expedido por órgano competente de la misma.
 - e) Copia del contrato de trabajo efectuado para sustituir la actividad de la persona trabajadora autónoma.
 - f) Copia de la documentación oficial acreditativa de la situación de perceptor del subsidio de riesgo en el embarazo, maternidad, paternidad o de riesgo durante la lactancia natural.
 - g) Copia de la resolución administrativa o judicial de adopción o acogimiento preadoptivo o permanente.
 - h) Copia de la documentación oficial acreditativa de la situación de incapacidad temporal previa a la maternidad.



3. La persona solicitante de las subvenciones deberá aportar la documentación señalada en el apartado a), b) y c) cuando se oponga a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte dicha documentación, marcando en el anexo I de solicitud la casilla correspondiente.
4. La persona solicitante de las subvenciones únicamente deberá aportar los documentos señalados en el apartado d) anterior, cuando el trabajador contratado no autorice al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el anexo I de solicitud, a recabar la referida documentación a los organismos competentes.

PROGRAMA II: AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN
DE PERSONAS EMPLEADAS DE HOGAR, ASÍ
COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE DICHA
CONTRATACIÓN

Décimo. Acción subvencionable.

Serán objeto de subvención las contrataciones en la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar del Régimen General regulada por el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, debiendo prestarse los servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se articulan dos programas de subvenciones:

1. Subvenciones a las contrataciones que supongan un alta nueva en Seguridad Social en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar.
2. Subvenciones al mantenimiento de la contratación de la persona empleada de hogar, hayan sido o no las personas empleadoras beneficiarias de la subvención por alta nueva en Seguridad Social. No obstante, en el supuesto de que los empleadores hubiesen sido beneficiarios de la subvención por el alta nueva en Seguridad Social o mantenimiento de la contratación en anteriores convocatorias, solo podrán solicitar la subvención al mantenimiento de la contratación una vez cumplida la obligación de cotizar por la persona empleada de hogar durante los doce meses siguientes a la solicitud de aquella ayuda.

Undécimo. Personas beneficiarias.

Serán beneficiarias del programa II, las personas empleadoras que tengan contratado a un trabajador en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar de acuerdo con el artículo 2.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y regulada por el Real



Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, el cual deberá prestar los servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como que la persona empleadora deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo III del Decreto 69/2017, de 23 de mayo.

Duodécimo. Plazo de presentación de solicitudes. Documentación.

1. Los plazos para solicitar las subvenciones para las contrataciones de personas empleadas de hogar serán los siguientes:
 - a) Para las contrataciones que supongan un alta nueva en Seguridad Social será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador/a contratado.
 - b) Para las subvenciones al mantenimiento de la contratación de la persona empleada de hogar será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, y el extracto de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura. En el supuesto de que la persona empleadora hubiera sido beneficiaria de subvención por alta nueva en Seguridad Social o mantenimiento de la contratación en anteriores convocatorias, será de tres meses a partir del día siguiente en que se haya cumplido la obligación de cotizar por la persona empleada de hogar durante los doce meses siguientes a la solicitud de aquella ayuda.
2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Copia del documento que acredite los datos de identidad del solicitante de la ayuda.
 - b) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
 - c) En su caso, copia del DNI del representante legal. En este caso deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho.
 - d) Copia del DNI/N.E del trabajador/a por el que se solicita subvención. En el caso de trabajadores/as extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar copia del correspondiente documento de identidad o pasaporte, o caso que lo tuviera, del NIE.
 - e) Copia de la comunicación del contrato de trabajo por el que se solicita la subvención en el supuesto de ser necesaria la formalización del mismo al amparo de lo prevenido en el artículo 5.1 del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.

- f) Informe de vida laboral del trabajador contratado, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
3. La persona solicitante de las subvenciones deberá aportar la documentación señalada en el apartado a), b) y c) cuando se oponga a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte dicha documentación, marcando en el anexo II de solicitud la casilla correspondiente.
4. Las personas solicitantes de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en los apartados d) y f) anteriores, cuando el trabajador contratado no autorice al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el modelo de solicitud, a recabar la referida documentación a los organismos competentes.

PROGRAMA III: AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN
DE DESEMPLEADOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
PARA SUSTITUIR A TRABAJADORES QUE
DISFRUTEN DEL DERECHO DE EXCEDENCIA O DE
REDUCCIÓN DE JORNADA LABORAL POR RAZONES
DE CUIDADO DE HIJOS O HIJAS O DE PERSONAS
DEPENDIENTES A SU CARGO

Décimo tercero. Acción subvencionable.

Con cargo al presente programa se podrán conceder ayudas destinadas a fomentar la contratación en régimen de interinidad de personas desempleadas para sustituir a las personas trabajadoras que disfruten del derecho de excedencia o de reducción de jornada laboral por razones de cuidado de hijos o hijas o de personas dependientes a su cargo.

Décimo cuarto. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas establecidas en el presente programa las empresas, personas autónomas, profesionales colegiados, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente resolución, celebren contratos de sustitución en los términos que aparecen regulados en el artículo 36 del Decreto 69/2017, de 23 de mayo, siempre que las personas contratadas lo sean en centros ubicados en Extremadura.

Asimismo, podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos, celebren los citados contratos de sustitución.

2. Se excluyen como entidades beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las empresas de trabajo temporal excepto cuando realicen contrataciones de personas trabajadoras para prestar servicios bajo su dirección.
- b) Las Administraciones Públicas; internacionales, comunitarias, estatales, autonómicas, locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o de dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso, quedarán comprendidos en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el sector público institucional establecido en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Décimo quinto. Plazo presentación de solicitudes. Documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que el contrato o suma de contratos de interinidad cumplan el periodo mínimo subvencionable de 3 meses, siempre que tal circunstancia se produzca dentro del plazo de vigencia de la convocatoria de estas subvenciones
2. La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
 - a) Copia del DNI/NIE, para el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o se trate de la persona que ostente la representación legal de una persona jurídica. Si la entidad solicitante es persona jurídica, copia del NIF de la entidad.
 - b) Copia del DNI/NIF del trabajador que ha obtenido la excedencia o reducción de jornada y del trabajador por el que se solicita ayuda.
 - c) En caso de sociedad o entidad jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo III de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de repre-



sentación legal del organismo solicitante por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo III de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.

- d) En caso de Comunidades de bienes o Sociedades Civiles, copia del documento de constitución de la misma.
 - e) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda.
 - f) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora que ha obtenido la excedencia o la reducción de jornada y de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención.
 - g) Copia del contrato de interinidad suscrito por el que se solicita subvención, comunicado al Servicio Público de Empleo.
 - h) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.
 - i) Copia de la documentación acreditativa del derecho al que se acoge el trabajador sustituido, en el que conste el nombre de la persona trabajadora sustituida y la fecha del hecho determinante.
 - j) Anexo IV debidamente cumplimentado en el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y uniones temporales de empresas.
 - k) Anexo V de datos de las personas trabajadoras contratadas.
3. La entidad solicitante de las subvenciones deberá aportar la documentación señalada en el apartado a), e) y h) cuando se oponga a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte dicha documentación, marcando la casilla correspondiente en el anexo III de solicitud.
4. La entidad solicitante de las subvenciones únicamente deberá aportar los documentos señalados en los apartados b) y f) anteriores, cuando los trabajadores no autoricen al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el anexo III de solicitud, a recabar la referida documentación a los organismos competentes.

Décimo sexto. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejera de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 6 de septiembre de 2019.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de mayo de 2019.
DOE núm. 98 de 23 de mayo de 2019),
El Secretario General de Empleo
(PA, Decreto 87/2019, de 2 de agosto.
DOE n.º 150, de 5 de agosto),
JAVIER LUNA MARTÍN

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****PROGRAMA I DE CONCILIACION VIDA PERSONAL FAMILIAR, PERSONAL Y LABORAL DE PERSONAS AUTÓNOMAS**

(Decreto 69/2017, de 23 de mayo)

Nº Expediente

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA AUTÓNOMA				
Nombre y apellidos:				
N.I.F.	Teléfono	Móvil	Sexo	Fecha nacimiento:
Correo electrónico:				
Domicilio:				
C.P.:	Localidad:			Provincia

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
Actividad Económica:	Epígrafe I.A.E.	
Domicilio del centro de trabajo		
C.P.:	Localidad:	Provincia
Correo electrónico:		Teléfono:

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (No será necesario recabar el sello de la entidad bancaria si la cuenta corriente está dada de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura)				
Entidad Financiera:				
IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Número cuenta
La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (Sello y firma)				El solicitante:
Fdo.:				Fdo.:

TIPO DE AYUDA SOLICITADA	
Ayudas al mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos que se señalan. (En el caso de solicitar ayuda por riesgo durante el embarazo deberá presentar una nueva solicitud cuando se encuentre en la situación de maternidad)	
☐ Riesgo durante el embarazo. ☐ Maternidad. ☐ Riesgo durante la lactancia natural. ☐ Adopción o acogimiento preadoptivo o permanente. ☐ Paternidad.	

DATOS SOBRE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:				
Período por el que se solicita la ayuda (meses o semanas):		Fecha del parto, adopción o baja:		
Fecha de inicio de la contratación:		Jornada:		
Fecha prevista de la finalización del contrato:				
Datos de la contratación de la sustitución				
Nombre y apellidos		NIF	Fecha de nacimiento:	Edad:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA PERSONA SOLICITANTE**

La persona que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Que no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Que no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 6/2011, de 23 de marzo o la Ley General Tributaria.

2. Respecto de los datos relativos a la actividad:

- a) Que la persona autónoma solicitante de la subvención realiza su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Que la actividad es desarrollada de forma individualizada, sin dependencia de empresas constituidas mediante fórmulas jurídicas de sociedades mercantiles, sociedades cooperativas o laborales ni adopta la forma de comunidad de bienes o sociedad civil.
- c) Que el solicitante de la ayuda es trabajador autónomo a la fecha de solicitud

3. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre).

- ☐ NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- ☐ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN ⁽¹⁾

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

**AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR PARA OBTENER INFORME DE VIDA LABORAL:**

La persona trabajadora que figura a continuación AUTORIZA al Servicio Extremeño Público de empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para que obtenga en su nombre, directamente, por medios informáticos o cualquier otro, ante la Tesorería de la Seguridad Social información sobre su vida laboral necesaria para la gestión, reconocimiento y control de las ayudas públicas y el certificado original expedido por la correspondiente Oficina de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en la Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

En el caso que no autorice la persona solicitante de la ayuda deberá presentar la vida laboral de la persona contratada.

Nombre y apellidos de la persona contratada	DNI/NIE	Firma

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- ☐ Copia del documento nacional de identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia del permiso de trabajo y residencia. Se deberá aportar este documento cuando se oponga a que sea recabado de oficio.
- ☐ Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales.
- ☐ Certificados originales de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social, en la fecha de la concesión de la ayuda, a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
(Se deberán aportar estos tres documentos cuando la persona que solicita la ayuda se oponga expresamente al órgano gestor la autorización para solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud)
- ☐ Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del trabajador contratado, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
(Se deberá aportar esta documentación cuando el trabajador contratado no autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlo del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud)
- ☐ Copia del contrato de trabajo realizado para sustituir la actividad de la persona trabajadora autónoma.
- ☐ Copia de la documentación oficial acreditativa de la situación de perceptor del subsidio de riesgo en el embarazo, maternidad, paternidad o de riesgo durante la lactancia natural.
- ☐ Copia de la resolución administrativa o judicial de adopción o acogimiento preadoptivo o permanente.
- ☐ Copia de la documentación oficial acreditativa de la situación de incapacidad temporal previa a la maternidad.

☐ **DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN**

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE



DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES
(Decreto 69/2017, de 23 de mayo)

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- 1.- Si ha cursado solicitud por la ayuda destinada a facilitar el mantenimiento de la actividad en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural, deberá mantener el contrato de trabajo subvencionado en vigor en tanto permanezca el beneficiario en situación de suspensión de su actividad empresarial o profesional
- 2.- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en el decreto y en la resolución de concesión.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del SEXPE o, en su caso, de la Consejería de Educación y Empleo, y atender a los requerimientos de documentación que les sean practicados en el ejercicio de las actuaciones de comprobación.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura, y demás órganos de control competentes. Además, deberán conservar los justificantes de los gastos y pagos durante, al menos, cinco años a disposición de los citados órganos.
- 5.- Comunicar al SEXPE cualquier incidencia o variación de datos que puedan afectar a la subvención concedida y, en particular la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- 6.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda.
- 7.- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- 8.- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general. por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 9.- Asimismo el/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud.



OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN
(SOLO RELLENAR CUANDO LA PERSONA AUTÓNOMA SE OPONGA A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA)

La persona autónoma que presenta y firma esta solicitud:

- ☐ SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- ☐ SE OPONE a que el SEXPE consulte el informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- ☐ SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se SOLICITA subvención acogida al Programa de conciliación de personas autónomas, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En....., a.....de.....de 20__

Fdo.....

(PERSONA AUTÓNOMA TITULAR DE LA ACTIVIDAD)

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO.

Avenida de la Hispanidad, 6 10002 - CACERES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento. .

**ANEXO II: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**
PROGRAMA II DE CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS/AS DE HOGAR
(Decreto 69/2017, de 23 de mayo)

Nº Expediente

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMPLEADOR SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

N.I.F.

Teléfono

Móvil

Correo electrónico:

Domicilio:

C.P.:

Localidad:

Provincia

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Destinatario:

Domicilio:

C.P.:

Localidad:

Provincia:

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos

NIF

Teléfono:

Domicilio:

C.P.:

Localidad:

Provincia:

Relación con el solicitante:

Modo de acreditar la representación (Indicar el documento):

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

(No será necesario recabar el sello de la entidad bancaria si la cuenta corriente está dada de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad Financiera:

La entidad bancaria certifica
que el solicitante es titular de
la cuenta al lado indicada
(Sello y firma)

El solicitante:

IBAN

Entidad

Sucursal

DC

Número cuenta

Fdo.:

Fdo.:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA EMPLEADA DE HOGAR CONTRATADA

Nombre y apellidos:

DNI/NIE

N.A.S.S.:

Nacionalidad:

Domicilio

C.P.:

Localidad:

Provincia:

TIPO DE AYUDA SOLICITADA

- ☐ Ayuda por alta nueva en Seguridad Social de una persona empleada de hogar.
- ☐ Ayuda por mantenimiento de la contratación de la persona empleada de hogar.

OTROS DATOS

Fecha de alta de la persona empleada de hogar en el Sistema Especial de Empleados de Hogar:

Fecha de inicio de la contratación con el empleador/a solicitante:

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO.
Avenida de la Hispanidad, 6 10002 – CACERES
Código de identificación del órgano gestor: A11016258

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA PERSONA SOLICITANTE**

La persona que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Que no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Que no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la ley 6/2011, de 23 de marzo o la Ley General Tributaria.

**AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR PARA OBTENER INFORME DE VIDA LABORAL:**

La persona trabajadora que figura a continuación AUTORIZA al Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para que obtenga en su nombre, directamente, por medios informáticos o cualquier otro, ante la Tesorería de la Seguridad Social información sobre su vida laboral necesaria para la gestión, reconocimiento y control de las ayudas públicas, así como los documentos que acrediten sus datos de identidad personal del organismo competente.

En el caso que no autorice la persona solicitante de la ayuda deberá presentar la vida laboral de la persona contratada.

Nombre y apellidos de la persona contratada	DNI/NIE	Firma

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- ☐ Copia del documento nacional de identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia del permiso de trabajo y residencia. Se deberá aportar este documento cuando se oponga a que sea recabado de oficio.

- ☐ Certificados originales de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social, en la fecha de la concesión de la ayuda, a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

(Se deberán aportar estos tres documentos cuando la persona que solicita la ayuda se oponga expresamente al órgano gestor la autorización para solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud)

- ☐ Copia de la comunicación del contrato de trabajo por el que se solicita la subvención en el supuesto de ser necesaria la formalización del mismo al amparo de lo prevenido en el artículo 5.1 del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar. Se deberá aportar este documento cuando se oponga a que sea recabado de oficio.

- ☐ En su caso, copia del D.N.I. del representante Legal. (En este caso deberá de acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho).

- ☐ D.N.I./N.I.E. del trabajador por el que se solicita subvención. En el caso de trabajadores extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar copia del correspondiente documento de identidad o pasaporte, o caso que lo tuviera, del NIE.

- ☐ Informe de vida laboral del trabajador contratado, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.

(Se deberán aportar estos dos últimos documentos cuando el trabajador contratado no autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlo del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud)

- ☐ **DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN**

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

**DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES**

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener durante un periodo mínimo de doce meses, desde la fecha de solicitud de la ayuda, al trabajador contratado por el que se solicita subvención.
2. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en el Decreto y en la resolución de concesión.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del SEXPE o, en su caso, de la Consejería de Educación y Empleo, y atender a los requerimientos de documentación que les sean practicados en el ejercicio de las actuaciones de comprobación.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la intervención General de la Junta de Extremadura, y demás órganos de control competentes. Además, deberán conservar los justificantes de los gastos y pagos durante, al menos, cinco años a disposición de los citados órganos.
5. Comunicar al SEXPE cualquier incidencia o variación de datos que puedan afectar a la subvención concedida y, en particular la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda.
7. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
8. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 del art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiarios.
10. Asimismo el/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud.

**OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN****(SOLO RELLENAR CUANDO LA PERSONA SOLICITANTE SE OPONGA A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA)**

La persona que presenta y firma esta solicitud:

- ☐ SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empleador/a, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- ☐ SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.
- ☐ SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación del contrato del trabajador por el que se solicita subvención.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se SOLICITA subvención acogida al Programa II de contratación de empleado/a del hogar, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En....., a.....de.....de 20__

Fdo.....

(EL EMPLEADOR/A)

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO.

Avenida de la Hispanidad, 6 10002 – CACERES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento



ANEXO III: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA SUSTITUIR A TRABAJADORES EN
EXCEDENCIA O REDUCCIÓN DE JORNADA
(Decreto 69/2017, de 23 de mayo)

Nº Expediente**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la entidad solicitante(apellidos y nombre si es persona física:

N.I.F.

Teléfono

Fax

Correo electrónico:

Domicilio:

C.P.:

Localidad:

Provincia

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Destinatario:

Domicilio

C.P.:

Localidad:

Provincia

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono:

Apellidos:

Nombre:

N.I.F.:

Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal:

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad Económica:

Epígrafe I.A.E.

Domicilio del centro de trabajo donde presta sus servicios el/las personas por los que se solicita subvención

C.P.:

Localidad:

Provincia

Correo electrónico:

Teléfono:

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

(No será necesario recabar el sello de la entidad bancaria si la cuenta corriente está dada de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad Financiera:

La entidad bancaria certifica
que el solicitante es titular de
la cuenta al lado indicada
(Sello y firma)

El solicitante:

IBAN

Entidad

Sucursal

DC

Número cuenta

Fdo.:

Fdo.:

AYUDAS QUE SE SOLICITAN**PROGRAMA DE AYUDAS****Nº contratos****Ayuda solicitada**

- ☐ Subvención para la sustitución de trabajadores en situación de excedencia por cuidado de hijo o familiares
- ☐ Subvención para la sustitución de trabajadores que tengan reducción de jornada por cuidado de hijos o familiares

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO.
Avenida de la Hispanidad, 6 10002 – CACERES
Código de identificación del órgano gestor: A11016258

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura o la Ley General Tributaria.
- h) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- i) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre

- ☐ NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- ☐ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (2)

(2) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE****(Decreto 69/2017, de 23 de mayo)**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

- a. Que la entidad no ha sido sancionada por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículos 16 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- b. Que ninguna de las personas trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención guarda relación como cónyuge, ascendiente, descendiente y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive de la persona titular de la empresa, cuando se trate de persona física, de las personas socias de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, de los administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección, en el caso de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada, y de las personas socias que posean al menos la tercera parte del capital social en las citadas sociedades, ni se trata de personas trabajadoras incluidas en alguno de los casos anteriores.
- c. Que ninguna de las personas trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención tiene la condición de persona socia o de trabajo, de empresas de la Economía Social.
- d. Que la entidad no ha solicitado o recibido otras ayudas públicas para la misma finalidad, que la regulada en el Decreto 69/2017, de 23 de mayo, salvo las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social.
- e. Que los beneficios aquí previstos no superan el límite máximo de la subvención, regulado en el artículo 11 del Decreto 69/2017, de 23 de mayo.
- f. Que la entidad solicitante cumple con la obligación establecida en el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de reserva del 2 % de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad salvo que hayan obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad, o las contrataciones para las que se solicita subvención se realicen con el objetivo de cumplir con la obligación referida.

DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener el puesto de trabajo de la persona que ha obtenido la excedencia o ha reducido la jornada durante el plazo mínimo de un año contando a partir de la finalización del periodo subvencionado. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
2. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la administración disponga, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
3. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas
4. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
5. Adoptar las normas de información y publicidad que le sean de aplicación, establecidas en la Comunidad autónoma de Extremadura.
6. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD****A) DOCUMENTACIÓN GENERAL**

- ☐ Modelo de solicitud normalizado y debidamente firmado por el/la representante legal de la entidad solicitante (Anexo III)
- ☐ Copia del D.N.I. para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del/la representante legal de una persona jurídica o, si el solicitante es persona jurídica, copia del NIF de la entidad en el caso de que se oponga la autorización a su consulta marcando la casilla correspondiente en el Anexo III de la solicitud.
- ☐ Copia del D.N.I. de la persona trabajadora que ha obtenido la excedencia o reducción de jornada y de la persona trabajadora por la que se solicita ayuda para la contratación. No será necesario aportar este documento en el caso de que las personas trabajadoras autoricen al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma de la casilla correspondiente del Anexo V "Datos de los trabajadores sustituidos", debidamente cumplimentado.
- ☐ En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia del documento completo que acredite el poder de representación ante la Administración nota simple del Registro Mercantil, en caso de que la entidad no aporte en la solicitud el código seguro de verificación
- ☐ Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda. Se deberá aportar este documento cuando se oponga a que sea recabado de oficio.
- ☐ Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora que ha obtenido la excedencia o reducción de jornada y de la persona trabajadora por la que se solicita subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que las personas trabajadoras autoricen al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma de la casilla correspondiente del Anexo V "Datos de los trabajadores sustituidos", debidamente cumplimentado.
- ☐ Copia del contrato de interinidad suscrito con la persona trabajadora por la que se solicita la subvención.
- ☐ En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, copia del documento de constitución de la misma.
- ☐ Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social en el caso que la entidad deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos marcando la casilla correspondiente en el Anexo III de la solicitud.
- ☐ Anexo IV debidamente cumplimentado (Solo en el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles)
- ☐ Anexo V debidamente cumplimentado.
- ☐ Documentación acreditativa del derecho al que se acoge el trabajador sustituido, en el que conste el nombre de la persona trabajadora sustituida y la fecha del hecho determinante.

- ☐ **DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN**

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE



OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN
(SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA)

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- ☐ SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA)
- ☐ SE OPONE a que el SEXPE consulte la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización.
- ☐ SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- ☐ SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se SOLICITA subvención acogida al Programa de contratación para sustituir a trabajadores en excedencia o reducción de jornada, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En....., a.....de.....de 20__
EL/LOS REPRESENTANTES/S LEGALES DE LA ENTIDAD

Fdo.....
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO.
Avenida de la Hispanidad, 6 10002 - CACERES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.*
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.*
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)*
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.*
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.*
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.*

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA
PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA SUSTITUIR A TRABAJADORES EN EXCEDENCIA O REDUCCIÓN DE JORNADA
(Decreto 69/2017, de 23 de mayo)

Entidad solicitante de la subvención _____, NIF _____

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de ____ por ciento.

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de ____ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración a ____ de _____ de 20 ____

El/la integrante o representante legal

El/la integrante o representante legal

Fdo: _____ Fdo: _____

(Firmas y nombres y apellidos de los/as integrantes o de los/as representantes legales, y sello de la entidad)
(Si el número de integrantes superase los dos, se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento

ANEXO V: DATOS DE LOS TRABAJADORES SUSTITUIDOS
PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA
SUSTITUIR A TRABAJADORES EN EXCEDENCIA O REDUCCIÓN DE JORNADA
(Decreto 69/2017, de 23 de mayo)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo



DATOS DE LOS TRABAJADORES SUSTITUIDOS										
Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	SEXO	TIPO DE JORNADA (Indicar el % en el caso de Jornada Parcial)		ACTIVIDAD QUE DESARROLLA	DERECHO AL QUE SE ACOGE	VIDA LABORAL (Marcar si autoriza a su consulta)	N.I.F.	FIRMA DEL TRABAJADOR
				☐ Jornada Completa			☐ Excedencia			
				☐ Jornada Parcial	() %		☐ Reducción Jornada			
				☐ Jornada Completa			☐ Excedencia			
				☐ Jornada Parcial	() %		☐ Reducción Jornada			

DATOS DE LOS TRABAJADORES SUSTITUTOS										
Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	SEXO	TIPO DE JORNADA (Indicar el % en el caso de Jornada Parcial)		ACTIVIDAD QUE DESARROLLA	DERECHO AL QUE SE ACOGE	VIDA LABORAL (Marcar si autoriza a su consulta)	N.I.F.	FIRMA DEL TRABAJADOR
				☐ Jornada Completa			☐ Excedencia			
				☐ Jornada Parcial	() %		☐ Reducción Jornada			
				☐ Jornada Completa			☐ Excedencia			
				☐ Jornada Parcial	() %		☐ Reducción Jornada			

D/Dª. _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____, con N.I.F. _____/C.I.F. _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

Que el/los trabajadores sustituidos y sustitutos por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se indican arriba, presta/n su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, a los solos efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda, los siguientes documentos:

- a) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador por cuya contratación se solicita la subvención
- b) Datos de identidad personal.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento



EXPEDIENTE: (Indicar el nº de expediente por el que recibió la subvención) ____/____/____

D/Dña _____ con D.N.I.: _____

EXPONE

Que por resolución del Ilmo. Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo se concedió una ayuda para :

- ☐ Mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas en situación de Riesgo en el embarazo
- ☐ Mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas en situación de Maternidad, paternidad, adopción o acogimiento
- ☐ Mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas en situación de Riesgo durante la lactancia natural
- ☐ Contratación de personas integradas en la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar
- ☐ Contratación de desempleados en régimen de interinidad para sustituir a trabajadores en excedencia o reducción de jornada

Y en base a ello CERTIFICO:

Primero: Que ha sido contratado el siguiente trabajador que ha causado baja

Nombre y Apellidos:	D.N.I.	Jornada:	Fecha de Inicio del contrato:	Fecha de Fin / Suspensión del contrato

Segundo: Que ha sido contratado el siguiente trabajador por sustitución del anterior

Nombre y Apellidos:	D.N.I.	Jornada:	Fecha de Inicio del contrato:	

AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR PARA OBTENER INFORME DE VIDA LABORAL:

El trabajador que figura a continuación AUTORIZA a al Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, de la Junta de Extremadura para que obtenga en su nombre, directamente, por medios informáticos o cualquier otro, ante la Tesorería de la Seguridad Social, información sobre su vida laboral necesaria para la gestión, reconocimiento y control de las ayudas públicas así como los documentos que acrediten sus datos de identidad personal del organismo competente.

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	Firma

Por todo ello, se **SOLICITO** sean tenido en cuenta estos extremos, en base a lo establecido en el artículo 24,32 y 37 del Decreto regulador de la ayuda respecto a las bajas y sustitución de los trabajadores durante el periodo de contratación subvención, **aportando los documentos acreditativos de la baja del trabajador por el que inicialmente se concedió la subvención, así como el contrato de trabajo del trabajador sustituto.**

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO.

Avenida de la Hispanidad, 6 10002 – CACERES

Código de identificación del órgano gestor: A11016258

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

EXTRACTO de la Resolución de 6 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, correspondiente al ejercicio 2019-2020. (2019062337)

BDNS(Identif.):475062

BDNS(Identif.):475063

BDNS(Identif.):475064

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

El objeto de las subvenciones es promover la efectividad de los derechos de conciliación de la vida laboral de las personas trabajadoras con su vida familiar y personal, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la concesión de subvenciones destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural, así como favorecer la contratación de las personas empleadas de hogar, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y personal de los empleadores. Asimismo, pretende fomentar la contratación, en régimen de interinidad, de personas desempleadas para sustituir a personas trabajadoras que disfruten del derecho de excedencia o de reducción de jornada laboral por razones de cuidado de hijos o hijas o de personas dependientes a su cargo.

Segundo. Beneficiarios.

- Programa I: Las personas trabajadoras autónomas y las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes.
- Programa II: Las personas empleadoras que tengan contratado a un trabajador en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar.
- Programa III: Las empresas, personas autónomas, profesionales colegiados, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 69/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral (DOE n.º 101, de 29 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la presente convocatoria asciende a la cuantía de un millón de euros (1.000.000,00), que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma, con la siguiente distribución por programas, aplicaciones presupuestarias y anualidades:

- Programa I: Trescientos ochenta mil euros (380.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A470, con el siguiente desglose por anualidades:

Ejercicio 2019: Ciento veinticinco mil euros (125.000,00).

Ejercicio 2020: Doscientos cincuenta y cinco mil euros (255.000,00).

- Programa II: Seiscientos mil euros (600.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A489, con el siguiente desglose por anualidades:

Ejercicio 2019: Trescientos mil euros (300.000,00 euros).

Ejercicio 2020: Trescientos mil euros (300.000,00 euros).

- Programa III: Veinte mil euros (20.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A470, con el siguiente desglose por anualidades:

Ejercicio 2019: Diez mil euros (10.000,00).

Ejercicio 2020: Diez mil euros (10.000,00).

- Programa I: La cuantía de la subvención destinada a la contratación para el mantenimiento de la actividad de la persona trabajadora autónoma será, el equivalente al coste salarial y de seguridad social derivado de la contratación efectuada con el límite de 1.000 euros al mes. Este importe podrá modularse en función de la duración de la jornada.
- Programa II: Las cuantías por las contrataciones iniciales y mantenimiento de las personas empleadas de hogar, estará determinada en función de la base de cotización a la Seguridad Social.
- Programa III: En el supuesto de contratación para sustituir a trabajadores en excedencia, la cuantía será de 1.000 euros a jornada completa. En el supuesto de contratación por

reducción de jornada, el importe será de 600 euros. Estas cuantías se incrementarán en 800 euros cuando la persona que reduzca su jornada o disfrute de excedencia sea un hombre y en 400 euros si la contratación efectuada para cubrir la excedencia o reducción de jornada es de una mujer.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante la vigencia de la convocatoria, que será de un año a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria y del presente extracto en el DOE, las personas beneficiarias deberán presentar la solicitud en los siguientes plazos:

Programa I: El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio de contratación. Cuando la persona haya sido contratada para cubrir una situación de incapacidad temporal previa a la maternidad o en los dos meses anteriores a la fecha de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, a fin de adquirir experiencia, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al inicio de la correspondiente situación.

Cuando se solicitase por más de una de las situaciones previstas en el artículo 16 del Decreto 69/2017, de 23 de mayo, siempre que exista continuidad entre las mismas, el plazo de presentación de solicitudes para la segunda y situaciones sucesivas será de un mes a contar desde el día siguiente al inicio de cada nueva situación.

Programa II: Los plazos para solicitar las subvenciones para las contrataciones de personas empleadas de hogar serán los siguientes:

- a) Para las contrataciones que supongan un alta nueva en Seguridad Social será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador/a contratado.
- b) Para las subvenciones al mantenimiento de la contratación de la persona empleada de hogar será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, y el extracto de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura. En el supuesto de que la persona empleadora hubiera sido beneficiaria de subvención por alta nueva en Seguridad Social o mantenimiento de la contratación en anteriores convocatorias, será de tres meses a partir del día siguiente en que se haya cumplido la obligación de cotizar por la persona empleada de hogar durante los doce meses siguientes a la solicitud de aquella ayuda.

Programa III: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que el contrato o suma de contratos de interinidad cumplan el periodo mínimo subvencionable de 3 meses, siempre que tal circunstancia se produzca dentro del plazo de vigencia de la convocatoria de estas subvenciones.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 17 de septiembre de 2019.

El Secretario General de la
Consejería de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de mayo de 2019.
DOE núm. 98 de 23 de mayo de 2019),

El Secretario General de Empleo
(PA, Decreto 87/2019, de 2 de agosto.
DOE n.º 150, de 5 de agosto),

JAVIER LUNA MARTÍN

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 21 de agosto de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de complejo agroturístico. Situación: parcela 54 del polígono 14. Promotora: Producciones 16562, SL, en Plasencia.
(2019081099)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de complejo agroturístico. Situación: parcela 54 (Ref.^a cat. 10151A014000540000WP) del polígono 14. Promotora: Producciones 16562, SL, en Plasencia.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, 21 de agosto de 2019. El Jefe de Sección de Planes y Programas, JUAN A. PEROMIN-GO GAMINO.

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 17 de agosto de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea/subterránea a MT D/C a 20 kV "Subestación Torre de Miguel Sesmero-Santa Marta de los Barros" (Badajoz)". Términos municipales: Torre de Miguel Sesmero, Nogales y Santa Marta de los Barros. Expte.: 06/AT-18972-17618. (2019081163)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto "Línea aérea/subterránea a MT D/C a 20 kV "Subestación Torre de Miguel Sesmero-Santa Marta de los Barros" (Badajoz).
2. Peticionario: Eléctrica Santa Marta y Villalba SL, con domicilio en C/Francisco Neila, 34, 06150 Santa Marta de los Barros.
3. Expediente/s: 06/AT-18972-17618.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la distribución de energía eléctrica de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Centro de Seccionamiento y Medida.

Situación: Polígono 3 parcela 4. Término municipal Torre de Miguel Sesmero (junto subestación de Torre de Miguel Sesmero, propiedad de Endesa).

Tipo: Caseta prefabricada UNIBLOK PFU-5 de Ormazabal o similar.

Conjunto de 7 celdas de MT, 24 kV, 400A, compuesto por:

- Celda de línea, modelo CGMcosmos L-24.
- Celda de ruptofusible, modelo CGMcosmos P-24.



- Celda interruptor automático, modelo CGMcosmos V-24.
- Celda de Medida en AT, modelo CGMcosmos M-24.
- 2 Celdas de interruptor automático, modelo CGMcosmos V-24.
- Celda de ruptofusible, modelo CGMcosmos P-24.

Línea subterránea de MT D/C:

Origen: Centro de seccionamiento y medida proyectado.

Final: Apoyo n.º 1 situado en parcela 1 polígono: 4 término municipal de Torre de Miguel Sesmero.

Tipo: Subterránea D/C.

Longitud: 1,354 km.

Conductor: RH5Z1, AL, 12/20 KV, 6x(1x240)mm².

Línea aérea de MT D/C:

Origen: Apoyo n.º 1 situado en parcela 1 polígono: 4, término municipal de Torre de Miguel Sesmero.

Final: Apoyo n.º 40 situado en parcela 55 polígono 16, término municipal de Santa Marta.

Tipo: Aérea D/C.

Longitud: 10,354 km.

Apoyos: Metálicos galvanizados, serie RU.

Conductor: 94-AL1/22-ST1A(LA-110).

Aisladores: Vidrio Templado; Tipo U70BS.

Centro de Seccionamiento "Santa Marta 2".

Situación: Polígono 16 parcela 55. Término municipal de Santa Marta de los Barros.

Tipo: Caseta prefabricada UNIBLOK PFU-4 de Ormazabal o similar.

Conjunto de 7 celdas de MT, 24 kV, 400A, compuesto por:

- 2 Celdas de interruptor automático con reenganche, mod. CGMcosmos V-24.



- 4 Celdas de línea, modelo CGMcosmos L-24.
- Celda de interruptor pasante, modelo CGMcosmos IP-24 sin pat.
- Armario de telemando sobre celda para control de celda motorizada.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el petionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de agosto de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y
DERECHOS AFECTADOS****PROYECTO "LÍNEA AÉREA / SUBTERRÁNEA A MT
D/C A 20 KV "SUBESTACIÓN TORRE DE MIGUEL
SESMERO-SANTA MARTA DE LOS BARROS"
(BADAJOZ)**

EXPTE.: 06/AT-18972-17618

N.º ORDEN	NOMBRE	Políg.	Parc.	Municipio	Terreno	Longitud vuelo m	Superficie vuelo m²	Apoyos	Numeración de los apoyos	Superficie apoyos m²	Ocupación temporal m²
4	EXTRESOL-1 SL	4	1	TORRE DE MIGUEL SESMERO	Labor secano	1,00	13,00	UNO	1	6,76	20
5	MENDOZA GARCIA ALFONSO	14	93	NOGALES	Labor secano	682,19	8868,43	TRES	2, 3, 4	9,23	1360
6	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	14	9008	NOGALES	Arroyo	26,37	342,82				0
7	MENDOZA GARCIA ALFONSO	15	219	NOGALES	Labor secano	275,12	3576,59				550
8	AYUNTAMIENTO DE NOGALES DE BADAJOZ	15	9003	NOGALES	Camino	13,12	170,56				0
9	MENDOZA GARCIA ALFONSO	15	220	NOGALES	Labor secano	971,42	12628,49	TRES	5, 6, 7	8,47	1940
10	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	15	9008	NOGALES	Arroyo	3,76	48,89				0



N.º ORDEN	NOMBRE	Políg.	Parc.	Municipio	Terreno	Longitud vuelo m	Superficie vuelo m²	Apoyos	Numeración de los apoyos	Superficie apoyos m²	Ocupación temporal m²
11	MENDOZA GARCIA ALFONSO	15	221	NOGALES	Labor secano	1083,13	14080,68	TRES	8, 9, 10	8,85	2160
12	URSULA CACERES FUENTE	21	102	SANTA MARTA	Olivos secano	17,42	226,40				34
13	AMO MELENDEZ FRANCISCO	21	101	SANTA MARTA	Olivos secano	203,92	2650,9	UNO	11	2,82	400
13	AMO GONZALEZ FRANCISCO	21	101	SANTA MARTA	Olivos secano	203,92	2650,9	UNO	11	2,82	400
13	AMO GONZALEZ JUAN MANUEL	21	101	SANTA MARTA	Olivos secano	203,92	2650,9	UNO	11	2,82	400
13	AMO GONZALEZ CARLOS	21	101	SANTA MARTA	Olivos secano	203,92	2650,9	UNO	11	2,82	400
14	JESUS RANGEL SANCHEZ	21	230	SANTA MARTA	Viña secano	182,80	2376,35				360
15	JESUS RANGEL SANCHEZ	21	96	SANTA MARTA	Viña secano	255,553	3322,189	UNO	12	3,5721	500
15	DANIEL MERCHAN RANGEL	21	96	SANTA MARTA	Viña secano	255,553	3322,189	UNO	12	3,5721	500
16	JUNTA DE EXTREMADURA	19	9004	SANTA MARTA	Cañada Real	75,20	977,54				150
17	DEMETRIO RASTROLLO SARA	19	5	SANTA MARTA	Viña secano	266,23	3460,93	DOS	13, 14	5,35	530
19	DURAN SANCHEZ MARIA DE GRACIA	19	7	SANTA MARTA	Viña en espaldera	269,12	3498,60	UNO	15	3,20	530



N.º ORDEN	NOMBRE	Políg.	Parc.	Municipio	Terreno	Longitud vuelo m	Superficie vuelo m²	Apoyos	Numeración de los apoyos	Superficie apoyos m²	Ocupación temporal m²
20	RODRIGUEZ DOMINGUEZ PEDRO MARIA	19	116	SANTA MARTA	Viñas y Olivos secano	464,86	6043,21	DOS	16, 17	5,64	920
21	ALVAREZ GONZALEZ FRANCISCO	19	117	SANTA MARTA	Viña secano	317,44	4126,71	UNO	18	2,82	630
22	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	19	9005	SANTA MARTA	Arroyo	5,00	65,00				0
23	PEREZ ESCASO M CARMEN	19	17	SANTA MARTA	Labor secano	271,94	3535,18	UNO	19	3,20	540
24	JOSE LOPEZ SANCHEZ	19	19	SANTA MARTA	Viña en espaldera	179,04	2327,55	UNO	20	2,82	360
25	JOSE SANCHEZ FERREIRA	19	20	SANTA MARTA	Viña en espaldera	143,48	1865,19				280
26	FRANCISCA CACERES CORDON	19	157	SANTA MARTA	Viña en espaldera	237,48	3087,18	UNO	21	2,53	475
27	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA	19	9002	SANTA MARTA	Camino	17,03	221,44				0
28	TREJO PROENZA LUIS	19	209	SANTA MARTA	Olivos secano	116,25	1511,25	UNO	22	2,82	230
29	VILA GONZALEZ MARIA CONCEPCION	19	130	SANTA MARTA	Viña en espaldera	165,26	2148,39				330
29	SARA VILA ESTHER	19	130	SANTA MARTA	Viña en espaldera	165,26	2148,39				330



N.º ORDEN	NOMBRE	Políg.	Parc.	Municipio	Terreno	Longitud vuelo m	Superficie vuelo m²	Apoyos	Numeración de los apoyos	Superficie apoyos m²	Ocupación temporal m²
29	SARA VILA FRANCISCO JAVIER	19	130	SANTA MARTA	Viña en espaldera	165,26	2148,39				330
29	SARA VILA PEDRO PABLO	19	130	SANTA MARTA	Viña en espaldera	165,26	2148,39				330
30	GARCIA TORRES MANUEL	19	24	SANTA MARTA	Labor secano	332,87	4327,34	DOS	23, 24	6,03	660
30	GARCIA TORRES CANDELARIA	19	24	SANTA MARTA	Labor secano	332,87	4327,34	DOS	23, 24	6,03	660
30	GARCIA TORRES MARIA JESUS	19	24	SANTA MARTA	Labor secano	332,87	4327,34	DOS	23, 24	6,03	660
30	GARCIA TORRES FELIPE	19	24	SANTA MARTA	Labor secano	332,87	4327,34	DOS	23, 24	6,03	660
30	GARCIA TORRES JUAN ENRIQUE	19	24	SANTA MARTA	Labor secano	332,87	4327,34	DOS	23, 24	6,03	660
30	GARCIA TORRES MARIA LOURDES	19	24	SANTA MARTA	Labor secano	332,87	4327,34	DOS	23, 24	6,03	660
31	CARO CASTAÑO PEDRO SEBASTIAN	19	25	SANTA MARTA	Labor secano	51,27	666,50				100
32	ARRABAL BECERRA DEMETRIO	19	26	SANTA MARTA	Labor secano	52,05	676,70				100
33	GIL SIERRA LUIS	19	27	SANTA MARTA	Viña seco	42,73	555,43				80



N.º ORDEN	NOMBRE	Políg.	Parc.	Municipio	Terreno	Longitud vuelo m	Superficie vuelo m²	Apoyos	Numeración de los apoyos	Superficie apoyos m²	Ocupación temporal m²
34	ARRABAL BECERRA DEMETRIO	19	28	SANTA MARTA	Labor secano	47,07	611,91				100
35	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	19	29	SANTA MARTA	Viña seco	50,29	653,72				100
36	GONZALEZ GARCIA LUIS	19	30	SANTA MARTA	Viña seco	10,36	134,64	UNO	25	2,82	20
37	RODRIGUEZ MARIN MANUEL ISIDRO	19	31	SANTA MARTA	Viña seco	42,53	552,83				80
38	CASTILLO ARCO ARCADIO DEL	19	44	SANTA MARTA	Viña seco	1,00	108,01				0
39	RODRIGUEZ MARIN MANUEL ISIDRO	19	36	SANTA MARTA	Viña seco	124,70	1621,10				200
40	ALBANDOR SANTIAGO FELIX	19	42	SANTA MARTA	Labor secano	163,70	2128,09	UNO	26	2,53	325
41	JUAN ANTONIO RUEDA MERCHAN	19	40	SANTA MARTA	Labor secano	1,00	56,40				0
42	RODRIGUEZ VILLA M JULIA	19	43	SANTA MARTA	Viña seco	2,67	34,71				0
42	DURAN RAMOS FELIX	19	43	SANTA MARTA	Viña seco	2,67	34,71				0
43	RODRIGUEZ MARIN MANUEL ISIDRO	19	39	SANTA MARTA	Viña seco	67,52	877,73				100



N.º ORDEN	NOMBRE	Políg.	Parc.	Municipio	Terreno	Longitud vuelo m	Superficie vuelo m²	Apoyos	Numeración de los apoyos	Superficie apoyos m²	Ocupación temporal m²
44	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA	18	9001	SANTA MARTA	Camino	6,10	79,30				0
45	MEGIAS VAZQUEZ JUAN	18	17	SANTA MARTA	Viña seco	71,03	923,33	UNO	27	2,53	150
46	RODRIGUEZ MARIN MANUEL ISIDRO	18	16	SANTA MARTA	Viña seco	63,98	831,77				100
47	MEGIAS VAZQUEZ JUAN	18	18	SANTA MARTA	Viña seco	73,66	957,63				100
48	PINILLA PINTOR CONCEPCION	18	20	SANTA MARTA	Labor seco	58,59	761,64				100
49	SUAREZ MADERA M DE GRACIA	18	21	SANTA MARTA	Viña seco	42,55	553,10	UNO	28	2,82	100
50	MARIN FUENTE RUFINO	18	12	SANTA MARTA	Viña seco	122,73	1595,46				200
51	GONZALEZ RODRIGUEZ VICTOR LUIS	18	6	SANTA MARTA	Viña seco	123,97	1611,56	UNO	29	2,82	250
52	CORBACHO CARO MANUEL	18	9	SANTA MARTA	Viña seco	76,61	995,92				100
53	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	18	7	SANTA MARTA	Olivos seco	40,68	528,83				100
54	SANCHEZ NOGALES JUAN	18	8	SANTA MARTA	Olivos seco	6,54	84,99				20



N.º ORDEN	NOMBRE	Políg.	Parc.	Municipio	Terreno	Longitud vuelo m	Superficie vuelo m²	Apoyos	Numeración de los apoyos	Superficie apoyos m²	Ocupación temporal m²
55	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	17	9001	SANTA MARTA	Arroyo de la Nora del Gitano	6,55	85,14				0
56	RODRIGUEZ NIETO PEÑA	17	159	SANTA MARTA	Viña secano	61,80	803,34	UNO	30	2,82	125
57	PATRIMEL 2000,SL	17	56	SANTA MARTA	Viña secano	64,93	844,10				
57	RODRIGUEZ NIETO PEÑA	17	56	SANTA MARTA	Viña secano	64,93	844,10				
58	JUNTA DE EXTREMADURA	16	9001	SANTA MARTA	Ctra.EX-105 Don Benito- Olivenza.	18,02	234,31				50
59	GALLEGO PINTOR FRANCISCO J	16	241	SANTA MARTA	Viña en espaldera	20,09	261,12				20
60	BECERRA CABALLERO MARIA	16	242	SANTA MARTA	Olivos secano	106,97	1390,64	UNO	31	2,82	250
61	ALBANDOR CABALLERO DE LEON JOSE	16	244	SANTA MARTA	Viña secano	41,41	538,27				80
62	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA	16	9013	SANTA MARTA	Camino	7,80	101,40				0
63	MARIN MAYO JOSE	16	248	SANTA MARTA	Viña secano	56,91	739,87				100
64	ALBANDOR SANTIAGO ANTONIO	16	249	SANTA MARTA	Viña secano	2,25	29,25	UNO	32	6,76	20



N.º ORDEN	NOMBRE	Políg.	Parc.	Municipio	Terreno	Longitud vuelo m	Superficie vuelo m²	Apoyos	Numeración de los apoyos	Superficie apoyos m²	Ocupación temporal m²
65	SANTIAGO ALBANDOR GREGORIO	16	250	SANTA MARTA	Olivos secano	168,62	2192,02				200
66	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA	16	9015	SANTA MARTA	Camino	3,40	44,20				0
67	ALBANDOR CABALLERO DE LEON JOSE	16	592	SANTA MARTA	Viña secano	105,99	1377,87	UNO	33	2,82	250
68	CORRALES CACERES FRANCISCO	16	258	SANTA MARTA	Olivos secano	122,11	1587,46				200
69	ROSAS MARQUEZ MANUEL	16	260	SANTA MARTA	Olivos secano	80,19	1042,43				100
70	RODRIGUEZ ALBANDOR ANTONIO	16	262	SANTA MARTA	Labor secano	62,97	818,64				100
70	GONZALEZ GORDILLO QUINTINA	16	262	SANTA MARTA	Labor secano	62,97	818,64				100
71	SANCHEZ ARIAS CIPRIANO	16	261	SANTA MARTA	Labor secano	6,21	80,76	UNO	34	7,84	12
72	ESCOBAR RODRIGUEZ MATEO	16	264	SANTA MARTA	Viña secano	1,00	34,98				0
73	ROMAN MONTERO ANTONIO JOSE	16	225	SANTA MARTA	Viña secano	77,18	1003,40				100
74	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA	16	9021	SANTA MARTA	Camino	6,40	83,20				0



N.º ORDEN	NOMBRE	Políg.	Parc.	Municipio	Terreno	Longitud vuelo m	Superficie vuelo m²	Apoyos	Numeración de los apoyos	Superficie apoyos m²	Ocupación temporal m²
75	SANCHEZ ARIAS CIPRIANO	16	213	SANTA MARTA	Olivos secano	58,99	766,82				100
76	SANCHEZ ARIAS CIPRIANO	16	224	SANTA MARTA	Extracción de áridos	1,00	33,56				0
77	SAN JUAN CARRETERO JUAN	16	214	SANTA MARTA	Extracción de áridos	1,00	28,01				0
78	GUILLEN PERERA VICTORIANA	16	210	SANTA MARTA	Labor secano	191,26	2486,35	UNO	35	2,82	350
78	GONZALEZ GUILLEN FCO LUIS	16	210	SANTA MARTA	Labor secano	191,26	2486,35	UNO	35	2,82	350
79	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA	16	9018	SANTA MARTA	Camino	8,00	104,00				0
80	SANCHEZ ARIAS CIPRIANO	16	129	SANTA MARTA	Labor secano	51,10	664,26				153
81	SANCHEZ ARIAS CIPRIANO	16	135	SANTA MARTA	Labor secano	44,44	577,66				133
82	DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO	16	9034	SANTA MARTA	Zona de expropiación de Carretera.	60,70	789,07	UNO	36	2,82	182
83	DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO	16	9034	SANTA MARTA	Ctra. N-432 Badajoz- Granada.	69,15	898,97				207
84	PIZARRO TRIGUEROS JOSE	16	141	SANTA MARTA	Labor secano	3,94	51,16				12



N.º ORDEN	NOMBRE	Políg.	Parc.	Municipio	Terreno	Longitud vuelo m	Superficie vuelo m²	Apoyos	Numeración de los apoyos	Superficie apoyos m²	Ocupación temporal m²
85	SANCHEZ GOMEZ MARIA MERCEDES	16	142	SANTA MARTA	Olivos secano	82,75	1075,76				248
86	JUAN GOMEZ RUBIO	16	143	SANTA MARTA	Olivos secano	116,57	1515,41	UNO	37	6,76	350
87	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA	16	9024	SANTA MARTA	Camino	3,50	45,50				0
88	LLERA ROMERO MIGUEL	16	78	SANTA MARTA	Labor secano	110,62	1438,07				200
89	SANTOS BRAVO ASCENSION	16	79	SANTA MARTA	Labor secano	17,84	231,96				20
90	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	16	9028	SANTA MARTA	Arroyo de las Piletas.	4,48	58,23				0
91	SANTOS BRAVO ASCENSION	16	80	SANTA MARTA	Labor secano	77,80	1011,36				150
92	GUILLEN PIZARRO FRANCISCO JOSE	16	76	SANTA MARTA	Olivos secano	55,49	721,37	UNO	38	2,19	120
93	HDROS. DE MARIA SAAVEDRA MONTAÑO	16	75	SANTA MARTA	Olivos secano	21,88	284,45				25
94	SANTOS BRAVO TERESA	16	596	SANTA MARTA	Olivos secano	48,73	633,50				100
94	CRUZ MARTINEZ RUFINO	16	596	SANTA MARTA	Olivos secano	48,73	633,50				100



N.º ORDEN	NOMBRE	Políg.	Parc.	Municipio	Terreno	Longitud vuelo m	Superficie vuelo m²	Apoyos	Numeración de los apoyos	Superficie apoyos m²	Ocupación temporal m²
95	GALLARDO CANO MARIA FRANCISCA	16	72	SANTA MARTA	Viña secano	28,20	366,63				30
96	GALLARDO CANO MARIA FRANCISCA	16	71	SANTA MARTA	Viña secano	32,60	423,75				30
96	BENITO UTRERO JOSE	16	71	SANTA MARTA	Viña secano	32,60	423,75				30
97	GALLARDO CANO MARIA DEL CARMEN	16	628	SANTA MARTA	Olivos secano	43,64	567,37				80
98	GONZALEZ NOGALES ISABEL	16	70	SANTA MARTA	Labor secano	81,40	1058,15	UNO	39	2,53	150
99	GONZALEZ RASTROLLO JOSE	16	55	SANTA MARTA	Labor secano	96,58	1255,49	UNO	40	5,76	200
99	SANTOS BRAVO ISABEL	16	55	SANTA MARTA	Labor secano	96,58	1255,49	UNO	40	5,76	200

**TRAMO SUBTERRÁNEO**

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS
AFECTADOS LINEA AEREA/SUBTERRANEA MEDIA
TENSION, A 20 KV, ENTRE LA SUBESTACIÓN DE TORRE
DE MIGUEL SESMERO Y SANTA MARTA DE LOS BARROS
(BADAJOZ)

N.º ORDEN	NOMBRE	Políg.	Parc.	TM	Uso del terreno	Longitud m	Ancho m	Profundo m	Servidumbre de paso	Ocupación temporal m²
1	EXTRESOL-1 SL	3	4	TORRE DE MIGUEL SESMERO	Labor secano	760	0,60	1,20	1520	3800
2	EXTRESOL-1 SL	3	8	TORRE DE MIGUEL SESMERO	Labor secano	528	0,60	1,20	1056	2640
3	JUNTA DE EXTREMADURA	3	9003	TORRE DE MIGUEL SESMERO	Carretera	8	0,60	1,20	16	40
4	EXTRESOL-1 SL	4	1	TORRE DE MIGUEL SESMERO	Labor secano	20	0,60	1,20	40	100

**CENTROS DE SECCIONAMIENTO**

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS
AFECTADOS LINEA AÉREA /SUBTERRÁNEA MEDIA
TENSIÓN, A 20 kV ENTRE LA SUBESTACIÓN DE TORRE
DE MIGUEL SESMERO Y SANTA MARTA DE LOS BARROS
(BADAJOZ)

N.º ORDEN	NOMBRE	Políg.	Parc.	TM	Uso del Terreno	Longitud m	Ancho m	Profundo	Pleno dominio m²	Ocupacion temporal m²
1	EXTRESOL-1 SL	3	4	TORRE DE MIGUEL SESMERO	Labor secano	7,00	4,00	0,60	28,00	100
99	GONZALEZ RASTROLLO JOSE	16	55	SANTA MARTA	Labor secano	6,50	4,30	0,60	27,95	100
99	SANTOS BRAVO ISABEL	16	55	SANTA MARTA	Labor secano	6,50	4,30	0,60	27,95	100



AYUNTAMIENTO DE PASARÓN DE LA VERA

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2019081157)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2019-0207 de fecha 27/08/2019, se ha aprobado inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle que tiene por objeto reajuste de alineaciones de un tramo de la alineación de la calle "Travesía del Palacio", presentado por M.ª Soledad Mateos Cortés.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://pasarondelavera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Pasarón de la Vera, 4 de septiembre de 2019. El Alcalde-Presidente. SAMUEL MARTÍN GARCÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es